

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Prieu

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones
del Estado

Sr. Alberto Andrés Joury

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	1850
Disposiciones	_____	1861
Licitaciones	_____	1861
Varios	_____	1869
Transferencias	_____	1883
Convocatorias	_____	1884
Colegaciones	_____	1886
Sociedades	_____	1886

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	1890
Varios	_____	1893
Sucesiones	_____	1906

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	1911
Resoluciones	_____	1912



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Resolución N° 147

La Plata, 9 de marzo de 2011.

POR 2 DÍAS - VISTO el expediente N° 22103-159/11, la Ley N° 13.927, la creación de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito, el Decreto N° 532/09, las Resoluciones N° 655/09 y N° 1418/10, y la necesidad de cubrir vacantes de Jueces Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 29 de la Ley N° 13.927 se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo y en la órbita del actual Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (conf. artículo 16, inciso 19 de la Ley de Ministerios N° 13.757 –texto según Ley N° 13.975–), la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, que tendrá competencia en el juzgamiento de faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías bonaerenses o nacionales en el territorio de la Provincia;

Que el artículo 30 de la mencionada normativa determina que los Juzgados estarán integrados por un (1) Juez Administrativo, y al menos un (1) Secretario, un (1) Prosecretario y el artículo 31 establece que para ejercer el cargo de Juez se requiere, como mínimo, la edad de veinticinco (25) años y tres (3) años de práctica en la profesión de abogado, debiendo los mismos ser designados a través de un concurso de antecedentes;

Que el artículo 6° del Decreto N° 532/09 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a ampliar o reducir la competencia territorial de los citados juzgados provinciales establecida en el Título IV de su Anexo II, atendiendo a los índices de siniestralidad vial y flujo vehicular;

Que considerando dicho flujo vehicular, que diariamente transita por las rutas que atraviesan los departamentos de Azul, Bahía Blanca, Junín y Lomas de Zamora, se torna necesaria la puesta en funcionamiento de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial con la competencia territorial determinada por el Decreto N° 532/09 y la Resolución N° 1418/10;

Que con el objeto de lograr una razonada y proporcional distribución de competencia territorial, mediante la precitada Resolución se modificó la actual competencia atribuida a los Juzgados Administrativos de los Departamentos de La Plata, Mar del Plata y San Isidro;

Que en ese orden de ideas, se mantuvo la competencia territorial asignada al Departamento de Dolores;

Que por medio de la Resolución N° 655/09 se ha aprobado el reglamento para formalizar el concurso de antecedentes para la designación de los Jueces Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, a fin de posibilitar la operatividad y efectivo funcionamiento de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial;

Que resulta necesaria la convocatoria para ocupar las vacantes para el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial para los Departamentos de Azul, Bahía Blanca, Junín y Lomas de Zamora;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 532/09 de la Ley de Tránsito N° 13.927;

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a Concurso de Antecedentes, para cubrir las siguientes vacantes:

Concurso N° 1: destinado a cubrir un (1) cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, para cumplir funciones en el Departamento de Azul con sede en la ciudad de Olavarría.

Concurso N° 2: destinado a cubrir un (1) cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, para cumplir funciones en el Departamento de Bahía Blanca con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

Concurso N° 3: destinado a cubrir un (1) cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, para cumplir funciones en el Departamento Junín con sede en la ciudad de Chivilcoy.

Concurso N° 4: destinado a cubrir un (1) cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, para cumplir funciones en el Departamento Lomas de Zamora con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán reunir las condiciones generales y específicas para el cargo al que se convoca, las que se consignan en la Resolución N° 655/09.

ARTÍCULO 3°. Los postulantes deberán solicitar su inscripción en el Departamento Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, desde el día 4 y hasta el día 8 de abril de 2011, en el horario de 08:00 a 14:00.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez

Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros
C.C. 2.758 / mar. 15 v. mar 16

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 570

La Plata, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 50, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Madariaga el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de General Madariaga;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, ésta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 2033/10, promulgada por Decreto N° 1521 de fecha 16 de noviembre de 2010, el Honorable Concejo Deliberante de General Madariaga convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de General Madariaga, representada en ese acto por el Intendente Municipal Cristian POPOVICH con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Madariaga, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Madariaga, representada en este acto por el Intendente Municipal, Cristian POPOVICH, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 347 en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de General Madariaga han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de General Madariaga, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de General Madariaga cuyo objeto específico será la adquisición de dos (2) automóviles y tres (3) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 356.000), la que será destinada a solventar la compra de dos (2) automóviles y tres (3) camionetas, para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que ésta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor de cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Cristian Popovich
Intendente

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 2.587

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 569

La Plata, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 74, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Lomas de Zamora el día 22 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Lomas de Zamora;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, ésta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 13292, promulgada por Decreto N° 3135/10, el Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Lomas de Zamora, representada en ese acto por el Intendente Municipal Interino Martín INSAURRALDE con fecha 22 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Lomas de Zamora, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Lomas de Zamora, representada en este acto por el Intendente Municipal Interino Martín INSAURRALDE, con domicilio en Manuel Castro N° 220 en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Lomas de Zamora han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Lomas de Zamora, el titular del Poder Ejecutivo

Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Lomas de Zamora cuyo objeto específico será la adquisición de diecisiete (17) automóviles y diez (10) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 1.724.000), la que será destinada a solventar la compra de diecisiete (17) automóviles y diez (10) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor de cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de septiembre de 2010.

Martín Insaurralde
Intendente

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 2.586

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 566

La Plata, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 111, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de San Andrés de Giles el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de San Andrés de Giles;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de

Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, ésta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 1492, promulgada por Decreto N° 1331, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada en ese acto por el Intendente Municipal Doctor Luis Alberto GHIONE con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de San Andrés de Giles, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Luis Alberto GHIONE, con domicilio en calle Moreno N° 338, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de San Andrés de Giles han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de San Andrés de Giles, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de San Andrés de Giles cuyo objeto específico será la adquisición de un (1) automóvil y tres (3) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL (\$ 304.000), la que será destinada a solventar la compra de un (1) automóvil y tres (3) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA"

modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que ésta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Luis Alberto Ghione
Intendente

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 2.584

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 567

La Plata, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10 Alcance 8 con agregado 4006-9/11, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Azul el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Azul;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, ésta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 3.029/2010, promulgada por Decreto N° 2261, el Honorable Concejo Deliberante de Azul convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Azul, representada en ese acto por el Intendente Municipal Doctor Omar Arnaldo DUCLOS con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Azul, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Intendente Municipal Doctor Omar Arnaldo DUCLOS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 424, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Azul han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Azul, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Azul cuyo objeto específico será la adquisición de tres (3) automóviles y tres (3) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 408.000), la que será destinada a solventar la compra de tres (3) automóviles y tres (3) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que ésta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Omar Amaldo Duclos
Intendente

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 2.585

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 575

La Plata, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 130, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Veinticinco de Mayo el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Veinticinco de Mayo;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, ésta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 3057/2010, promulgada por Decreto N° 456/2010, el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, representada en ese acto por la Intendente Municipal María Victoria BORREGO con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, representada en este acto por la Intendente Municipal, María Victoria BORREGO, con domicilio en calle 9 y 27, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Veinticinco de Mayo han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Veinticinco de Mayo, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Veinticinco de Mayo cuyo objeto específico será la adquisición de dos (2) automóviles y tres (3) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 356.000), la que será destinada a solventar la compra de dos (2) automóviles y tres (3) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que ésta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste

donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de septiembre de 2010.

María Victoria Borrego
Intendente

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 2.592

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 576

La Plata, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 104, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Rivadavia el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Rivadavia;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, ésta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 3246/2010, promulgada por Decreto N° 1462/2010, el Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Rivadavia, representada en ese acto por el Intendente Municipal Contador Sergio Omar BUIL con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Rivadavia, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Rivadavia, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sergio Omar BUIL, con domicilio en calle Marcos Cachau N° 50, América, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Rivadavia han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Rivadavia, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Rivadavia cuyo objeto específico será la adquisición de dos (2) automóviles y tres (3) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 356.000), la que será destinada a solventar la compra de dos (2) automóviles y tres (3) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que ésta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Sergio Omar Bul
Intendente

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 2.593

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 568

La Plata, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 55, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General San Martín el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de General San Martín;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, ésta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 10889/2010, promulgada por Decreto N° 2207/2010, el Honorable Concejo Deliberante de General San Martín convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntes Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de General San Martín, representada en ese acto por el Intendente Municipal Doctor Ricardo Leonardo IVOSKUS con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General San Martín, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de General San Martín, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Ricardo Leonardo IVOSKUS, con domicilio en Belgrano N° 3747 en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de General San Martín han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de General San Martín, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de General San Martín cuyo objeto específico será la adquisición de quince (15) automóviles y cuatro (4) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por

los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL (\$ 1.116.000), la que será destinada a solventar la compra de quince (15) automóviles y cuatro (4) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que ésta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor de cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Ricardo Leonardo Ivoskus
Intendente

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 2.595

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 571

La Plata, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 119 con agregado N° 4108-I-6574-2010, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de San Vicente el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de San Vicente;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, ésta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 4275, promulgada por Decreto N° 932, el Honorable Concejo Deliberante de San Vicente convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntes Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de San Vicente, representada en ese acto por el Intendente Municipal Contador Antonio Daniel DI SABATINO con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de San Vicente, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Vicente, representada en este acto por el Intendente Municipal, Contador Antonio Daniel DI SABATINO, con domicilio en calle Sarmiento N°39, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de San Vicente han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de San Vicente, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de San Vicente cuyo objeto específico será la adquisición de cinco (5) automóviles y cinco (5) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000), la que será destinada a solventar la compra de cinco (5) automóviles y cinco (5) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que ésta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Antonio Daniel Di Sabatino
Intendente

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 2.588

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 572

La Plata, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 37, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Esteban Echeverría el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Esteban Echeverría;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, ésta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 7805/CD/2010, promulgada por Decreto N° 1813, el Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntes Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires,

representado por el suscripto y la Municipalidad de Esteban Echeverría, representada en ese acto por el Intendente Municipal Doctor Fernando GRAY con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Esteban Echeverría, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra la Municipalidad de Esteban Echeverría, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Fernando GRAY, con domicilio en Sofía T. de Santamarina N° 455, Monte Grande, en adelante “LA BENEFICIARIA”, ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Esteban Echeverría han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Esteban Echeverría, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a “EL MINISTERIO” la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Esteban Echeverría cuyo objeto específico será la adquisición de doce (12) automóviles y ocho (8) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL MINISTERIO” otorga a “LA BENEFICIARIA” en concepto de subsidio, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.296.000), la que será destinada a solventar la compra de doce (12) automóviles y ocho (8) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo “LA BENEFICIARIA” modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de “EL MINISTERIO” a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) por unidad.

SEGUNDA: “EL MINISTERIO” cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la “LA BENEFICIARIA”, las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que ésta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si “LA BENEFICIARIA” cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, “EL MINISTERIO” le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: “LA BENEFICIARIA” llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose “EL MINISTERIO” la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. “LA BENEFICIARIA” deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1º de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de “LA BENEFICIARIA” ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a

“EL MINISTERIO” para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo “LAS PARTES” renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de “LA BENEFICIARIA” durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de “EL MINISTERIO” los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: “LAS PARTES” se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Fernando Gray
Intendente

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 2.589

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 573

La Plata, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 120, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Suipacha el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Suipacha;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, ésta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 1910/2010 el Honorable Concejo Deliberante de Suipacha convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único, siendo promulgada por el Departamento Ejecutivo con fecha 22 de octubre de 2010;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1º del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Suipacha, representada en ese acto por el Intendente Municipal Juan Antonio DELFINO con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Suipacha, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Suipacha, representada en este acto por el Intendente Municipal, Juan Antonio DELFINO, con domicilio en calle San Martín N°325, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Suipacha han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Suipacha, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Suipacha cuyo objeto específico será la adquisición de un (1) automóvil y tres (3) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL (\$ 304.000), la que será destinada a solventar la compra de un (1) automóvil y tres (3) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que ésta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Juan Antonio Delfino
Intendente

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 2.590

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 574

La Plata, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 68, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Laprida el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Laprida;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, ésta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 1681/11, promulgada por Decreto N° 445, el Honorable Concejo Deliberante de Laprida convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Laprida, representada en ese acto por el Intendente Municipal Alfredo Rubén FISHER con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Laprida, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Laprida, representada en este acto por el Intendente Municipal Alfredo Rubén FISHER, con domicilio en calle San Martín N° 1160 en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Laprida han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Laprida, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Laprida cuyo objeto específico será la adquisición de dos (2) automóviles y tres (3) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 356.000), la que será destinada a solventar la compra de dos (2) automóviles y tres (3) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que ésta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor de cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Alfredo Rubén Fisher
Intendente

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 2.591

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 578

La Plata, 24 de febrero de 2011.

VISTO que por expediente N° 21.100-15.316/10, se tramita ofrecimiento público de recompensa, solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Mar del Plata, a quien brinde información tendiente a lograr la detención del prófugo MAXIMILIANO EZEQUIEL BONANNO, cuya captura fuera ordenada por suponerse coautor del homicidio en ocasión de robo del ciudadano Emiliano Hugo DI SALVE (IPP N° 08-00-010573-10), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro

delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según da cuenta la Agente Fiscal que interviene en la investigación, siendo aproximadamente las 20:15 horas del día 5 de junio de 2010, dos sujetos masculinos identificados como ARIEL MAXIMILIANO SPORMAN de 16 años de edad, y MAXIMILIANO EZEQUIEL BONANNO, mayor de edad a los efectos penales, abordaron a Emiliano Hugo DI SALVE, quien circulaba en un motovehículo, marca Guerrero, modelo Trip, color negro, por calle Leguizamón (ex 212) a cincuenta metros de Alvarado (ciudad de Mar del Plata), portando el primero de los nombrados un revólver calibre 22 a los efectos de apoderarse ilegítimamente de la moto que conducía, el celular y la billetera con dinero y documentación de la víctima, efectuando al menos tres disparos en dirección a DI SALVE, con la inequívoca finalidad de ocasionar su muerte, impactando uno de los proyectiles en la zona del tórax, el que le provocó un shock hipovolémico que causó su deceso minutos después, dándose los perpetradores a la fuga con las pertenencias del fallecido (fs.2/vta.);

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación atribuyó en calidad de coimputado del delito de homicidio en ocasión de robo a MAXIMILIANO EZEQUIEL BONANNO, remitiendo los datos personales y foto del mismo (fs.14/16 y constancia de fs.16 vta.);

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para localizar al prófugo;

Que el Subsecretario de Justicia considera viable ofrecer públicamente recompensa a quienes brinden información fehaciente que contribuya a la localización y detención de MAXIMILIANO EZEQUIEL BONANNO fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$20.000) y pesos setenta mil (\$70.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en su aprehensión;

Que por intermedio de la Dirección de Presupuesto se ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fs.21);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Mar del Plata, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, dando a conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000) para quienes brinden información fehaciente que contribuya a la localización y detención de MAXIMILIANO EZEQUIEL BONANNO, cuyos datos de filiación y hecho reprochado se publican como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Mar del Plata, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (Mar del Plata).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Mar del Plata. Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Comunicación Institucional. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO



El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a PESOS SETENTA MIL (\$70.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la localización y detención de MAXIMILIANO EZEQUIEL BONANNO, argentino, soltero, DNI N° 34.472.937, nacido el 3 de marzo de 1989, hijo de Eduardo Daniel Bonanno y María Alejandra Wekkesser, con último domicilio conocido en calle 236 N° 1244, Barrio Belgrano, Mar del Plata.

La orden de captura ha sido dictada por suponerse coautor del homicidio en ocasión de robo del que resultara víctima Emiliano Hugo DI SALVE, hecho acaecido el día 5 de junio de 2010 en la ciudad de Mar del Plata.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Mar del Plata (IPP 08-00-010573-10).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámaras de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Mar del Plata, sita en calle Almirante Brown N° 2046, 1° piso, Mar del Plata (teléfono 0223-4957075 internos 263, 370, 229 fax y 436 fax), o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires (teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), haciendo conocer su pretensión de cobro de la recompensa ofrecida.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

C.C. 2.435

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
Disposición N° 296

La Plata, 17 de febrero de 2011.

VISTO el expediente 2403-675/10 que trata acerca de la exención que les pudiere corresponder a diversas Cooperativas, en su carácter de prestadores del Servicio Público de Electricidad en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en la aplicación de las retenciones de los tributos creados por los Decretos-Leyes 7290/67 y 9038/78, cuyo facturado mensual promedio resulte inferior o igual a cien mil (100.000) Kwh (artículo 7° y conc. del Decreto-Ley 9038/78 (modif. Ley 10.368); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 se expide el Departamento Financiero, propiciando el perfeccionamiento de la gestión en trámite, glosando a fs. 4 el listado de las Cooperativas Eléctricas que se encuentran incluidas en el supuesto antedicho, por lo que las exime de efectuar las retenciones durante el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 de los gravámenes mencionados, según surge de las declaraciones juradas analizadas por la misma;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno a fs. 8, procede dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello y en virtud de lo establecido en los artículos 7° y conc. del Decreto-Ley 9038/78 (modif. Ley 10.368) y en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución N° 871/03 del Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el

DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Establecer que los usuarios de las prestadoras del servicio público de electricidad, que se detallan en la planilla de fs. 4, que agregada como anexo se declara forma parte integrante de la presente, se hallan exentos de las contribuciones previstas por los Decretos-Leyes 7290/67 y 9038/78.

ARTÍCULO 2°. Determinar la vigencia de lo dispuesto precedentemente durante el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.-

ARTÍCULO 3°. Registrar y devolver estas actuaciones a la Dirección Provincial de Energía para su publicación en el Boletín Oficial, comunicación y fines pertinentes.

Néstor Callegari
Director Provincial de Energía

	COOPERATIVAS EXENTAS DE PERCIBIR LOS DECRETOS LEYES 7290/67 Y 9038/78 DURANTE EL AÑO 2011	PROM. MENS.
1-004	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ALTAMIRANO LIMITADA	64.060
1-010	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD RURURBANA DE AZOPARDO LIMITADA	39.397
1-024	COOPERATIVA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS "LA PRADERA" LIMITADA	33.729
1-030	COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA	67.282
1-042	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE CORONEL SEGUÍ LIMITADA	41.646
1-050	COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE 17 DE AGOSTO	68.179
1-052	COOPERATIVA ELÉCTRICA DE DUFAUR LIMITADA	63.426
1-053	COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EGAÑA LIMITADA	96.662
1-054	COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO DE EL CHINGOLO LIMITADA	89.944
1-062	COOPERATIVA ELÉCTRICA DE FELIPE SOLÁ LIMITADA	80.675
1-065	COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, CRÉDITO Y VIVIENDA DE FORTÍN TIBURCIO	72.218
1-066	COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE FRANCISCO AYERZA LIMITADA	81.035
1-070	COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE GENERAL LAMADRID LIMITADA	96.732
1-078	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LIMITADA	82.758
1-084	COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE INDIO RICO	93.840
1-090	COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE JUAN A. PRADERE LIMITADA	35.703
1-094	COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO DE LA AGRARIA LIMITADA	70.067
1-101	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JORGE LIMITADA	49.851
1-104	COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE LAPLACETTE	63.290
1-106	LAS MARTINETAS COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA.	99.775
1-107	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LAS TOSCAS LIMITADA	99.344
1-109	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE STROEDER LIMITADA	44.552
1-115	COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA Y ANEXOS DE MAR DEL SUD	98.560
1-116	COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE MARIANO BENÍTEZ	44.275
1-131	COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OLASCOAGA LIMITADA	28.437
1-137	COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PEARSON	46.628
1-144	COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LIMITADA	86.012
1-147	COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO ELÉCTRICO DE PLA LIMITADA	61.830
1-163	COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ROOSEVELT	58.743
1-172	COOPERATIVA ELÉCTRICA DE SAN EMILIO LIMITADA	44.399
1-173	COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE SAN FRANCISCO DE BELLOCQ	98.428
1-174	COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS LIMITADA DE SAN GERMÁN	30.137
1-176	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL	83.462
1-179	COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE SANSINENA LTDA.	76.972
1-186	COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TIMOTE LIMITADA	91.142
1-198	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ LIMITADA	73.662
1-200	COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VILLA SAUZE LIMITADA	62.333
1-201	COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE VIÑA LIMITADA	99.921
1-203	COOPERATIVA ELÉCTRICA DE ZAVALIA LIMITADA	73.000

C.C. 2.438

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 003/11

POR 10 DÍAS – Procedimiento de selección: Tipo: Licitación Pública N° 003/11. Ejercicio: 2011.

Clase: Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N° 1-15346/10.

Rubro comercial: Construcción.
 Objeto de la contratación: Obra, "Escalera de emergencia N° 4 y N° 3 en la Facultad de Ingeniería"
 Retiro o adquisición de pliegos.
 Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3er. Piso, (7600) Mar del Plata.
 Plazo y horario: De lunes a viernes de 8 a 13 hs, hasta el día anterior a la visita de Obra.
 Costo del pliego: sin cargo.
 Consulta de pliegos.
 Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3er. Piso, (7600) Mar del Plata.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acaso Directo "Contrataciones Vigentes".

Plazo y horario: De Lunes a Viernes de 08 a 13 hs.
 Presentación de ofertas.
 Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3er. Piso, (7600) Mar del Plata.
 Plazo y horario: De Lunes a Viernes de 08 a 13 horas, hasta el día y hora de Apertura de Ofertas.
 Acto de apertura.
 Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3er. Piso, (7600) Mar del Plata.
 Día y Hora: 14 de abril de 2011 a las 10:00.

C.C. 2.207 / mar. 4 v. mar. 21

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INET
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE

Licitación Pública Nacional

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional.
 En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.
 Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:

Licitación N° 6/08

Localidad: San Fernando.
 Escuela: EET N° 2.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.921.779,49.
 Fecha Apertura: 6/04/2011, 10:00 hs.
 Plazo de Obra: 365 días.

Licitación N° 3/10

Localidad: Gral. San Martín.
 Escuela: EET N° 2.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.680.667,08.
 Fecha Apertura: 6/04/2011, 11:00 hs.
 Plazo de Obra: 365 días.

Licitación N° 7/10

Localidad: Punta Alta.
 Escuela: EET N° 1.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.246.862,25.
 Fecha Apertura: 06/04/2011, 12:00 hs.
 Plazo de Obra: 365 días.
 Financiamiento: Ministerio de Educación,
 Consulta, Adquisición de Pliegos y lugar de Apertura: UEPPFE -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713, 1900, La Plata. Telfax. 0221.424.0335/0863 - 0800.333.9483.

Valor de los Pliegos: \$ 500.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 2.170 / mar. 4 v. mar. 21

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
PLAN DE OBRAS 2010/2011

Compulsa Pública

POR 5 DÍAS - Disposición N° 208/11. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsa pública para la realización de las siguientes obras de Infraestructura Escolar:

Distrito	Establec.	Tipo de obra	Pres. Oficial	Valor Pliego
Alte. Brown	E. Primaria N° 20	Ampl. y Refacción	\$ 245.419,97	\$ 100
Fcio. Varela	E. Primaria N° 8	Term. de Edificio	\$ 1.758.612,84	\$ 400

Gral. Pueyrredón E. Técnica N° 3	Refacción	\$ 540.601,82	\$ 200
Quilmes ISFD N° 24	Term. de Edificio	\$ 2.186.976,77	\$ 400
Quilmes J. Infantes N° 962	Ampliación	\$ 410.815,56	\$ 200
San Vicente E. Secundaria N° 10	Ampliación	\$ 138.884,31	\$ 100
San Vicente E. Secundaria N° 6	Ampliación	\$ 208.088,86	\$ 100

Consulta y Venta de Pliegos: Del 14 al 28 de marzo de 2011 en la sede del consejo escolar de cada Distrito.
 Apertura de Ofertas: El 31 de marzo de 2011 a las 10 horas en la sede del consejo escolar de cada Distrito.
 Valor del pliego: A depositar en la Cta. Cte. N° 190/4 de la Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.436 / mar. 11 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PLAN DE OBRAS 2010/2011

Compulsa Pública

POR 10 DÍAS - Disposición N° 200/11. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsa pública para la realización de las siguientes obras de Infraestructura Escolar, financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación:

DISTRITO	ESTABLEC.	TIPO DE OBRA	PRES. OFICIAL	VALOR PLIEGO
La Costa	E. Media N° 7	Ampliación	\$ 986.727,44	\$ 300
La Matanza	E. Media N° 8	Ampliación	\$ 717.823,08	\$ 300

Consulta y Venta de Pliegos: Del 9 al 23 de marzo de 2011 en la sede del consejo escolar de cada Distrito.

Apertura de Ofertas: El 6 de mayo de 2011 a las 10 horas en la sede del consejo escolar de cada Distrito.

Valor del pliego: A depositar en la Cta. Cte. N° 190/4 de la Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.385 / mar. 11 v. mar. 28

Provincia de Buenos Aires
HONORABLE SENADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 1/11

POR 3 DÍAS - Expediente N° 1205-650/11 Objeto: Contratación de la provisión de mano de obra, materiales, equipamiento y todo aquello necesario para la ejecución de la Obra: Renovación del sistema de calderas del edificio del H. Senado de Bs. As. Localidad: La Plata, Provincia de Buenos Aires (autorizada por Decreto N° 179/11 emanado de la Presidencia del H. Senado).

Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en el sitio web del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.senado-ba.gov.ar>), o en la Dirección de Contrataciones y Suministros del H. Senado, sita en calle 48 N° 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, de la ciudad de La Plata (teléfono: (0221) 429-1314), los días hábiles de 10:00 a 18:00 horas.

Valor, adquisición del Pliego: Pesos un mil (\$ 1.000), mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Corriente Fiscal N° 1080/3 operativa en dicho Banco, o bien mediante depósito en la Tesorería del H. Senado, calle 48 N° 692, Tercer Piso, ciudad de La Plata.

Venta de Pliegos: Hasta con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha fijada para la Presentación de las Ofertas, en la Dirección de Contrataciones y Suministros del H. Senado de Buenos Aires, calle 48 N° 692, Segundo Piso, ciudad de La Plata, contra la presentación de la boleta de depósito emitida por el Banco o el comprobante extendido por la Tesorería.

Visita a Instalaciones: Los Interesados deberán visitar las dependencias del Palacio Legislativo en donde se realizarán los trabajos correspondientes, con hasta cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de Apertura de Ofertas.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 5 de abril de 2011, a las 14:00 horas, en la Dirección de Contrataciones y Suministros de la H.C.S, calle 48 N° 692, Segundo Piso, ciudad de La Plata.

Apertura de Ofertas: Día 5 de abril de 2011 a las 15:00 horas, en la Dirección de Contrataciones y Suministros de la H.C.S, calle 48 N° 692, Segundo Piso, ciudad de La Plata.

Consultas sobre Especificaciones Técnicas: Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales de la H.C.S, calle 51 entre 7 y 8, ciudad de La Plata, Teléfono: Conmutador: 492-1200 - Interno: 4750.

C.C. 2.439 / mar. 14 v. mar. 16

Provincia de Buenos Aires
HONORABLE SENADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Privada N° 2/11

POR 3 DÍAS - Objeto del llamado: Contratación de la provisión de banderas de ceremonia, para mástil y bases de madera, para stock del Depósito del H. Senado. (autorizada por Disposición N° 201/11 emanada de la Dirección General de Administración - Expediente N° 1205-666/11).

Consulta y retiro de Pliegos: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas, podrán ser consultados en el sitio web del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.senado-ba.gov.ar>).

Los interesados deberán retirar el Pliego de Condiciones Particulares y la planilla de Especificaciones Técnicas Básicas y demás documentación, en la Dirección de Contrataciones y Suministros del H. Senado, sita en calle 48 N° 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, de la ciudad de La Plata (teléfono: (0221) 429-1314), los días hábiles de 10:00 a 18:00 horas.

Fecha, hora y lugar de Apertura de Propuestas: Día 21 de marzo de 2011, a las 15:00 horas, en la Dirección de Contrataciones y Suministros del H. Senado de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692, Segundo Piso, de la ciudad de La Plata.

C.C. 2.440 / mar. 14 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 1/11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Lavalle llama a Licitación Pública N° 1/11, terminación del Parador de Ómnibus.

Presupuesto Oficial: \$ 982.188,37.

Valor del Pliego: \$ 1.700,00.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Retiro del Pliego: Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle, del día 14 al 23 de marzo de 2011.

Presentación de Ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta las 13:00 hs. del día 29/03/2011

Apertura de Sobres: 30/03/2011 a las 9:30 hs en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle.

Los pliegos para su consulta se encuentran en la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Lavalle.

C.C. 2.417 / mar. 14 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 2/11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Lavalle llama a Licitación Pública N° 02/2011, Construcción de 16 viviendas y terminación de 7 viviendas Plan Compartir 40 Vivienda.

Presupuesto Oficial: \$ 2.849.222,41.

Valor del Pliego: \$ 3.200,00.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Retiro del Pliego: Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle, del día 14 al 23 de marzo de 2011.

Presentación de Ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta las 13:00 hs. del día 29/03/2011

Apertura de Sobres: 30/03/2011 a las 12:30 hs en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle.

Los pliegos para su consulta se encuentran en la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Lavalle.

C.C. 2.416 / mar. 14 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 3/11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Lavalle llama a Licitación Pública N° 03/2011, terminación de Polideportivo Municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 2.562.737,09.

Valor del Pliego: \$ 3.100,00.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Retiro del Pliego: Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle, del día 14 al 23 de marzo de 2011.

Presentación de Ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta las 13:00 hs. del día 30/03/2011

Apertura de Sobres: 31/03/2011 a las 12:30 hs en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle.

Los pliegos para su consulta se encuentran en la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Lavalle.

C.C. 2.415 / mar. 14 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE RAUCH

Licitación Pública N° 2/11

POR 3 DÍAS - Adquisición de dos motoniveladoras.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón doscientos mil (\$

Apertura: 31 de marzo de 2011 a las 11.00 hs.

Valor del Pliego: Pesos seiscientos (\$ 600.00)

Consultas: Rivadavia 750 (7203) Rauch, Tel. 02297-449011.

C.C. 2.396 / mar. 14 v. mar. 16

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 26/11

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la locación de un inmueble en la ciudad de Quilmes para ser destinado al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la

Secretaría de Administración - Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Quilmes, calle Alvear N° 484 de esa ciudad, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de marzo del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Delegación Administrativa, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Secretaría de Administración - Contrataciones

Expte. 3003-01198/10.

La Plata, 3 de marzo de 2011.

C.C. 2.421 / mar. 14 v. mar. 16

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 49/11

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles en locación en la ciudad de Lanús para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración - Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Lomas de Zamora, calle Presidente Perón esquina Larroque, en el horario de 8:00 a 14:00.

Las propuestas deberán presentarse en la citada Delegación Administrativa, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que se realizará el día 22 de marzo del corriente año a las 11:00 hs. en la citada Delegación.

Secretaría de Administración - Contrataciones

Expte. 3003-295/10.

La Plata, 2 de marzo de 2011.

C.C. 2.422 / mar. 14 v. mar. 16

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 52/11

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la locación de un inmueble en la ciudad de Olavarría para ser destinado al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración - Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Azul, calle Presidente Perón N° 525, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 29 de marzo del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Delegación Administrativa, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-304/11.

Sitio web: www.scba.gov.ar (Administración - Contrataciones)

Secretaría de Administración - Contrataciones.

La Plata, 2 de marzo de 2011.

C.C. 2.423 / mar. 14 v. mar. 16

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 55/11

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su compra en la ciudad de San Miguel, para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración - Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Martín, calle Roca N° 1734 entre Lincoln y Juárez, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de marzo del corriente año, a las 11:00 hs., en la citada Secretaría de Administración, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Secretaría de Administración - Contrataciones

Expte. 3003-1726/10 Alc. 18.

La Plata, 2 de marzo de 2011.

C.C. 2.418 / mar. 14 v. mar. 16

Presidencia de la Nación MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 4/11

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente: 1-15349/10.

Rubro Comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: Iluminación de espacios exteriores C.U.M.B.

Retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día anterior de la apertura de ofertas.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Consulta del Pliego: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3º piso (7600) Mar del Plata.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día y hora de Apertura de Ofertas.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3º piso (7600) Mar del Plata.

Día y hora: 25 de abril de 2011 a las 10:00 hs.

C.C. 2.395 / mar. 14 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 4/11

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de alimentos para distintos programas de la Subsecretaría de Promoción Social.

Presupuesto Oficial: \$ 1.295.100,00 (pesos un millón doscientos noventa y cinco mil cien con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 1.000. (pesos un mil).

Fecha de Apertura: 14 de abril de 2011 a las 10,30 hs. en la Dirección de Compras, Municipalidad de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: a partir del 14 de marzo de 2011 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre, Avenida Cazón 1514, en el horario de lunes a viernes de 8.00 a 14.00.

C.C. 2.486 / mar. 15 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 8/11

POR 2 DÍAS - Decreto Nº 159. Licitación Pública Nº 8/11 del expediente 4003-26353/11.

LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Se llama a Licitación Pública Nº 8/11 para la contratación de un servicio de limpieza para distintos edificios municipales de acuerdo con los módulos obrantes en el Anexo 1 durante el período comprendido entre el día siguiente a la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011 con opción a prórroga a favor de la comuna por 90 días más, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$ 2.100.000,00 (pesos dos millones cien mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones- Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTÍCULO 2º - El Pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección de Compras (Departamento de Contrataciones), sito en Rosales Nº 1312 de Adrogué, Pdo. de Almirante Brown, hasta el día 22 de marzo de 2011 a las 13:30 hs y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 29 de marzo de 2011 a las 10:00 hs, siendo el valor del Pliego \$ 2.100,00. (pesos).

ARTÍCULOS 3º y 4º - De forma.

Darío Giustozzi

Intendente Municipal de Alte. Brown

C.C. 2.528 / mar. 15 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCIÓN DE COMPRAS DEPARTAMENTO LLAMADOS

Licitación Pública Nº 42/11 Primer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de columnas de acero para alumbrado público.

Fecha de Apertura: 4 de abril de 2011, a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 497 (son pesos cuatrocientos noventa y siete).

Expediente Nº 016951/Int/11.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguero 3050, 2º piso, San Justo. Horario de atención: de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 2.537 / mar. 15 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCIÓN DE COMPRAS DEPARTAMENTO LLAMADOS

Licitación Pública Nº 43/11 Primer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de determinaciones para hemograma.

Fecha de Apertura: 30 de marzo de 2011, a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 143 (son pesos ciento cuarenta y tres).

Expediente Nº 02123/Int/11.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguero 3050, 2º piso, San Justo.

Horario de atención: de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 2.534 / mar. 15 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCIÓN DE COMPRAS DEPARTAMENTO LLAMADOS

Licitación Pública Nº 44/11 Primer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de determinaciones para ácido úrico, amilasa, etc.

Fecha de Apertura: 7 de abril de 2011, a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 248 (son pesos doscientos cuarenta y ocho).

Expediente Nº 1894/Int/11.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguero 3050, 2º piso, San Justo.

Horario de atención: de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 2.536 / mar. 15 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCIÓN DE COMPRAS DEPARTAMENTO LLAMADOS

Licitación Pública Nº 45/11 Primer Llamado

POR 5 DÍAS - Motivo: Saneamiento de la cuenta del Arroyo Berro en la localidad de I. Casanova.

Fecha de presentación de sobres y Apertura: 14 de abril de 2011, a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 5.748 (son pesos cinco mil setecientos cuarenta y ocho).

Expediente Nº 17677/Int/10.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguero 3050, 2º piso, San Justo.

Horario de atención: de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 2.535 / mar. 15 v. mar. 21

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCIÓN DE COMPRAS DEPARTAMENTO LLAMADOS

Licitación Pública Nº 75/10 Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución de nuevas oficinas administrativas en el Hospital de Niños de San Justo.

Fecha de presentación de sobres y Apertura: 22 de marzo de 2011, a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 463 (son pesos cuatrocientos sesenta y tres).

Expediente Nº 18448/Int/09.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguero 3050, 2º piso, San Justo.

Horario de atención: de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 2.533 / mar. 15 v. mar. 21

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Licitación Pública Nº 1/11

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tendiente a contratar la adquisición de toners y cartuchos alternativos para cubrir necesidad de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9º, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de marzo de 2011, a las 11:00 hs., en la Sala de Licitaciones de Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9º, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar (Administración - Contrataciones)

Expte. 3003-00920-10.

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 4 de marzo de 2010.

C.C. 2.515 / mar. 15 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 28/11

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la locación de un inmueble en la ciudad de Campana para ser destinado al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las condiciones y especificaciones técnicas generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia, (www.scba.gov.ar, Administración, Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Zárate Campana, calle San Martín N° 166 de la ciudad de Campana, en el horario de 8.00 a 14.00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de marzo del corriente año, a las 10:00 horas, en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-00219-11
Secretaría de Administración
Contrataciones
La Plata, 4 de marzo de 2011.

C.C. 2.517 / mar. 15 v. mar. 17

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública N° 14/10 Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorrógase la apertura de la Licitación Pública para la ampliación del edificio Centro de Atención Primaria de Salud Dr. Springolo, sito en calle Galán N° 655 de la localidad de El Palomar, Partido de Morón.

Expte. N° 3776/10-375/11
Presupuesto Oficial: \$ 1.971.251,26.
Valor del Pliego: \$ 1.971.

Apertura de Ofertas: El día 22 de marzo de 2011, en Alte. Brown N° 946, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Recepción de Ofertas: Hasta el 22 de marzo de 2011 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

C.C. 2.480 / mar. 15 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 15/11

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia en distintas dependencias municipales.

Presupuesto Oficial: \$ 6.007.680.

Apertura: El 08 de abril de 2011, a las 10:00 hs. en la Dirección General de Compras, de la Municipalidad de San Isidro, Av. Centenario 77, Primer piso, San Isidro.

Los oferentes deberán constituir indispensablemente domicilio especial en el Partido de San Isidro.

Consulta y adquisición del Pliego: En la Dirección General de Compras, hasta el 05/04/11, inclusive, los días hábiles de 8:00 a 13,30 hs, para la compra y hasta el 06/04/11 para consultas.

Valor del Pliego: Diez Mil pesos (\$ 10.000).

C.C. 2.470 / mar. 15 v. mar. 16

FÁBRICA MILITAR DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS AZUL - FANAZUL

Licitación Pública N° 003/11

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión e Instalación de dos (2) Tanques y un (1) Agitador.

Donde consultar o retirar Pliegos: Ruta 80, km. 9, Azul, Prov. de Bs. As.

El Pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo Contrataciones Vigentes.

Valor del Pliego: \$ 0,00 (pesos cero).

Presentación y apertura de ofertas: Ruta 80, Km. 9, Azul, Prov. de Bs. As. hasta el día 07 de abril de 2011, 14.00 hs. En caso de presenciarse la apertura, el sobre podrá ser presentado el mismo día del acto con una antelación de 30 minutos.

Apertura de sobres: 08 de abril de 2011 a las 07:00 hs.

C.C. 2.478 / mar. 15 v. mar. 16

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 4.383

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión e Instalación de Tesoreros con Cofres de Seguridad para alquiler, sucursales Ramallo, Baradero, San Antonio de Areco y Lisandro Olmos.

Fecha de la apertura: 18/03/2011 a las 10:30 horas.

Valor de Pliego: \$ 200.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página web del Banco www.bapro.com.ar (Icono Compras y Contrataciones), el mismo podrá adquirirse por esa misma vía hasta el 11/03/2011, inclusive.

Consultas y Venta de la documentación en el Departamento de Contrataciones de Obras y Mantenimiento. San Martín 108/20, piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10.00 a 14.00.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6°, ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 2.459 / mar. 15 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

Pedido Público de Ofertas N° 13/11

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas N° 13/11 tendiente a la búsqueda de un (1) inmueble para su locación en la localidad de Saladillo, Departamento Judicial La Plata, con destino a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Descentralizada.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/weblicitaciones), y sitio web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar/contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en el área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata, el día 28 de marzo de 2011 a las 1:00 hs.

Expte. 3002-111/11.
Subsecretaría de Administración
Área Contrataciones

C.C. 2.393 / mar. 15 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

Pedido Público de Ofertas N° 14/11

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas N° 14/11 tendiente a la búsqueda de un (1) inmueble para su locación en la ciudad de Trenque Lauquen, para ser destinado al funcionamiento de la Defensoría General de Trenque Lauquen.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata y en la Delegación de Administración de Trenque Lauquen, calle Uruguay N° 172 de Trenque Lauquen, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/weblicitaciones), y sitio web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar/contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en el Delegación de Administración de Trenque Lauquen, calle Uruguay 172 de Trenque Lauquen, el día 31 de marzo de 2011 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-2358/10.
Subsecretaría de Administración
Área Contrataciones

C.C. 2.894 / mar. 15 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Privada N° 1/11

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/11, Expediente N° 2400-1474/2011, tendiente a contratar la provisión y colocación de piso de goma en planta baja de la Dirección Provincial de Energía y planta baja del edificio central de este Ministerio de Infraestructura. Con un Presupuesto estimado de pesos: ciento veinte mil doscientos ochenta y cinco (\$ 120.285,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 9° del Reglamento de Contrataciones (Decreto 3.300/72 y modificatorios).

Lugar de presentación de las Ofertas: Departamento Compras y Suministros, calle 7 N° 1267, Piso 6°, M.I. La Plata, en el horario de 9:30 a 14:30 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Se abrirán en Acto Público el día 23 de marzo de 2011 a las 11,00 horas, en el Departamento Compras y Suministros de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, calle 7 N° 1267, Piso 6°, La Plata.

Consulta de Pliegos: Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, (<http://www.gba.gov.ar>) y en el Departamento Compras y Suministros, calle 7 N° 1267, Piso 6°, M.I. La Plata.

La Plata, 3 de marzo de 2011.

C.C. 2.548

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Privada N° 2/11

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/11, Expediente N° 2400-1352/2010, tendiente al reacondicionamiento del Departamento Automotores de este Ministerio de Infraestructura, sito en calle 63 y 28 de la ciudad de La Plata. Con un Presupuesto estimado de pesos: doscientos diecisiete mil trescientos veintisiete con noventa y seis centavos (\$ 217.327,96), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 9° del Reglamento de Contrataciones (Decreto 3.300/72 y modificatorios).

Lugar de presentación de las Ofertas: Departamento Compras y Suministros, calle 7 N° 1267, Piso 6°, M.I. La Plata, en el horario de 9:30 a 14:30 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Visita de Obra: La visita de obra se hará el día 18-3-2011 a las 11,00 horas y será coordinada por la Dirección Servicios Técnicos Administrativos. Teléfono 429-5040 .

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Se abrirán en Acto Público el día 23 de marzo de 2011 a las 12,00 horas, en el Departamento Compras y Suministros de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, calle 7 N° 1267, Piso 6°, La Plata.

Consulta de Pliegos: Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, (<http://www.gba.gov.ar>) y en el Departamento Compras y Suministros, calle 7 N° 1267, Piso 6°, M.I. La Plata.

La Plata, 3 de marzo de 2011.

C.C. 2.549

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BALCARCE**

Licitación Privada N° 1/11

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 01/11, Expte. Interno N° 009/01/2011, para la contratación del servicio de transporte de alimentos.

Apertura: 22 de marzo de 2011, 11 hs.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Balcarce, calle 18 N° 595, Balcarce, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas. Lugar de Apertura: Consejo Escolar de Balcarce, calle 18 N° 595, Balcarce.

Consulta y retiro de Pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en sede del Consejo Escolar de Balcarce, calle 18 N° 595, Balcarce, los días hábiles en horario administrativo.

Balcarce, 3 de marzo de 2011.

C.C. 2.567

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN
DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONSEJO ESCOLAR DE LEANDRO N. ALEM**

Licitación Privada N° 3/11

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 3/11, expediente N° 058-03/11, para la contratación de transporte terrestre año lectivo 2011

apertura: Día 28 de marzo de 2011, 10:00 horas.

Lugar de Apertura y presentación de las Ofertas: Calle Garay 10 de Vedia, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del Pliego: \$ 45

Consulta y retiros de Pliegos: Calle Garay 10 de Vedia, Consejo Escolar, en el horario de 9 a 12:00, a partir del día 14/03/11

E. mail: ce05801@ed.gba.gov.ar

C.C. 2.572

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN
DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONSEJO ESCOLAR DE DAIREAUX**

Licitación Privada N° 1/11

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 1/11, Expediente Interno N° 020-01-2011, para la contratación del servicio de transporte terrestre de alumnos.

Apertura: 21 de marzo de 2011, 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Jorge Newbery N° 33, Daireaux, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar, calle Jorge Newbery N° 33, Daireaux.

Consulta y retiro de Pliego: Sede del Consejo Escolar, calle Jorge Newbery N° 33, Daireaux, los días hábiles en horario administrativo o en el sitio Web de la Provincia www.gba.gov.ar

Daireaux, 16 de marzo de 2011.

C.C. 2.573

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN
DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONSEJO ESCOLAR DE ALBERTI**

Licitación Privada N° 1/11

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 1/11, Expediente Interno N° 003-03/2011, para la contratación del servicio de transporte terrestre de alumnos.

Apertura: 28 de marzo de 2011, 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Av. Vaccarezza N° 180, Distrito Alberti, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar Alberti, calle Av. Vaccarezza N° 180, Distrito Alberti

Consulta y retiro de Pliego: El sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar - calle Avda. Vaccarezza N° 180, los días hábiles en horario administrativo.

Alberti, 9 de marzo de 2011.

C.C. 2.574

**Provincia de Buenos Aires
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

Licitación Privada N° 19/11

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 19/11, autorizada por Disposición N° 179/11. Expte. N° 2100-4079/10, tendiente a contratar la construcción de cámaras e interconexión de desagües pluviales con destino al Estadio ciudad de La Plata, con un presupuesto estimado de pesos setecientos sesenta y dos mil (\$ 762.000,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3.300/72 y modificatorios).

Valor del Pliego: El precio del pliego de Bases y Condiciones que regirá el certamen se fija en Pesos trescientos ochenta (\$ 380,00), el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7 -Suc. 2000- del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones - consignando: "Licitación Privada N° 19/11, Expte. 2100-4079/10".

Lugar de presentación de las Ofertas: Departamento Licitaciones de la Dirección de Contrataciones, Edificio Administrativo, calle 7 N° 899, 1° Piso, esq. 50, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 15:00 hs., y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Entrega de Pliegos y constitución de domicilio de Comunicaciones: Hasta el 31/03/11.

Vista de obra: El día 17 de marzo de 2011 a las 10,00 horas en el Estadio ciudad de La Plata en calle 25 y 528.

Coordinación: Agencia Administradora Estadio ciudad de La Plata

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 1° de abril de 2011 a las 14:00 horas, Urna N° 1, en la Dirección de Contrataciones, Edificio Administrativo, calle 7 N° 899, 1° Piso, esq. 50, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Tel. 0221/429-1940/1936.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Departamento Licitaciones de la Dirección de Contrataciones, Edificio Administrativo, calle 7 N° 899 esq. 50, 1° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 15:00, Tel: (0221) 429-1940/1936 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento Nombre del Archivo Digital Hash

I - Convocatoria.xls Convocatoria.zip a7714be0cddf822154de466a81db34e

II - Condiciones

Particulares.doc CondParticulares.pdf 8e9eccdb44d0f3953dedf39b1e9a75

III - Especificaciones

Técnicas.doc EspTécnicas.pdf 3060122e4e13247a49c5a7836253e1fc

IV - Planilla

Cotización.xls Cotizacion.zip 032b085f37edd485d33dc73f6da56625

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación (Teléfonos 54-221-429-4148-4149).

C.C. 2.575

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 3/11

POR 2 DÍAS - Decreto N° 106. Licitación Pública N° 3/11

LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Se llama a Licitación Pública N° 3/11 para la contratación de un servicio de seguridad privada en los términos prescriptos por la ley 12.297, con monitoreo, mantenimiento de alarmas y servicios de acuda, provisión e instalación de cámaras de seguridad para brindar servicio de video vigilancia durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, con opción a prórroga a favor de la comuna por 90 (noventa) días más, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$5.000.000,00- (pesos cinco millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas generales y particulares confeccionado al efecto.

ARTÍCULO 2° - El Pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección de Compras (Departamento de Contrataciones), sito en Rosales N° 1312, de Adrogué, Pdo. de Almirante Brown, hasta el día 21 de marzo de 2011 a las 13:30 hs y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 28 de marzo de 2011 a las 9:00 hs, siendo el valor del pliego \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

ARTÍCULOS 3° y 4° - De forma.

Daño Giustozzi

Intendente Municipal de Alte. Brown
C.C. 2.598 / mar. 16 v. mar. 17

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública Nº 2/11**

POR 2 DÍAS - Decreto Nº 999/11. Expte: 4132-12920/11. Llámase a Licitación Pública Nº 2/11 por la provisión de cámaras, cubiertas y llantas necesarias para los móviles de la flota municipal solicitado por la Dirección de Taller Vial y Pañol dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 5 de abril de 2011.

Hora: 13:00.

Presupuesto Oficial: \$ 5.378.523,00.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Gral. Mosconi 2795, 1º piso, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Gral. Mosconi 2795, 1º piso, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 18/03/11 y hasta el 1º/04/11 en la Dirección de Compras, Gral. Mosconi 2795, 1º piso, Los Polvorines, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 5/04/11 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 2.571 / mar. 16 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada Nº 50/11

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente Nº 2965-2295/11. Llámase a Licitación Privada Nº 50/11, para la adquisición de: Prótesis, cemento, alambre, tornillos y clavos, por el período abril-septiembre/11, para el Servicio de Ortopedia y Traumatología, Ejercicio 2011, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 23 de marzo de 2011 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras, 3º Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar Avellaneda, 28 de febrero de 2011.

C.C. 2.576

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GRAL. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada Nº 4/11 Pcia.

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente Nº 2978-1636/11. Llámese a Licitación Privada Nº 4/11 Pcia.

Por el alquiler de insumos de librería por diez (10) meses, con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: Día 22 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 .

San Martín, 22 de febrero de 2011.

C.C. 2.578

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GRAL. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada Nº 5/11 Pcia.

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente Nº 2978-1637/11. Llámese a Licitación Privada Nº 5/11 Pcia.

Por el alquiler de pilas por diez (10) meses, con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: Día 22 de marzo de 2011, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 .

San Martín, 23 de febrero de 2011.

C.C. 2.581

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GRAL. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada Nº 6/11 Pcia.

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente Nº 2978-1569/10. Llámese a Licitación Privada Nº 6/11 Pcia.

Por el alquiler de insumos para Anatomía Patológica, con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: Día 23 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 .

San Martín, 23 de febrero de 2011.

C.C. 2.577

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES, COMPRAS Y SUMINISTROS
ÁREA INSUMOS MÉDICOS

Licitación Privada Nº 63/11

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 63/11, para la provisión e instalación de un grupo electrógeno con destino a la Región Sanitaria de la localidad de Bahía Blanca.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Área Insumos Médicos, hasta la hora fijada para la apertura de sobres, inclusive. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal que deberá concurrir, indefectiblemente, con autorización de la empresa en nota membretada con los datos personales y DNI, a los efectos de constituir el Domicilio de Comunicaciones.

Apertura de los sobres: El día 28 de marzo de 2011, a las 12:00 hs. en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Área Insumos Médicos, sito en calle 51 Nº 1120, Piso 1º, Of. 107, Ed. Nuevo, La Plata.

Lugar de presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, Áreas Insumos Médicos, hasta el día 28 de marzo de 2011, a las 12:00 hs.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar

C.C. 2.579

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES, COMPRAS Y SUMINISTROS
ÁREA INSUMOS MÉDICOS

Licitación Privada Nº 64/11

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 64/11, tendiente a la adquisición de cinco vehículos con destino al Departamento Automotores del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Área Insumos Médicos, hasta la hora fijada para la apertura de sobres, inclusive. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal que deberá concurrir, indefectiblemente, con autorización de la empresa en nota membretada con los datos personales y DNI, a los efectos de constituir el Domicilio de Comunicaciones.

Apertura de los sobres: El día 28 de marzo de 2011, a las 11:00 hs. en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Área Insumos Médicos, sito en calle 51 Nº 1120, Piso 1º, Of. 107, Ed. Nuevo, La Plata.

Lugar de presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, Áreas Insumos Médicos, hasta el día 28 de marzo de 2011, a las 11:00 hs.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar

C.C. 2.580

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO**Licitación Pública Nº 1/11**

POR 5 DÍAS - Expediente Nº 142/11. Objeto: Primera Etapa Campus Universitario, Villa Lynch, calles Beazley, Lynch y Springolo, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y entrega de Pliegos: A partir del 4 de marzo de 2011 en la Sede del Rectorado de la Universidad, sito en Mosconi 2736, de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.

Presentación de ofertas: Hasta el día 11 de abril de 2011 a las 12:00 hs. en la Sede del Rectorado de la Universidad.

Fecha de Apertura de Ofertas: El día 11 de abril de 2011 a las 13:00 hs. en la Sede del Rectorado de la Universidad.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones novecientos noventa y seis mil ochocientos veintiséis con 99/100 centavos (\$ 10.996.826,99).

Valor del Pliego: Pesos ocho mil (\$ 8.000,00).

C.F. 30.313 / mar. 16 v. mar. 22

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 120/10

POR 15 DÍAS - Obra: Paso vehicular y peatonal sobrenivel ferroviario, Ruta Nacional Nº 205, pavimentación de calles: El Dorado, La Pampa, Chile, Gutiérrez y Viaducto s/FFCC Gral. Roca, Municipalidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Tipo de obra: Pavimentación de calles El Dorado, Chile, Gutiérrez, Puente y Viaducto

entre La Pampa y Leandro N. Alem, construcción de rotonda.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y dos millones cincuenta y tres mil (\$ 42.053.000,00) a noviembre de 2010.

Garantía de la Oferta: Pesos cuatrocientos veinte mil quinientos treinta (\$ 420.530,00).

Plazo de obra: Quince (15) meses.

Valor del Pliego: Pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400,00).

Nueva fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 15 de abril de 2011 a las 14:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos), D.N.V.

Lugar de venta y consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Julio A. Roca N° 734/8 /1067), Capital Federal, 3° piso, D.N.V.

C.F. 30.312 / mar. 16 v. abr. 7

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BAHÍA BLANCA**

Licitación Privada N° 1/11

POR 10 DÍAS - Llama a Licitación Privada N° 1/11. Objeto: Adecuación instalación eléctrica.

Los Pliegos pueden retirarse o consultarse en el Dpto. de Construcciones de Facultad Regional Bahía Blanca, 11 de Abril 461, a partir del día 16/03/11 a las 16:00 hs. Tel. 0291-4552220, int. 120.

Valor del Pliego: \$ 300.

Apertura: 8/04/11 a las 17:00 hs.

C.C. 2.547 / mar. 16 v. mar. 31

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

Licitación Pública N° 5/11

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente: 1-15348/10.

Rubro Comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: Construcción Biblioteca Central, 2da. Etapa.

Retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día anterior de la apertura de ofertas.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Consulta del Pliego: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día y hora de Apertura de Ofertas.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Día y hora: 28 de abril de 2011 a las 10:00 hs.

C.C. 2.550 / mar. 16 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 3/11

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/11, por el aprovisionamiento de tuberías de PVC corrugado en varios diámetros, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Fecha de Apertura: 6 de abril de 2011. Hora 10:00.

Expte. N° 4130-41143/11.

Valor del Pliego: \$ 1.800,00.

Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos: En su aspecto técnico: En Secretaría de Obras Públicas, Belgrano 1342, 3° piso, San Miguel. Demás documentos o adquisición: En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel. A partir del 2 de marzo y hasta el 29 de marzo de 2011 inclusive, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00.

C.C. 2.564 / mar. 16 v. mar. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 4/11

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4/11, para contratar la ejecución de tendidos de cañerías y construcción de cámaras y sumideros de obras varias de saneamiento hidráulico excluida la provisión de los caños, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Fecha de Apertura: 6 de abril de 2011.

Hora: 12:00.

Expte. N° 4130-41171/11.

Valor del Pliego: \$ 1.340,00.

Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos: En su aspecto técnico: En Secretaría de Obras Públicas, Belgrano 1342, 3° piso, San Miguel. Demás documentos o adquisición: En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel. A partir del 2 de marzo y hasta el 29 de marzo de 2011 inclusive, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00.

C.C. 2.565 / mar. 16 v. mar. 17

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 18/10

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 18/10. Referencia: Adquisición de materiales eléctricos.

Expediente: 2123-C-10 CPo. 01

Presupuesto Oficial: \$ 434.508,62.

Fecha de Apertura: 23 de marzo de 2011, 11:00 hs.

Informes y venta del Pliego: En Mar del Plata, French 6737, 1° piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata, Av. de Mayo 1248 (1085), Capital Federal, Tel. (011) 4381-6659 de 10:00 a 16:00 hs.

E.Mail: compras@osmgp.gov.ar. Web site: www.osmgp.gov.ar.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras, French 6737.

Valor del Pliego: \$ 50,00.

C.C.2.568 / mar. 16 v. mar. 17

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

Licitación Pública N° 6/11

POR 10 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente: 1-15345/10.

Rubro Comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: Sistema de protección atmosférica (Pararrayos).

Retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día anterior de la visita de obra.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Consulta del Pliego: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día y hora de Apertura de Ofertas.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Día y hora: 26 de abril de 2011 a las 10:00 hs.

C.C. 2.569 / mar. 16 v. mar. 31

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE**

Licitación Privada N° 3/11

POR 1 DÍA - Comuníquese la Licitación Privada para la compra de PC e impresoras para este Organismo

La Recepción de ofertas se realizará hasta el día 23/03/11 a las 10:00 hs. en la División Compras, Instituto de Previsión Social, calle 47 N° 530, 4° Piso, La Plata.

La Apertura de las ofertas se realizará el día 23/03/11, a las 10:30 hs. en la División Compras, Instituto de Previsión Social, Calle 47 N° 530, 4° Piso, La Plata.

Expte.: 21557-172766-10.

C.C. 2.582

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Pedido Público de Ofertas N° 46/11

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble para su compra en la ciudad de Marcos Paz, Departamento Judicial Mercedes, para ser destinado al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Mercedes, calle 27 N° 576, PB, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de marzo del corriente año, a las 11:00 hs., en la citada Delegación Administrativa, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-1726/10 Alc. 7.
 Sitio web: www.scba.gov.ar (Licitaciones y Contrataciones).
 Secretaría de Administración. Contrataciones.
 La Plata, 9 de marzo de 2011.

C.C. 2.594 / mar. 16 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública Nº 2/11

POR 2 DÍAS - Coronel Suárez, 3 de marzo de 2011. Visto el llamado a Licitación Pública Nº 2/11, realizado en el expediente 4028-60/11, Decreto Nº 239/11, para la adquisición de una pala cargadora frontal y

CONSIDERANDO:

Que por motivos netamente presupuestarios se ha decidido dejar sin efecto la presente licitación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
 DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 2/11, para la adquisición de una pala cargadora frontal, potencia 170/220 HP, capacidad de balde entre 2,5 y 3,5 m3, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º - A través de la Dirección de Compras se dará cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3º - El aviso se publicará por dos días en un periódico local, Boletín Oficial y en un diario local.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, cúmplase y regístrese.
 Decreto Nº 427.

Ricardo A. Moccero
 Intendente

C.C. 2.596 / mar. 16 v. mar. 17

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDÓN
 ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

**Licitación Pública Nº 4/09
 Segundo llamado**

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, llama a Licitación Pública Nº 4/2009, Expte. 9213/2 Año 2010, para otorgar en concesión el servicio gastronómico en el Estadio Mundialista "José M. Minella" del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro ronzi".

Canon Oficial: \$ 10.000 anuales para el primer año; \$ 110.00 anuales para el segundo año y \$ 120.000 anuales para el tercer año.

Garantía de Oferta: \$ 20.000.

Valor de Pliegos: \$ 10.000.

Fecha de Apertura: 29 de marzo de 2011, a las 11:00 hs.,

Consulta, trámites y venta de Pliegos. Jefatura de Compras, calle De los Jubilados s/nº (Complejo Natatorio), Mar del Plata.

Los Pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mar-delplata.gov.ar>

C.C. 2.597 / mar. 16 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN**

Licitación Privada Nº 1/11

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 1/11. Expte. Interno Nº 059-01-2011 a empresas proveedoras de los siguientes rubros: Carnicería, panadería, frutas y verduras, alimentos, artículos de limpieza y lácteos para proveer a los diferentes comedores de las escuelas por el período de abril/mayo/junio 2011.

Consulta y retiro de Pliegos: Av. Massey 828, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar, Av. Massey 828 hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Fecha de Apertura: 21 de marzo de 2011, 9:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 50,00.

C.C. 2.583

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública Nº 1/11

POR 2 DÍAS - Proyecto: "Laboratorio de Análisis Ambiental" PMT III Nº 1728 Oc/Ar.

Objeto: Equipamiento laboratorio de análisis ambiental.

Presupuesto Oficial: \$ 1.099127,00 (IVA incluido)

1. La República Argentina ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Modernización Tecnológica III, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Proyecto Laboratorio de análisis ambiental"

2. La Municipalidad de Olavarría invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para :

Lote 1: Cromatógrafo gaseosa con Detector de Masa.

Lote 2: Cromatógrafo gaseosa con automuestreador y generador de hidrógeno.

Lote 3: Espectrómetro de Absorción Atómica.

Lote 4: Computadora personal.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Municipalidad de Olavarría Dirección de correo electrónico: licitaciones@olavarría.gov.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

5. Los requisitos de calificaciones incluyen: a) capacidad financiera (solventía, liquidez, endeudamiento), b) experiencia y capacidad técnica (experiencia, capacidad). No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

6. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos doscientos (\$ 200,00). Esta suma podrá pagarse en efectivo en la Caja de Recaudación de la Municipalidad de Olavarría o interdepósito a la cuenta Recursos Ordinarios 10.674/68, del Banco de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina Sucursal Nº 6379, CBU 0140337270163790. El documento será enviado por correo privado.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 9 horas del 12 de abril del 2011. Las Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 9 horas del día 12 de abril del 2011.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta o por el monto de:

Lote 1: \$ 6.972,00; Lote 2: \$ 6.972,00; Lote 3: \$ 5.840,00; Lote 4: \$ 110,00.

8. La dirección referida arriba es: Municipalidad de Olavarría. Dirección: Calle Rivadavia Nº 2801, Primer piso. Ciudad: Olavarría. Código Postal: 7400. País: Argentina. Teléfono: 054- 2284- 422195/135

Facsímil: 054- 2284- 4116321/441

Ing. Nora Quiroga- Dirección de correo electrónico: medioambiente@olavarría.gov.ar

Dirección de Licitaciones: Tel. 02284- 440442, interno: 202, Dirección de correo electrónico: licitaciones@olavarría.gov.ar

9. Lugar de consulta de la documentación y apertura de Ofertas: Dirección: calle Rivadavia Nº 2801, ciudad: Olavarría. Código Postal: 7400. País: Argentina

Límite de venta: 7/04/11

Fecha de apertura: 12/04/11 Hora: 9:00

Valor del Pliego: \$ 200.

C.C. 2.546 / mar. 16 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

Compulsa Pública

POR 5 DÍAS - Plan de Obras 2010/2011. Llamado a Compulsa Pública. Disposición Nº 00209/2011.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsa pública para la realización de las siguientes obras de Infraestructura Escolar:

DISTRITO	ESTABLEC.	TIPO DE OBRA	PRES. OFICIAL	VALOR PLIEGO
LA PLATA	E. Media Nº 1	Refacción	\$ 482.413,34	\$ 200
LA PLATA	E. Media Nº 7	Refacción	\$ 120.558,55	\$ 100
LA PLATA	E. Media Nº 34	Refacción	\$ 489.144,86	\$ 200
LA PLATA	E. Técnica Nº 8	Refacción	\$ 719.065,85	\$ 300
MERCEDES	E. Media Nº 3	Refacción	\$ 279.412,39	\$ 100
TIGRE	E. Primaria Nº 6	Refacción	\$ 351.700,06	\$ 200

Consulta y Venta de Pliegos: Del 16 al 30 de marzo de 2011 en la sede del consejo escolar de cada Distrito.

Apertura de Ofertas: El 5 de abril de 2011 a partir de las 10 horas en el consejo escolar de cada Distrito.

Valor del pliego: A depositar en la Cta. Cte. Nº 190/4 de la Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.757 / mar. 16 v. mar. 22

Varios

**Provincia de Buenos Aires
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente Nº 21557-182919-11 AGUIRRE BENJAMÍN

s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio del subsidio por fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval

Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.325 / mar. 11 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-149604-10 BELÉN RICARDO ERNESTO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval

Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.326 / mar. 11 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2350-144474-03 BORBOLLA MARIO ABELARDO s/Suc., el Acta N° 3.032 de fecha 12 de enero de 2011.

Corresponde al Expediente N° 2350-144474-03.

La Plata, 12 de enero de 2011.

VISTO, el expediente N° 2350-142923-03 iniciado por Celide Margarita Milozzi solicitando el pago de haberes sucesorios en su carácter de cónyuge supérstite de Mario Abelardo Borbolla, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del 6/05/10 de fs. 80/81 se haga lugar al pago de haberes oportunamente solicitado por la nombrada;

Que a fs. 81 vta. se informa el fallecimiento de la Sta. Milozzi, sucedida con anterioridad al dictado del acto mencionado, no siendo facticamente posible cumplimentar la que éste ordena, por lo que corresponde la revocación en la parte pertinente de acuerdo a las facultades comprendidas por el Art. 113 de Decreto Ley 7.647/70

Que a fs. 84 se dictaminó rectificar la resolución "ut supra" referida;

Que la presente fue tratado por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 12 de enero de 2011, según consta en el Acta N° 3.032;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Rectificar, de conformidad a lo normado en el Art. 113 del Decreto Ley 7.647/70, el artículo 1° de la Resolución de fecha 6/05/2010, aprobado por Acta N° 2.997 y a tal efecto dejar sentado el derecho que le asistía a Celide Margarita Milozzi a percibir las sumas correspondientes al pago de haberes sucesorios, correspondiendo el abono de las sumas en cuestión a quienes eventualmente acrediten judicialmente la calidad de herederos, ello atento lo expuesto "ut supra".

ARTÍCULO 2° - Registrar. Pasen las actuaciones al Dpto. Técnico Administrativo - Sector Edictos- para la publicación de estilo. Cumplido, archivar

Celina Sandoval

Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.327 / mar. 11 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-183056-11 CERVETTO BEATRIZ MABEL s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio del subsidio por fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval

Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.328 / mar. 11 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2337-10897-80 DAVOVE MANUAL JUAN s/Suc., el Acta N° 2.899 de fecha 13 de marzo de 2008.

Corresponde al Expediente N° 2337-10897-80

La Plata,

VISTO, las presentes actuaciones, atento el fallecimiento de la beneficiaria Emma Candela GARBARINO, se presentan los derecho-habientes a solicitar Pago de Haberes Sucesorios y;

CONSIDERANDO,

Que previo a la liquidación de las sumas a abonar a Edilma Rosa y Hilda Haydeé dabove en carácter de derecho-habientes de la causante, se requiere al Dpto. Tesorería, se informen las devoluciones de haberes impagos por parte del banco;

Que el área citada elabora el detalle de las mensualidades percibidas y las devoluciones según constancias del Organismo, ello así por cuanto este IPS continúa depositando los haberes previsionales del causante aún con posterioridad al deceso;

Que cabe destacar que el pago de haberes sucesorios deriva de la existencia de la obligación principal, generada por los haberes jubilatorios devengados y no percibidos por el titular de autos, en virtud de producirse su deceso, resultando con derecho al mismo sus causa-habientes;

Que registrándose percepciones con posterioridad al fallecimiento y requerido el informe de estilo al Banco-Sucursal Ituzaingó-, no se obtuvo respuesta alguna;

Que en este contexto, es que se plantea el criterio a adoptar para resolver la Solicitud de Pago de Haberes Sucesorios, toda vez que se debe analizar la procedencia del pago a los derechohabientes de las sumas originadas en tal concepto frente a la imposibilidad de obtener la información precitada, lo cual, si bien no da lugar a la presunción de la autoría en la extracción de las mismas en cabeza de los solicitantes, genera un perjuicio al Organismo por cuanto ha realizado pagos indebidos que no han sido devueltos por el banco;

Que finalmente este Cuerpo hace suyos los argumentos de hecho y de derecho vertidos en el dictamen que antecede;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Suspender el abono de las sumas pendientes de pago en concepto de Haberes Sucesorios a las peticionantes Edilma Rosa y Hilda Haydeé Dabove hasta tanto se dilucide la situación descripta en la Entidad Bancaria.

ARTÍCULO 2° - Arbitrar el trámite de estilo tendiente a la formulación de una investigación en la Sucursal del Banco de la Prov. de Buenos Aires -Ituzaingó-.

ARTÍCULO 3° - Pasen las actuaciones al Departamento Asesoramiento para su notificación, hecho dese intervención por la especialidad del trámite a la Dirección de Planificación y Control de Gestión a los efectos señalados en el ítem II del Dictamen que antecede. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda.

Celina Sandoval

Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.329 / mar. 11 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-068691-07 GARUTI BLANCA ZULEMA, la Resolución N° 687202, Acta N° 3011 de fecha 18 de agosto de 2010.

Corresponde al Expediente N° 21557-068691-07.

La Plata 18 de agosto de 2010.

VISTO, el expediente N° 21557-68691-07 iniciado por Blanca Zulema Garuti, por el cual se formulara cargo deudor, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 589199 de fecha 29 de mayo de 2008 a fs. 37 se le acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria a la Sra. Garuti, Blanca Zulema, a partir del día 07/05/06, el que será acordado en base al sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Profesora con 15 hs. desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que luce a fs. 41 informe del Área Técnica indicando que la titular percibió incorrectamente sus haberes atento habersele dado el alta con fecha 1°/03/05;

Que consultado el Sr. Fiscal de Estado acerca del cargo deudor surgido en autos, se expidió en forma coincidente en cuanto a su formulación, conforme Art. 61 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994;

Que a fs. 41/42 se practica el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$ 14.183,11 por haberes percibidos indebidamente, por el período comprendido entre el 01/03/05 al 07/05/06

Que a fs. 47 se dictaminó declarar legítimo el cargo deudor practicado y afectar el 20% de los haberes mensuales de la titular;

Que la presente fue tratado por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 18 de agosto de 2010, según consta en el Acta N° 3011;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Declarar legítimo el cargo deudor formulado a Blanca Zulema GARUTI que asciende a la suma de \$ 14.183,11 por haberes percibidos indebidamente, por el período comprendido entre el 01/03/05 al 07/05/06, ello conforme al Art. 61 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994.

ARTÍCULO 2° - Afectar el 20% de los haberes mensuales del beneficio que percibe la titular de autos, por los haberes percibidos indebidamente hasta la cancelación de la deuda contraída.

ARTÍCULO 3° - Registrar. Pasar al Dpto. de Informaciones Generales tanto para su notificación como para el registro y la afectación del haber. Hecho a la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Sector Gestión y Recupero de Deuda-. Cumplido, archivar.

Celina Sandoval

Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.330 / mar. 11 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-183055-11 GODOY MÁXIMO ESTEBAN s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio del subsidio por fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.331 / mar. 11 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2350-094709-01 LINO JOSÉ ANÍBAL s/Suc., el Acta N° 2987 de fecha 25 de febrero de 2010.

Corresponde al Expediente N° 2350-094709-01.

La Plata, 25 de febrero de 2010.

VISTO, las presentes actuaciones, atento haberse detectado la percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento de José Aníbal Lino, y;

CONSIDERANDO:

Que acaecido el fallecimiento del titular de autos con fecha 28 de noviembre de 2005, y acordado el beneficio pensionario a Sara Teresa fabricante por Resolución N° 587526, se detecta que ha existido una percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento del causante;

Que cabe destacar que conforme lo manifestado por la pensionada Sra. Fabricante a fs. 8 resulta ser la responsable de dichas percepciones indebidas;

Que a fs. 94 el Dpto. Liquidación y Pago de Haberes formula el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente el cual asciende a la suma de \$ 663,06;

Que finalmente este Cuerpo hace suyos los argumentos de hecho y de derecho vertidos en el dictamen que antecede;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a fs. 94, por la suma de \$ 663,06 en virtud de la percepción indebida de haberes de Sara Teresa Fabricante y en consecuencia afectar el 10% del beneficio pensionario que viene percibiendo la misma a fin de cancelar dicha deuda. Todo ello habida cuenta la individualización del responsable de las percepciones indebidas, la propuesta manifestada a fs. 8 y lo normado por el Art. 61 del Decreto-Ley 9.650/80 T.O.600/94.

ARTÍCULO 2° - Pasen las actuaciones a Informaciones Generales Sector Deudas tanto para su notificación como para la afectación del haber.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.332 / mar. 11 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-156087-10 MORILLA JULIA ESTHER s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.333 / mar. 11 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-183051-11 MINO JORGE ALBERTO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio del subsidio por fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.334 / mar. 11 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-126662-09 PÉREZ JULIO CÉSAR s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.336 / mar. 11 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-139337-09 PINTOS OSCAR HORACIO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.337 / mar. 11 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-183554-11 POLARI MARÍA IRENE s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio del subsidio por fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.338 / mar. 11 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-183052-11 PRIEU EULER CÉSAR s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio del subsidio por fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.339 / mar. 11 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2337-20295-80 ROLÓN BLANCA DELICIA s/Suc., el Acta N° 3028 de fecha 14 de diciembre de 2010.

Corresponde al Expediente N° 2337-20295-80.

La Plata, 14 de diciembre de 2010.

VISTO, el expediente N° 2337-20295/80 iniciado por Blanca Delicia Rolón, atento el cargo deudor de impuesto por acto administrativo obrante a fs. 56 y el fallecimiento del pensionado Mariano Laurentino Castro, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 574.205 se dispuso acordar beneficio de pensión oportunamente pedido por Mariano Laurentino Castro en su calidad de cónyuge supérstite de la causante a liquidarse a partir del 19/12/05, día siguiente al fallecimiento de Blanca ROLÓN y en base al 53% del cargo Categoría 3, Personal de Servicio con 22 años de antigüedad desempeñado por el causante en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que habida cuenta la percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento, asumida por el pensionado se dicta el acto administrativo que obra a fs. 56, declarando legítimo el cargo deudor por la suma de \$ 317,50 y se ordena afectar el 20% de los haberes pensionarios para su cancelación;

Que motiva la presente intervención lo actuado con posterioridad a dicho acto, fundado en el fallecimiento de Mariano Laurentino Castro, conforme certificado de defunción que se glosa a fs. 65, encontrándose pendiente de recupero el cargo deudor ya citado;

Que a fs. 68 dictaminó el Sr. Fiscal de Estado que corresponde labrar el pertinente título ejecutivo;

Que a fs. 69 se dictaminó intimar de pago a los derechohabientes del Sr. Mariano Laurentino CASTRO a efectos de que propongan forma de cancelación del cargo deudor declarado legítimo;

Que la presente fue tratado por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 14 de diciembre de 2010, según consta en el Acta N° 3028;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Intimar de pago a los derechohabientes de Mariano Laurentino Castro, a efectos de que propongan forma de cancelación del cargo deudor impuesto, el que asciende a la suma de \$ 317,50, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales y/o trabar las medidas cautelares que correspondan, a saber: Apremio (Art. 1° Decreto Ley 9122/78), Inhibición General de Bienes (Art. 228 y 232 CPCC), Embargo (Art. 16 del Decreto Ley 9.122/78 y Art. 209 del CPCC) y Ejecución de Sentencia (Art. 11 del Decreto Ley 9.122/78 y supletoriamente las disposiciones del CPCC).

ARTÍCULO 2° - Registrar. Pasar al Dpto. Técnico Administrativo, Sector Edictos para la publicación correspondiente. Hecho y de corresponder al Dpto. de Liquidación y Pago de Haberes para la confección del pertinente título ejecutivo. Cumplido, archivar.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.340 / mar. 11 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-172644-10 ROMERO ADOLFO HÉCTOR s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.341 / mar. 11 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-183053-11 SALDÍAS ABEL HONORIO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio del subsidio por fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.342 / mar. 11 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 2318-058577-95 SALOR TARSISO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 2.343 / mar. 11 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto Ley N° 7.647/70:

- 1 - Expte. N° 21557-148224-10, SIMEONI CARLOS ÁNGEL, Ley 13.807 la Resolución N° 681448 de fecha 29 de abril de 2010.
- 2 - Expte. N° 21557-148055-10, CHAVES NÉLIDA ESTHER, Ley 13.807 la Resolución N° 775 de fecha 16 de diciembre de 2009.
- 3 - Expte. N° 21557-148207-10, BABOLENE MARÍA MARTA, Ley 13.807 la Resolución N° 688917 de fecha 22 de septiembre de 2010.
- 4 - Expte. N° 21557-148176-10, MARINOZZI LUISA CLORINDA, Ley 13.807 la Resolución N° 739 de fecha 4 de diciembre de 2009.
- 5 - Expte. N° 21557-159195-10, ROBLES MARÍA DEL CARMEN, Ley 14.042 la Resolución N° 687005, de fecha 18 de agosto de 2010.
- 6 - Expte. N° 21557-159123-10, FARIAS LINDA ELENA, Ley 14.042 la Resolución N° 686986, de fecha 18 de agosto de 2010.
- 7 - Expte. N° 21557-145825-09, JIMÉNEZ LUIS ÁNGEL, Ley 13.324 la Resolución N° 259, de fecha 12 de octubre de 2010.
- 8 - Expte. N° 21557-145887-09, ACOSTA NÉSTOR SEGUNDO, Ley 13.324 la Resolución N° 199, de fecha 3 de septiembre.
- 9 - Expte. N° 21557-030105-05, LAGRASTA CLAUDIA ALEJANDRA, Ley 1234 la Resolución N° 198, de fecha 2 de septiembre de 2010.
- 10 - Expte. N° 21557-166970-10, CALDAROLA EDUARDO, Ley 14.042 la Resolución N° 690402, de fecha 13 de octubre de 2010.
- 11 - Expte. N° 21557-161893-10, GODOY HUGO ERNESTO, Ley 14.042 la Resolución N° 690407, de fecha 13 de octubre de 2010.
- 12 - Expte. N° 21557-162327-10, NÚÑEZ JORGE ADRIÁN, Ley 14.042 la Resolución N° 690393 de fecha 13 de octubre de 2010.

C.C. 2.344 / mar. 11 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto Ley N° 7.647/70:

- 1 - Expte. N° 21557-160258-10, LANNOO ADOLFO OSCAR, Ley 14.042 la Resolución N° 690926 de fecha 18 de octubre de 2010.
- 2 - Expte. N° 21557-161699-10, MARILAF FELISA FLORA, Ley 14.042 la Resolución N° 689224 de fecha 29 de septiembre de 2010.
- 3 - Expte. N° 21557-161324-10, BRETAL MARÍA, Ley 14.042 la Resolución N° 689199 de fecha 29 de septiembre de 2010.
- 4 - Expte. N° 21557-164373-10, ROLLI NORA PATRICIA, Ley 14.042 la Resolución N° 690030 de fecha 6 de octubre de 2010.
- 5 - Expte. N° 21557-160268-10, CUERVO RAFAEL, Ley 14.042 la Resolución N° 689218 de fecha 29 de septiembre de 2010.
- 6 - Expte. N° 21557-162547-10, ELIZARI NÉSTOR HORACIO, Ley 14.042 la Resolución N° 690400 de fecha 13 de octubre de 2010.
- 7 - Expte. N° 21557-148169-10, LOZZA JUAN CARLOS, Ley 13.807 la Resolución N° 678836 de fecha 11 de marzo de 2010.
- 8 - Expte. N° 2350-037255-98, MENDIETA HÉCTOR EDUARDO S/Suc. Ley 12.006, a GALARZA JULIANA y A MENDIETA TORRICO PEDRO la Resolución N° 166 de fecha 7 de octubre de 2009.

9 - Expte. N° 21557-039651-06, FERNÁNDEZ DANIEL HÉCTOR, Ley 12.006 la Resolución N° 154 de fecha 3 de diciembre de 2008.

10 - Expte. N° 21557-110872-08, DI SANTO MARÍA, Ley 12.006 la Resolución N° 221 de fecha 9 de diciembre de 2009.

11 - Expte. N° 21557-039352-06, MORALES FRANCISCO ELADIO, Ley 12.006 la Resolución N° 35 de fecha 4 de mayo de 2010.

12 - Expte. N° 2350-033368, BERGUES DANIEL ALBERTO, Ley 12.006 la Resolución N° 25 de fecha 27 de abril de 2010.

C.C. 2.345 / mar. 11 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto Ley N° 7.647/70:

- 1 - Expte. N° 21557-120075-09, GONZÁLEZ HUGO RAFAEL, Ley 12.006 la Resolución N° 40 de fecha 4 de mayo de 2010.
- 2 - Expte. N° 21557-087235-07, DERRA GLADYS TERESITA, Ley 13.324 la Resolución N° 31 de fecha 30 de abril de 2010.
- 3 - Expte. N° 21557-142183-09, REFOJO ANÍBAL AGUSTÍN, Ley 12.006 la Resolución N° 137 de fecha 29 de julio de 2010.
- 4 - Expte. N° 2350-033545, BERGARA LUIS, Ley 12.006 la Resolución N° 228 de fecha 9 de diciembre de 2009.
- 5 - Expte. N° 21557-029666-05, RAMMUNO DANIEL ENRIQUE, Ley 13.324 la Resolución N° 677636 de fecha 25 de febrero 2010.
- 6 - Expte. N° 21557-068099-07, PALERMO MARÍA DEL CARMEN, Ley 12.006 la Resolución N° 186 de fecha 30 de octubre de 2009.
- 7 - Expte. N° 2350-090718, REINOSO OSCAR ALBERTO, Ley 12.006 la Resolución N° 337 de fecha 25 de junio de 2007.
- 8 - Expte. N° 21557-030380-05, LUGO LÁZARO FERNANDO, Ley 13.324 la Resolución N° 31 de fecha 3 de septiembre de 2008.
- 9 - Expte. N° 21557-036457-06, RIVERO CARLOS JAVIER, Ley 12.006 la Resolución N° 6 de fecha 23 de marzo de 2010.
- 10 - Expte. N° 21557-108916-08, GOÑI DIEGO LUIS, Ley 13.324 la Resolución N° 134 de fecha 16 de septiembre de 2009.
- 11 - Expte. N° 21557-020815-05, LLANTEN HUMBERTO, Ley 13.324 la Resolución N° 201 de fecha 9 de diciembre de 2009.
- 12 - Expte. N° 21557-081948-07, CRISPIN GABINO OSCAR, Ley 13.324 la Resolución N° 187 de fecha 30 de octubre de 2009.

C.C. 2.346 / mar. 11 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto Ley N° 7.647/70:

- 1 - Expte. N° 21557-091933-08 BENEGA ROLANDO VALENTÍN, Ley 13.324 la Resolución N° 175 de fecha 30 de octubre de 2009
- 2 - Expte. N° 21557-114055-08 CASCO JOSÉ MARIO, Ley 12.006 la Resolución N° 31 de fecha 30 de octubre de 2009.
- 3 - Expte. N° 21557-087915-07 SUÁREZ FABIÁN ADALBERTO, Ley 7904 la Resolución N° 677623 de fecha 25 de febrero 2010.
- 4 - Expte. N° 21557-053784-06 TACHILEZ ALEJANDRO RAMÓN, Ley 13.324 la Resolución N° 390 de fecha 1° de agosto de 2007.
- 5 - Expte. N° 21557-144812-09 AGUIRRE VÍCTOR OSCAR, Ley 13.324 la Resolución N° 136 de fecha 29 de julio de 2010.
- 6 - Expte. N° 21557-005335-04 LOPRESTI EMILIO ALEJANDRO, Ley 12.006 la Resolución N° 54 de fecha 11 de septiembre de 2008.
- 7 - Expte. N° 2350-169954-04 LEDESMA ANGÉLICA RINA, Ley 12.006 la Resolución N° 164 de fecha 2 de octubre de 2009.
- 8 - Expte. N° 21557-148246-10 CHOL PEDRO JUAN CARLOS, Ley 13.807 la Resolución N° 681449 de fecha 29 de abril de 2010.
- 9 - Expte. N° 21557-136207-09 PRIETO OLGA, Ley 13.807 la Resolución N° 672187 de fecha 24 de septiembre de 2009.
- 10 - Expte. N° 21557-148046-10 MON HIRIBERTO FRANCISCO, Ley 13.807 la Resolución N° 878840 de fecha 11 de marzo de 2010
- 11 - Expte. N° 21557-141326-09 MUÑOZ MANUEL ÁNGEL, Ley 13.807 la Resolución N° 674384 de fecha 18 de noviembre de 2009.
- 12 - Expte. N° 21557-148245-10 PEPE LORENZO ANTONIO, Ley 13.807 la Resolución N° 878340 de fecha 11 de marzo de 2010.

C.C. 2.347 / mar. 11 v. mar. 17

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto Ley N° 7.647/70:

- 1 - Expte. N° 21557-148563-10 ALDONATE JOSÉ FRANCISCO, Ley 13.324 la Resolución N° 211 de fecha 13 de septiembre de 2010.
- 2 - Expte. N° 21557-144894-09 FALERONI RICARDO ANTONIO, Ley 13.324 la Resolución N° 209 de fecha 13 de septiembre de 2009.
- 3 - Expte. N° 21557-144763-09 SASONE RÓMULO ANTONIO, Ley 13.324 la Resolución N° 228 de fecha 21 de septiembre de 2010.
- 4 - Expte. N° 21557-144838-09 DINOTO CÉSAR LUIS, Ley 13.324 la Resolución N° 233 de fecha 24 de septiembre de 2010.

- 5 - Expte. N° 21557-148520-10 LARA LUIS ENRIQUE, Ley 13.324 la Resolución N° 181 de fecha 20 de agosto de 2010.
- 6 - Expte. N° 21557-146674-10 JANIOT JORGE ALBERTO, Ley 13.324 la Resolución N° 186 de fecha 19 de agosto de 2010.
- 7 - Expte. N° 21557-146133-09 ORELLANA HALMIGTON WALTER, Ley 13.324 la Resolución N° 233 de fecha 24 de septiembre de 2010.
- 8 - Expte. N° 21557-152756-10 GÓMEZ MARÍA ESTER, Ley 13.324 la Resolución N° 226 de fecha 21 de septiembre de 2010.
- 9 - Expte. N° 21557-147555-10 PÉREZ PEDRO VÍCTOR, Ley 13.324 la Resolución N° 258 de fecha 12 de octubre de 2010.
- 10 - Expte. N° 21557-097278-08 DÍAZ GERMÁN, Ley 12.006 la Resolución N° 222 de fecha 9 de diciembre de 2009
- 11 - Expte. N° 21557-136205-09 SAGASTIZÁBAL ELBA BEATRIZ, Ley 13.807 la Resolución N° 672187 de fecha 24 de septiembre de 2009
- 12 - Expte. N° 21557-158902-10 PARRAGA RAÚL DANIEL, Ley 14.042 la Resolución N° 686980 de fecha 18 de agosto de 2010.

C.C. 2.348 / mar. 11 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto Ley N° 7.647/70:

- 1 - Expte. N° 21557-160288-10 FERNÁNDEZ JULIO HORACIO, Ley 14.042 la Resolución N° 690383 de fecha 13 de octubre de 2010.
- 2 - Expte. N° 21557-137916-09 CALLAU HILDA MERCEDES, Ley 13.807 la Resolución N° 673414 de fecha 22 de octubre de 2009.
- 3 - Expte. N° 21557-162540-10 ARIAS JUAN CARLOS, Ley 14.042 la Resolución N° 690925 de fecha 20 de octubre de 2010.
- 4 - Expte. N° 21557-146128-09 SALAZAR CARLOS EMILIO, Ley 13.324 la Resolución N° 257 de fecha 12 de octubre de 2010.
- 5 - Expte. N° 21557-147390-10 BLANCO EULALIO, Ley 13.324 la Resolución N° 258 de fecha 12 de octubre de 2010.
- 6 - Expte. N° 21557-146151-09 DE LA PUENTE SEGUNDO MIGUEL, Ley 13.324 la Resolución N° 236 de fecha 27 de septiembre de 2010.
- 7 - Expte. N° 21557-146233-10 SOLIZ MARCOS RENÉ, Ley 13.324 la Resolución N° 233 de fecha 24 de septiembre de 2010.
- 8 - Expte. N° 21557-146154-09 MIGUEL CASILDO RAFAEL, Ley 13.324 la Resolución N° 200 de fecha 3 de septiembre de 2010.
- 9 - Expte. N° 21557-087013-07 RAMÍREZ OSCAR CELEDONIO, Ley 13.324 la Resolución N° 127 de fecha 4 de septiembre de 2009.
- 10 - Expte. N° 21557-038556-06 SCHIEFER MARIO WALTER, Ley 13.324 la Resolución N° 427 de fecha 6 de agosto de 2007.
- 11 - Expte. N° 21557-065963-07 KILESRAUL ERNESTO, Ley 13.324 la Resolución N° 509 de fecha 17 de septiembre de 2007.
- 12 - Expte. N° 21557-060177-06 MONTOYA HUGO CÉSAR, Ley 12.006 la Resolución N° 38 de fecha 23 de marzo de 200.

C.C. 2.349 / mar. 11 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto Ley N° 7.647/70:

- 1 - Expte. N° 21557-161296-10 BLANCO LEONARDO, Ley 14.042 la Resolución N° 690915 de fecha 20 de octubre de 2010.
- 2 - Expte. N° 21557-072823-07 ENRIQUE JORGE PEDRO, Ley 13.324 la Resolución N° 120 de fecha 20 de noviembre de 2008.
- 3 - Expte. N° 21557-082262-07 FERNÁNDEZ DANIEL BELISARIO, Ley 13.324 la Resolución N° 119 de fecha 20 de noviembre de 2008.
- 4 - Expte. N° 21557-026427-05 FLORES JUAN ANTONIO, Ley 13.324 la Resolución N° 339 de fecha 25 de junio de 2007.
- 5 - Expte. N° 21557-034534-06 SOSA RAMÓN, Ley 13.324 la Resolución N° 510 de fecha 17 de septiembre de 2007.
- 6 - Expte. N° 21557-052656-06 PEREYRA JORGE ALBERTO, Ley 13.324 la Resolución N° 28 de fecha 3 de septiembre de 2008.
- 7 - Expte. N° 21557-159211-10 PEREIRA JORGE E, Ley 14.042 la Resolución N° 687591 de fecha 1 de septiembre de 2010.
- 8 - Expte. N° 21557-159506-10 GESSAGA JORGE, Ley 14.042 la Resolución N° 687005 de fecha 18 de agosto de 2010.
- 9 - Expte. N° 21557-050198-06 VIDAL RAÚL ANTONIO, Ley 13.324 la Resolución N° 289 de fecha 20 de junio de 2007
- 10 - Expte. N° 21557-095350-08 D AMBROSIO MARIO MIGUEL, Ley 12.006 la Resolución N° 126 de fecha 4 de septiembre de 2009.
- 11 - Expte. N° 21557-050818-06 CHIRIVINO ANTONIO JOSÉ, Ley 13.324 la Resolución N° 13 de fecha 10 de junio de 2008.
- 12 - Expte. N° 21557-054476-06 BAEZ CEFERINO OSCAR, Ley 12.006 la Resolución N° 539 de fecha 5 de octubre de 2007.

C.C. 2.350 / mar. 11 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto Ley N° 7.647/70:

- 1 - Expte. N° 21557-021177-05 BARDIN MIGUEL IGNACIO, Ley 13.324 la Resolución N° 590 de fecha 8 de noviembre de 2007.
- 2 - Expte. N° 21557-065772-07 DRAGANI CLAUDIO ANTONIO, Ley 13.324 la Resolución N° 575 de fecha 1 de noviembre de 2007.
- 3 - Expte. N° 21557-051282-06 MALDONADO RICARDO AMÍLCAR, Ley 13.324 la Resolución N° 426 de fecha 6 de agosto de 2007.
- 4 - Expte. N° 21557-053496-06 MARTEGANI ENRIQUE EDUARDO JOSÉ, Ley 13.324 la Resolución N° 507 de fecha 17 de septiembre de 2007.
- 5 - Expte. N° 21557-BALMACEDA JOSÉ ALBERTO, Ley 13.324 la Resolución N° 246 de fecha 29 de septiembre de 2010.
- 6 - Expte. N° 21557-148556-10 SPADANO EDUARDO OSCAR, Ley 13.324 la Resolución N° 219 de fecha 13 de septiembre de 2010.
- 7 - Expte. N° 21557-147344-10 CHAZARRETA ALEJANDRO, Ley 13.324 la Resolución N° 217 de fecha 13 de septiembre de 2010.
- 8 - Expte. N° 21557-147290-10 SPINETTI HUMBERTO ISIDRO, Ley 13.324 la Resolución N° 217 de fecha 13 de septiembre de 2010.
- 9 - Expte. N° 21557-143546-09 CAVALLO JORGE RAFAEL, Ley 13.324 la Resolución N° 215 de fecha 13 de septiembre de 2010.
- 10 - Expte. N° 21557-143615-09 CARDOZO JOSÉ ISMAEL, Ley 13.324 la Resolución N° 215 de fecha 13 de septiembre de 2010.
- 11 - Expte. N° 21557-031281-05 POSDELEY JUAN CÉSAR, Ley 13.324 la Resolución N° 287 de fecha 20 de junio de 2007.
- 12 - Expte. N° 21557-157052-10 ESCALADA PAULINA, Ley 13.807 la Resolución N° 689182 de fecha 29 de septiembre de 2010.

C.C. 2.351 / mar. 11 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto Ley N° 7.647/70:

- 1 - Expte. N° 21557-160290-10 COLAONE HUGO SANTIAGO, Ley 14.042 la Resolución N° 690389 de fecha 13 de octubre de 2010.
- 2 - Expte. N° 21557-161700-10 BATTAGLIA ALFREDO NICOLÁS, Ley 14.042 la Resolución N° 690921 de fecha 20 de octubre de 2010.
- 3 - Expte. N° 21557-159507-10 REYNOSO RICARDO JOSÉ, Ley 14.042 la Resolución N° 690919 de fecha 20 de octubre de 2010.
- 4 - Expte. N° 21557-106592-08 ROJAS IRMA, Ley 13745 la Resolución de Secretaría de Derechos Humanos N° 49 de fecha 21 de agosto de 2008.
- 5 - Expte. N° 21557-145893-09 QUIROGA LUIS DANIEL, Ley 13.324 la Resolución N° 185 de fecha 19 de agosto de 2010.
- 6 - Expte. N° 21557-148180-10 AYALA YRMA, Ley 1308 la Resolución N° 681099 de fecha 22 de abril de 2010.
- 7 - Expte. N° 21557-158660-10 MARTÍN ZORAIDA ISABEL CONSUELO, Ley 14.042 la Resolución N° 686984 de fecha 18 de agosto de 2010.
- 8 - Expte. N° 21557-158643-10 MARTÍN ADRIANA CRISTINA, Ley 14.042 la Resolución N° 687005 de fecha 18 de agosto de 2010.
- 9 - Expte. N° 21557-158562-10 PRECKEL JUAN JOSÉ, Ley 14.042 la Resolución N° 686999 de fecha 18 de agosto de 2010.
- 10 - Expte. N° 21557-159985-10 RICCI JUAN EUGENIO, Ley 14.042 la Resolución N° 686982 de fecha 18 de agosto de 2010.
- 11 - Expte. N° 21557-158610-10 ROSA MIRTA ESTER, Ley 14.042 la Resolución N° 687006 de fecha 18 de agosto de 2010.
- 12 - Expte. N° 21557-143044-09 COTRONE PASCUAL JOSÉ, Ley 13.324 la Resolución N° 213 de fecha 13 de septiembre de 2010.

C.C. 2.352 / mar. 11 v. mar. 17

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto Ley N° 7.647/70:

- 1 - Expte. N° 21557-159932-10 KLAVER ALICIA MARÍA, Ley 14.042 la Resolución N° 686981 de fecha 18 de agosto de 2010.
- 2 - Expte. N° 21557-159355-10 CAMPOS CARLOS ALBERTO, Ley 14.042 la Resolución N° 686990 de fecha 18 de agosto de 2010.
- 3 - Expte. N° 21557-146947-10 ARJONA RODOLFO NATIVIDAD, Ley 13.324 la Resolución N° 189 de fecha 19 de agosto de 2010.
- 4 - Expte. N° 21557-146949-10 DÍAZ SABINO FIDEL, Ley 13.324 la Resolución N° 189 de fecha 19 de agosto de 2010.
- 5 - Expte. N° 21557-146943-10 SOSA JOSÉ YBAR, Ley 13.324 la Resolución N° 189 de fecha 19 de agosto de 2010.
- 6 - Expte. N° 21557-049371-06 OCAMPO ALEJANDRO JOSÉ, Ley 13.324 la Resolución N° 127 de fecha 28 de julio de 2010.
- 7 - Expte. N° 21557-019272-05 GUARINO JUAN ALBERTO, Ley 13.324 la Resolución N° 72 de fecha 28 de junio de 2010.
- 8 - Expte. N° 21557-145506-09 ROSENDE JORGE HORACIO, Ley 13.324 la Resolución N° 188 de fecha 19 de agosto de 2010.
- 9 - Expte. N° 21557-158921-10 AQUINO ADRIANA ELENA, Ley 14.042 la Resolución N° 687004 de fecha 18 de agosto de 2010.
- 10 - Expte. N° 21557-158607-10 FERRE MARGARITA DOLORES, Ley 14.042 la Resolución N° 687000 de fecha 18 de agosto de 2010.
- 11 - Expte. N° 21557-148166-10 MESSUTI RAFAEL ARTURO, Ley 13.324 la Resolución N° 139 de fecha 29 de julio de 2010.
- 12 - Expte. N° 21557-132473-09 BOHM JORGE GERARDO, Ley 13.324 la Resolución N° 111 de fecha 15 de julio de 2010.4

C.C. 2.353 / mar. 11 v. mar. 17

ADQUISICIÓN DEL DOMINIO

POR 3 DÍAS – BERNARDO LUIS DOTI, Libreta de Enrolamiento Número 8.427.728, inicia trámite de Adquisición del Dominio Ley 9.533. de la Parcela 22 h, de la manzana 22, del plano 98-47-2010. mide: 2,88,12m. al Sud Oeste y Nord Este y 11,70 m. al S.E y N.O. Superficie: 33,70 m2. Linda: N.O. con parcela 22 g; al N.E con parte de parcela 22-d; al S.E con parte de parcela 21 y al S.O. con parte de la parcela 22-b, todas de su misma manzana. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I Sección: A; Manzana: 22 Parcela 22-h Partida Inmobiliaria N° 27.767. Interviene Esc. Ezequiel L.Torroba. Oposiciones de Ley 15 días corridos s/ domicilio: Pellegrini 132 San Nicolás, San Nicolás 07-02-2011. Ezequiel R. Torroba, Abogado.

S.N. 74.010 / mar. 14 v. mar. 16

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 414**

La Plata, 7 de mayo de 2010.
Corresponde Expediente N° 2962-5249/08 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO las entregas fuera de término por parte de la firma "ASTRAZENECA SOCIEDAD ANÓNIMA" Proveedor N° 100.553 (Legajo Anterior N° 845), y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 2962-5249/08 Alc. 1 tramitó el procedimiento del Art. 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "ASTRAZENECA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-50077232-4, Legajo N° 100.553 (ex legajo N° 845), por el incumplimiento de las siguientes Órdenes de Compra: N° 110/08 del Hospital I.G.A. "Eva Perón" de Lanús Oeste, N° 95/08 del Hospital Z.G.A. "Dr. I. G. Iriarte" de Quilmes, N° 93/08 del Hospital Z.A. "Gob. Domingo H. Mercante" de José C. Paz, N° 223/08 N° 117/08 del Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de San Martín, N° 171/08 del Hospital I. A. "Vicente López y Planes" de Gral. Rodríguez, N° 326/08 del Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, N° 76/08 del Hospital Z.G.A. "Julio de Vedia" de 9 de Julio, N° 355/08 del Hospital I.E.A. y C. "San Juan de Dios" de La Plata;

Que a foja 22 este Organismo procedió a encuadrar la conducta del proveedor precedentemente mencionado en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a foja 23, el apoderado de la firma se acerca a los fines de tomar vista de las actuaciones a foja 24, sin formular descargo alguno;

Que a fojas 33 y 34, respectivamente, intervienen Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado considerando que, encontrándose acreditados en autos los incumplimientos que motivaron el inicio del presente procedimiento, corresponde sancionar a la firma en cuestión;

Que no obstante ello, el primer Organismo propicia que se aplique apercibimiento y el segundo la sanción de suspensión, en atención al apercibimiento aplicado a la firma con fecha 02/10/07 y los incumplimientos que en esta oportunidad se tratan, que ocurren entre los meses de marzo a octubre de 2008;

Que en atención a lo observado por Fiscalía de Estado, esta Dirección procedió a reencuadrar la conducta de la firma en cuestión en los preceptos del artículo 102 inciso c) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Suspensión), notificándola nuevamente a foja 39;

Que a fojas 44/45 comparece el apoderado de la empresa tomando vista y efectuando descargo en el que manifiesta que las entregas fuera de término obedecieron a problemas en el Sector de Producción de la misma y de su proveedor en el exterior, en los supuestos de productos importados. Sin perjuicio de ello, el representante asevera que la firma intentó cumplir, dentro de sus posibilidades, con las necesidades que cada hospital planteaba. También asegura que dichas entregas fuera de término se debieron al desfasaje financiero con respecto a las facturas pendientes de cobro por parte de la Provincia de Buenos Aires, que afectaron la producción de la empresa;

Que analizado el descargo adunado este Organismo entendió que, desde el aspecto formal, se presentó en término, de acuerdo a la constancia de foja 39 y el sello fechador de foja 45. Mientras que en lo substancial, el proveedor reconoció expresamente haber incurrido en las demoras imputadas, sin acreditar con prueba alguna los fundamentos ensayados para justificarlas;

Que a fojas 47/48, vuelven a intervenir Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado siendo contestes en considerar que en el descargo adunado el proveedor reconoce las faltas imputadas, no resultando eximentes las excusas alegadas, por lo cual, encontrándose debidamente acreditados en autos los incumplimientos en que incurrió la firma, sumado al antecedente de apercibimiento (ver fs. 20), corresponde aplicar a la firma encartada la sanción de suspensión en los términos del Art. 102 inc. c) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que haciendo suyas las consideraciones anteriores, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información entiende en su informe de fojas 49/50 que corresponde aplicar lo dispuesto por el artículo 102 inciso c) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Suspensión), a "ASTRAZENECA SOCIEDAD ANÓNIMA", entendiendo que el plazo de la misma debería ser de seis (6) meses

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "ASTRAZENECA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-50077232-4, Legajo N° 100.553 (ex legajo N° 845), lo dispuesto por el Art. artículo 102 inciso c) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Suspensión), por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 1.238 / mar. 14 v. mar. 18

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 424**

La Plata, 12 de mayo de 2010.
Corresponde Expediente N° 2927-5230/08 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el expediente N° 2927-5230/08 y agregados mediante el cual tramitara el procedimiento previsto en el art. 102 del Reglamento de Contrataciones con relación a la firma "AEBAL S.R.L.", Proveedor N° 100.105, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la entrega fuera de término de diversas Órdenes de Compra por parte de la firma "AEBAL S.R.L.", conforme el siguiente detalle: N° 88/08 (Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de San Martín), N° 229/08, N° 516/08, N° 491/08 y N° 600/08 (Hospital I.G.A. "Eva Perón" de San Martín), N° 257/08 (Hospital I.G.A. "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora), N° 122/08, N° 267/08 y N° 252/08, (Hospital I.G.A. "Dr. Diego Paroissien" de La Matanza), N° 146/08 (Hospital "Prof. Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela), N° 402/08 (Hospital I.E.A. y C. "San Juan de Dios" de La Plata), N° 248/08 (Hospital Z.A. "Gob. Domingo H. Mercante" de José C. Paz), N° 255/08 (Hospital D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno), N° 103/08 y N° 108/08 (Hospital "El Cruce" de Florencio Varela);

Que la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de esta Contaduría General, encuadra la conducta del proveedor de mención en los preceptos del art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones, entendiendo que corresponde aplicar la sanción de apercibimiento allí prevista (fs. 14 del expediente de referencia y fs. 8 del Expediente agregado sin acumular N° 2969-7932/08);

Que notificada a efectos de efectuar su defensa, "AEBAL S.R.L." no realiza presentación alguna (fs. 15 de las actuaciones de referencia y fs. 9/10 del citado expediente agregado N° 2969-7932/08);

Que encontrándose correctamente encuadrada la conducta del proveedor en cuestión, debidamente sustanciado el procedimiento y acreditado en autos el incumplimiento que los motivara, no existe óbice legal para el dictado del pertinente acto administrativo que aplique la sanción propuesta;

Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la citada Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de este Organismo (fs. 17, 18 y 21, respectivamente; del presente, y fs. 12 y 13 del Expediente agregado N° 2969-7932/08);

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "AEBAL S.R.L.", Proveedor N° 100.105, la sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 1.239 / mar. 14 v. mar. 18

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 425**

La Plata, 12 de mayo de 2010.
Corresponde Expediente N° 2971-7628/08 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO las entregas fuera de término por parte de la firma "SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.", Proveedor N° 100.640 (Legajo Anterior N° 10263), y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 2971-7628/08 Alc. 1 tramitó el Procedimiento del art. 102 del Reglamento de Contrataciones seguido a la firma "SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.", Proveedor N° 100.640 (Legajo Anterior N° 10263), debido a las entregas fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 108/08, N° 36, N° 177/08, N° 185/08, N° 317/08, N° 194/08, N° 197/08, N° 214/08, N° 251/08 del Hospital I.E.M.I. "V. Tetamanti" de Mar del Plata, N° 327/08, 362/08, N° 252/08, N° 51/08, N° 38/08, N° 188/08, N° 465/08, N° 102/08, N° 241/08, N° 38/08, 285/08, N° 512/08, N° 288/08 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, N° 482/08, N° 613/08, N° 688/08, N° 221/08, N° 598/08, N° 316/08, 677/08 del Hospital I.E.A. "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata, N° 167, N° 515/08, N° 94/08, N° 411/08, N° 20/08, N° 578/08, N° 427/08, N° 387/08, N° 271/08 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata, N° 10/08 Hospital Zonal Especializado en Oncología "Luciano Fortabat" de Olavarría, N° 188/08, N° 209/08, N° 95/08 del Hospital I.G.A. "Dr. O. Alende" de Mar del Plata;

Que a foja 35 este Organismo procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso c) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Suspensión), sanción que se hizo extensiva por el término de dos años;

Que la precedente sanción se propició tomando como referencia el apercibimiento impuesto por Resolución N° 965/06 emanada del Contador General y firme a partir del día 24/09/2007 y consignada a foja 34;

Que conferido el traslado de rigor a fs. 36/37, el apoderado de la firma se presenta a tomar vista a foja 38, formulando una manifestación a fojas 39/47, en la cual solicita, entre otras cuestiones a analizar, la prórroga de los actuados para formular el descargo de ley;

Que en la referida presentación de fojas 39/47, el apoderado de la empresa entiende que las "presuntamente incumplidas" órdenes de compra, están todas y cada una de

ellas, canceladas por el deudor – ESTADO PROVINCIAL – antes de ahora, mediante el pago extintivo del contrato de suministro del cual nacieron y accedían, adjuntando una impresión de un archivo Excel (Hoja 1 y Hoja 2) para acreditar sus dichos;

Que por otra parte solicita la nulidad de lo actuado ante lo que considera la ausencia de motivación, ilegalidad manifiesta en el apercibimiento que dice ver firme, interponiendo recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Para plantear después la nulidad de lo actuado, con más el archivo del presente sumario sin sanción alguna a su comitente. Finalmente, aquellas peticiones son desgranadas en tópicos y reforzadas por jurisprudencia dictada en diferentes fallos judiciales;

Que a fs. 54/55 este Organismo notifica al apoderado que la citada manifestación resulta extemporánea, y le solicita que aclare el temperamento de la misma, al igual que se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata (conf. los arts. 24, 25, 26, 27 y 28 del Decreto Ley 7647/70), dada la imprecisión del efectuado en la pieza en cuestión;

Que a fojas 56/57 el representante de la firma realiza una suerte de aclaratoria en la que expresa que, de la segunda parte del art. 74 del ordenamiento ritual administrativo, se establece que todo recurso interpuesto fuera de término será considerado por el órgano superior y si importa una denuncia de ilegitimidad se substanciará, pudiendo éste revocar o anular en acto impugnado;

Que además y realizando una interpretación armónica de los Arts. 55, 56, 75, 86, 87, 88, 91, 92, 96, 100 del Decreto Ley 7647/70, con los Arts. 1, 5, 14, 16, 17, 18, 28, 31, 33, 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y los Arts. 10, 11, 15, 56 y 57 de la Constitución Provincial, solicita se ordene la nulidad y el archivo del presente sumario;

Que continúa en el punto II de la aclaratoria considerando que, de acuerdo a lo que dispone el art. 86 de la ley de rito administrativo “toda decisión administrativa o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una trasgresión de normas legales o reglamentarias o adolezca de vicios que la invalidan, es impugnabile mediante los recursos...de este capítulo”. Para luego concluir que “el recurso interpuesto en el punto b), juntamente con la nulidad extintiva del punto c) y la violación denunciada en el punto d) de la primigenia presentación, corresponde que sean debidamente justipreciados y considerados en la extensión de la 2ª parte del art. 74, en su juego armónico con los arts. 86 y 88 del Decreto Ley 7647/70, reiterando la primera presentación en su totalidad;

Que llamadas a intervenir Asesoría General de Gobierno a foja 61 y Fiscalía de Estado, a foja 62, coinciden en considerar que a más de la extemporaneidad del descargo producido por la firma (v. constancias de foja 37 y sello fechador de foja 41 y ss.), no ha arrojado ningún elemento y/o argumento tendiente a desvirtuar los incumplimientos que se le imputan y/o su responsabilidad en los mismos, como así tampoco se verifica la existencia de vicio o irregularidad alguna que pueda hacer conmovir el procedimiento llevado a cabo;

Que en consecuencia, estiman que encontrándose debidamente acreditadas en autos las entregas fuera de término en cuestión – más de cuatro dentro del año de haberse aplicado una sanción de apercibimiento (firme desde el 24/09/07) -, corresponde suspender a la firma, tal como se propicia;

Que haciendo suyas las consideraciones anteriores, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información en su informe de fojas 63 entiende que la sanción del artículo 102 inciso c) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Suspensión), a aplicar por el término de dos (2) años a “SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.”, Proveedor N° 100.640 (Legajo Anterior N° 10263), se ajusta a derecho;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar la sanción del artículo 102 inciso c) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Suspensión) a la firma “SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.” Proveedor N° 100.640 (Legajo Anterior N° 10263), por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General
C.C. 1.240 / mar. 14 v. mar. 18

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 445**

La Plata, 19 de mayo de 2010.
Corresponde Expediente N° 2960-15989/08 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO las entregas fuera de término incurridas por la firma “CEMETEC S.R.L.”, Proveedor N° 100.793 (Legajo Anterior N° 13.117), y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta estos actuados de las entregas fuera de término de diversas Órdenes de Compra por parte de la firma “CEMETEC S.R.L.”, conforme el siguiente detalle: N° 153/08, N° 162/08, N° 487/08, N° 499/08 y N° 697/08 (Hospital I.G.A. “Gral. San Martín” de La Plata), N° 329/08 (Hospital I.E.A. y C. “San Juan de Dios” de La Plata), N° 313/08 y N° 325/08 (Hospital I.G.A. “Prof. Dr. R. Rossi” de La Plata), N° 293/08 (Hospital Z.G.A. “Simplemente Evita”);

Que a foja 9 este la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, dependiente de este Organismo, procedió a encuadrar la conducta de la firma en los términos del art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificándola a foja 11 a efectos que se sirva tomar vista y efectúe el descargo de rigor;

Que fojas 29/33, el proveedor se presenta a los fines señalados poniendo en conocimiento que habiendo analizado cada uno de los actos licitatorios las entregas fuera de término se deben, para el supuesto de la Licitación N° 153/08 (sondas de impedanciometría) de una demora en el proceso de importación;

Que para el resto de las Órdenes observadas, las demoras producidas en la entrega del material, en uno (1) a quince (15) días, se deben habitualmente a la falta de algún producto en particular en el stock de la firma;

Que agrega que cuando CEMETEC S.R.L. participa de un acto licitatorio, luego de la toma comparativa de precios, hace una reserva de materiales en Boston Scientific., una vez recepcionada la correspondiente orden de compra se solicitan los materiales para dar cumplimiento a la entrega y muchas veces algún producto en particular no tiene existencia en el país al momento de la solicitud para cumplir con el plazo de diez (10) días estipulado en la orden de compra;

Que asimismo manifiesta que el año 2008 fue particularmente dificultoso en cuanto a la demanda de productos, por problemas serios de producción y comercialización que afectó al comercio a nivel mundial y en particular a empresas Americanas, lo que motivó demora en las entregas programadas, discontinuidad en la producción en determinados productos;

Que concluye su defensa asegurando que es voluntad de los administradores de la firma trabajar día a día con la mayor celeridad a fin de asistir al profesional médico de cada hospital de la Provincia de Buenos Aires y asegurar los procesos de calidad tanto en sus materiales, como de los procesos de logística y distribución que aseguran la utilización en tiempo y forma;

Que en atención a los argumentos vertidos en el responde, solicita se revea la sanción de apercibimiento teniendo en cuenta además de lo expuesto, el esfuerzo de sostener una empresa en momentos de muchas dificultades económicas y financieras y la preocupación que tal sanción genera a los proveedores del Estado;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno a foja 37 considera que toda vez que los incumplimientos aparecen reconocidos en su descargo y los motivos invocados para justificar los mismos no resultan atendibles desde que se trata de afirmaciones efectuadas por la empresa, los mismos no resultan oponibles a la Administración;

Que en razón de lo expuesto y encontrándose correctamente encuadrada la conducta del proveedor en cuestión, debidamente sustanciado el procedimiento y acreditados en autos los incumplimientos que lo motivaran, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento propuesta;

Que en idéntico sentido se expiden Fiscalía de Estado y la mentada Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de este Organismo, a fs. 38 y 39 respectivamente;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar la sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones a la firma “CEMETEC S.R.L.”, Proveedor N° 100.793 (Legajo Anterior N° 13.117), por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General
C.C. 1.241 / mar. 14 v. mar. 18

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 446**

La Plata, 19 de mayo de 2010.
Corresponde Expediente N° 2926-4846/08 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del art. 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma CAVALIERE S.R.L.”, Proveedor N° 100.806 (Legajo Anterior N° 13.655), y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta estos actuados de las entregas fuera de término de diversas Órdenes de Compra por parte de la firma “CAVALIERE S.R.L.”, Proveedor N° 100.806 (Legajo Anterior N° 13.655), conforme el siguiente detalle: N° 322/08 (Hospital I.G.A. “Gral. San Martín” de La Plata), N° 122/08 (Hospital Z.A. “Narciso López” de Lanús), N° 283/08 (Hospital I.G.A. “Pedro Fiorito” de Avellaneda), N° 397/08 (Hospital I.E.A. y C. “Dr. Alejandro Korn” de Melchor Romero), N° 150/08 (Hospital Z.A. “Gob. Domingo H. Mercante” de José C. Paz);

Que a foja 22 este Organismo procedió a encuadrar la conducta de la firma precedentemente mencionada en los términos del artículo 102 inciso c) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (suspensión) considerando que la misma debía extenderse por el término de seis (6) meses, notificándola a foja 23 a los efectos que se sirva tomar vista y presente el descargo que considere ajustado a derecho;

Que a fojas 24/25 el proveedor se presenta a los fines señalados indicando que de más de cien (100) entregas efectuadas en el año 2008, solamente en seis (6) casos hubo demoras en la entrega, siendo las mismas de 1; 3; 6; 14 y 21 días, mientras que los incumplimientos se deben a razones ajenas a la firma (falta de insumos en plaza; retrasos en sus proveedores (más de cien 100), etc.);

Que para finalizar solicita se tenga en cuenta la conducta de la empresa que en 15 años como proveedora del Estado ha soportado estoicamente los avatares económicos, pagando las multas por mora sin recibir compensación alguna por los atrasos en los pagos, adeudándole la Provincia de Buenos Aires ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) a la actualidad;

Que a foja 26 se procede a reencuadrar la conducta de la empresa en consideración de las justificaciones ensayadas por la firma, sin conferir traslado de la medida por resultar menos gravosa que la anterior propiciada;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno a foja 27 y vta., entiende que es dable advertir que si bien el descargo fue realizado con anterioridad al reencuadre

efectuado, no se ha otorgado nueva vista a la firma toda vez que el nuevo encuadre resulta menos gravoso a la misma y se trata de las mismas órdenes de compra, motivo por los cuales no se vulnera el derecho de defensa;

Que en cuanto a lo sustancial, la firma reconoce haber efectuado seis entregas tardías, cuando sólo se le endilgan cinco, circunstancia que lleva a concluir al Órgano Asesor que, encontrándose debidamente encuadrada la conducta de la firma citada, en el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones, la sanción de apercibimiento propiciada deviene ajustada a derecho, razón por la cual puede procederse al dictado del pertinente acto que así lo disponga;

Que por su parte, el Sr. Fiscal en su vista de foja 31 y vta. considera que analizado el expuesto, se observa que los argumentos esgrimidos no resultan suficientes para eximir de responsabilidad y teniendo presente el antecedente sancionatorio agregado a foja 29 y vta., sumado a lo informado a foja 30, señala que la conducta de la firma encuadra en el inc. c) ap. 2) del art. 102 del citado Reglamento (Suspensión);

Que compartiendo el criterio sentado por el primer Órgano preopinante, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información entiende que, debido a la imposibilidad de eximir de sanción a la firma ante su directo reconocimiento de las demoras, en el particular y en atención a la conducta observada por la misma en autos, resultaría aplicable el criterio sentado en el Expediente N° 5400-13134/04 en el que esta Contaduría General, compartiendo lo sugerido por Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, consideró viable la morigeración de la sanción a imponer a un proveedor con sustento en el art. 102 inc. c) ap. 4) del Reglamento de Contrataciones, relativo a la graduación de las penalidades;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar la sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones a la firma CAVALIERE S.R.L.", Proveedor N° 100.806 (Legajo Anterior N° 13.655), por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 1.242 / mar. 14 v. mar. 18

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 447

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Corresponde Expediente N° 2975-6454/08 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO las entregas fuera de término por parte de la firma "POGGI RAÚL JORGE LEÓN", CUIT N° 20-08336759-9, Proveedor N° 100689, y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta estos actuados del incumplimiento contractual de las siguientes Órdenes de Compra: N° 86/08 N° 251/08 N° 422/08 del Hospital I.G.A. "Evita" de Lanús Oeste, N° 51/08 del Laboratorio Central de Salud Pública Instituto Biológico "Dr. Tomas Perón, N° 304/08 N° 337/08 del Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, N° 651/08 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata, N° 225/08 del Hospital I.G.A. "Dr. O. Alende" de Mar del Plata, N° 60/08 de la Colonia "Dr. Domingo Cabred" de Open Door, N° 205/08 del Hospital I.E.M.I. "V. Tetamanti" de Mar del Plata, N° 86/08 N° 251/08 N° 422/08 del Hospital I.G.A. "Evita" de Lanús Oeste, N° 51/08 del Laboratorio Central de Salud Pública Instituto Biológico "Dr. Tomas Perón, N° 304/08 N° 337/08 del Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, N° 651/08 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata, N° 225/08 del Hospital I.G.A. "Dr. O. Alende" de Mar del Plata, N° 60/08 de la Colonia "Dr. Domingo Cabred" de Open Door, N° 205/08 del Hospital I.E.M.I. "V. Tetamanti" de Mar del Plata, en que incurriera la firma "POGGI RAÚL JORGE LEÓN", CUIT N° 20-08336759-9, Proveedor N° 100689;

Que como primera medida, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, dependiente de esta Contaduría, deja expresa constancia que el Expediente N° 2960-15541/08 se ha acumulado a las actuaciones de referencia, en atención a los períodos de los incumplimientos enrostrados y por encontrarse ambos autos en idéntico estado procesal;

Que a foja 19 (11 del expediente N° 2960-15541/08) este Organismo procedió a encuadrar la conducta de la firma en los términos de lo dispuesto por el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificándolo a foja 27/28 (28/29 expediente N° 2960-15541/08) a fin que tome vista y formule el descargo de rigor;

Que a fojas 14/17 el presidente de la firma presenta su descargo en el que considera desmedida e irrazonable la sanción de apercibimiento a aplicar por cuanto entiende que ya ha sido sancionado por los incumplimientos que por el presente se imputan. Destaca que no se tuvo en cuenta su conducta como proveedor del Estado Provincial a través de los más de treinta (30) años de intachable conducta;

Que en otro orden de ideas refiere que tampoco se valoró que gran parte de los insu- mos que conforman las licitaciones en cuestión tienen origen importado y que a su vez es de público conocimiento que los materiales que provienen de otros países sufren retrasos que redundan en pequeñas demoras en la entrega, como es el caso, por lo cual se intenta sancionar a la empresa sin que los mismos acarreen consecuencias negativas;

Que finalmente, aduce que los numerosos retrasos en los pagos por parte de la propia administración, que ahogan financieramente al proveedor, constituyen otra causal de las demoras en la entrega (a fojas 30/33 del Expediente N° 2975-6454/08 Alc. 1, brinda iguales fundamentos);

Que llamadas a intervenir, Asesoría General de Gobierno a foja 35 (foja 19 Expediente N° 2960-15541/08) y Fiscalía de Estado a foja 36 (foja 20 Expediente N° 2960-15541/08), son contestes en considerar que los argumentos esgrimidos en la pieza bajo análisis no pueden ser valorados a los efectos de eximirlo de responsabilidad desde que reconoce los incumplimientos imputados;

Que en consecuencia, y por encontrarse debidamente acreditadas en autos las entregas fuera de término en que incurriera – más de cuatro en el término de un año- corresponde aplicar a la firma la sanción de apercibimiento que se propicia;

Que compartiendo el criterio sentado por los Órganos preopinantes, y por encontrarse correctamente substanciado el procedimiento de rigor, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información en su informe de foja 38 entiende que la sanción del art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), a aplicar a la firma POGGI RAÚL JORGE LEÓN", CUIT N° 20-08336759-9, Proveedor N° 100689 se ajusta a derecho;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar lo dispuesto por el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento) a la firma "POGGI RAÚL JORGE LEÓN", CUIT N° 20-08336759-9, Proveedor N° 100689, en razón de los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 1.243 / mar. 14 v. mar. 18

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 448

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Corresponde Expediente N° 2975-6710-08 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO las entregas fuera de término por parte de la firma "V. TOKATLIAN S.A.", CUIT N° 30-59756695-2, Proveedor N° 10758, y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta estos actuados del incumplimiento contractual de las siguientes Órdenes de Compra: N° 130/08 del Hospital I.E.M.I. "V. Tetamanti" de Mar del Plata, N° 101/08 del Hospital I.G.A. "Dr. O. Alende" de Mar del Plata, N° 145/08 N° 109/08 del Hospital I.G.A. "Pedro Fiorito" de Avellaneda, N° 146/08 N° 326/08 del Hospital I.E.A. "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata, N° 123/08 N° 109/08 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata, y N° 389/08 N° 108/08 N° 290/08 del Hospital C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, por parte de la firma "V. TOKATLIAN S.A.", CUIT N° 30-59756695-2, Proveedor N° 10758;

Que a foja 22 este Organismo procedió a encuadrar la conducta de la empresa en cuestión en los términos de lo previsto por el Art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a foja 23 a fin que el proveedor tome vista y presente los descargos que considere necesarios, el mismo no se presenta a los fines señalados;

Que llamadas a intervenir, Asesoría General de Gobierno a foja 26 y Fiscalía de Estado a foja 27, son contestes en considerar que estando debidamente acreditados los incumplimientos que se le imputan a la firma, corresponde aplicarle la sanción de apercibimiento prevista en el inc. a) ap. 2) del Art. 102 Reglamento de Contrataciones;

Que compartiendo el criterio de los Órganos preopinantes y por estar correctamente substanciado el procedimiento de rigor, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información en su informe de foja 28 entiende que la sanción del Art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones a aplicar a la firma V. TOKATLIAN S.A.", CUIT N° 30-59756695-2, Proveedor N° 10758, se ajusta a derecho;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar lo dispuesto por el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento) a la firma "V. TOKATLIAN S.A.", CUIT N° 30-59756695-2, Proveedor N° 10758, en razón de los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 1.244 / mar. 14 v. mar. 18

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 449

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Corresponde Expediente N° 2979-2691-06 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el recurso de revocatoria y su implícito el jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "MEDIFARM S.A.", Proveedor N° 13.396, contra la Resolución N° 858/09, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones hacen referencia a la entrega fuera de término de las Órdenes de Compra N° 231/06 (H.D.Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando); N° 204/06 (H.I.G.A. "Dr. G. Iriarte" de Quilmes); N° 421/06, N° 407/06, N° 18/07, N° 66/07 (H.I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata); N° 10110/07, N° 11171/07 (Dpto. Contrataciones, Compras y Suministros); N° 25/07 (H.I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata); N° 94/07 (H.I.E.A. Y C. "San Juan de Dios" de La Plata); N° 1402/06, N° 422/07, N° 264/07, N° 624/07, N° 806/07, N° 223/07 (H.I.A.E.P. "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata); por parte de la firma "MEDIFARM S.A.", Proveedor n° 13.396;

Que por medio de la Resolución N° 858/09 de foja 35 y luego de encontrarse debidamente substanciada el procedimiento del art. 102 del Reglamento de Contrataciones, la firma precedentemente mencionada resulta sancionada con apercibimiento;

Que conferido el traslado de la medida, "MEDIFARM S.A." interpone el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio obrante a foja 37 y vta., mediante el cual reitera los argumentos vertidos en su presentación primigenia, la que había sido analizada, pese a ser incoada de forma extemporánea y donde se concluyera que la firma no había acreditado sus dichos, situación que se repite en esta instancia;

Que llamadas a intervenir Asesoría General de Gobierno a foja 46 y Fiscalía de Estado a foja 47, son contestes en considerar que en la pieza bajo análisis no se han aportado elementos que permitan variar el criterio sustentado en sus anteriores intervenciones, por lo que corresponde rechazar el recurso de revocatoria y conceder el jerárquico en subsidio;

Que compartiendo el criterio sentado por los Órganos preopinantes, esta Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información entiende que el recurso incoado deviene improcedente al reiterar argumentos que fueran esgrimidos y analizados oportunamente;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma "MEDIFARM S.A.", Proveedor n° 13.396, contra la Resolución N° 858/09, que le aplicara la sanción de APERCIBIMIENTO, prevista en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones, ratificando la misma en todos sus términos, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Conceder el recurso jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 1.245 / mar. 14 v. mar. 18

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 450

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Corresponde Expediente N° 2960-15032/08 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO las entregas fuera de término por parte de la firma "SILMAG S.A.", Proveedor N° 100.715 (Legajo Anterior N° 12.874), y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta estos actuados de las entregas fuera de término de diversas Órdenes de Compra por parte de la firma "SILMAG S.A.", conforme el siguiente detalle: N° 162/08 (Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando), N° 341/08 (Hospital I.G.A. "Evita" de Lanús Oeste), N° 280/08 y N° 467/08 (Hospital I.G.A. "Pedro Fiorito" de Avellaneda), N° 260/08 (Hospital I.E.A. y C. "San Juan de Dios" de La Plata), N° 121/08 (Hospital Z.G.A. "Madre Teresa de Calcuta" de Ezeiza), N° 143/08 (Hospital I.G.A. "Dr. Diego Paroissien" de La Matanza), N° 355/08 (Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de San Martín), N° 198/08 (Hospital I.G.A. "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora), N° 263/08, N° 343/08, N° 263/08, N° 343/08 y N° 367/08 (Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata);

Que a foja 10 este Organismo procedió a encuadrar la conducta de la firma de mencion en los términos del Art. 102 inc. c) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Suspensión), entendiéndose que el término de la misma debería ser de seis (6) meses, notificándola a foja 11 a efectos que se sirva acercarse a tomar vista y efectuar el descargo que considere ajustado a derecho;

Que a fojas 14 y 16, respectivamente, el proveedor se presenta a los fines señalados manifestando que las demoras se les generó por no recibir en término el insumo (materia prima) con la cual se elaboran sus productos (silicona y poliuretano grado médico), haciendo saber asimismo que la firma es una pequeña empresa, de capital nacional y sus productos son elaborados en su planta de Córdoba

Que concluye solicitando que se tomen en cuenta los diferentes momentos en los cuales ha salido a resolver los requerimientos de los diferentes hospitales con carácter de urgencia y los adelantos de sus productos, comprometiéndose expresamente en hacer todos los esfuerzos que estén a su alcance para superar dichas dificultades;

Que a foja 17 esta Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información considera que resulta necesario modificar el encuadre de foja 10, por resultar la sanción de aplicación al caso la contemplada en el Art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que ello se fundó en principio, en atención a las fechas de los nuevos incumplimientos incurridos por la firma y por encontrarse expresamente reconocidas las entregas fuera de término en el descargo adunado. Sin dar nuevo traslado al proveedor bajo sumario, en tanto la calificación legal le favorece y los hechos en juzgamiento y sobre los que formuló su descargo, son exactamente los mismos;

Que llamadas a intervenir, Asesoría General de Gobierno a foja 18 y Fiscalía de Estado a foja 19, son contestes en considerar que, más allá de las justificaciones ensayadas por la firma en su presentación, la misma reconoce expresamente los incumplimientos que se le imputan, por lo que sus argumentos no pueden ser considerados a los efectos de eximirlos de responsabilidad;

Que en consecuencia, encontrándose debidamente acreditadas en autos las entregas fuera de término y que las mismas se han configurado con anterioridad al 26/06/09 - fecha del apercibimiento que registra como antecedente - por lo que el mismo no puede ser considerado a los efectos de agravar la sanción, corresponde aplicar a "SILMAG S.A." la sanción de apercibimiento que se propicia a foja 17;

Que compartiendo el criterio sentado por los Órganos preopinantes y estando correctamente substanciada el procedimiento de rigor, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información en su informe de foja 20 entiende que la sanción del Art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones a imponer a la firma "SILMAG S.A." se ajusta a derecho;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar lo dispuesto por el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento) a la firma "SILMAG S.A.", Proveedor N° 100.715 (Legajo Anterior N° 12.874), en razón de los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 1.246 / mar. 14 v. mar. 18

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 451

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Corresponde Expediente N° 2975-6325/08 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del art. 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L." Legajo N° 101.148 CUIT N° 30-70154517-2, y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta estos actuados de las entregas fuera de término de diversas Órdenes de Compra por parte de la firma "DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L." Legajo N° 101.148 CUIT N° 30-70154517-2, conforme el siguiente detalle: N° 5550/07 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca; N° 57/08, N° 154/08 del Hospital I.E.M.I. "V. Tetamanti" de Mar del Plata y N° 357/07, N° 101/08, N° 365/08, N° 161/08 del Hospital I.G.A. "Dr. O. Alende" de Mar del Plata,

Que a foja 20 este Organismo procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los términos de lo dispuesto por el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificando tal medida a foja 21;

Que a foja 23 y alegando razones de distancia, el representante de la firma solicita una prórroga para efectuar el descargo de Ley, la que es concedida a foja 24;

Que a fojas 26 y 46/53 el proveedor toma vista y ensaya su defensa tendiente a justificar las demoras en las entregas de cada una de las siete (7) órdenes de compra imputadas;

Que para ello, aduna documental suscripta por sus propios proveedores y por dos (2) responsables de los hospitales "V. Tetamanti" de Mar del Plata y Hospital I.G.A. "Dr. O. Alende" de Mar del Plata, respectivamente;

Que para finalizar solicita se considere la conducta seria de la empresa - que no registra sanción alguna -, que las demoras aludidas no se produjeron por su exclusiva responsabilidad y la predisposición a ayudar solidariamente a los nosocomios en momentos de urgencia, aún cuando la situación financiera de la Provincia complica su funcionamiento comercial;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno a foja 55 entiende que estando debidamente acreditados los incumplimientos que se le imputan, los que además fueron expresamente reconocidos por la firma en su descargo de fs. 46/48, corresponde aplicarle la sanción de apercibimiento prevista en el inc. a) ap. 2) del art. 102 del Reglamento de Contrataciones;

Que conferida la vista al Sr. Fiscal de Estado, a foja 56 comparte el criterio del Órgano Asesor preopinante;

Que sin perjuicio de ello, el Fiscal de Estado considera que, conforme surge de lo informado por esta Dirección a foja 54 y vta., sumado a lo establecido en el art. 102 inc. a) ap. 2) último párrafo, resulta facultad de esta Contaduría General de la Provincia, analizar los antecedentes del proveedor, a fin de decidir en definitiva, si corresponde la aplicación de sanciones al mismo;

Que sobre el particular, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información en su informe de foja 57, ratifica lo expuesto en su informe de foja 54 y vuelta, por lo cual de conformidad a lo previsto por el 102 inc. a) ap. 2) último párrafo del Reglamento de Contrataciones, entiende que corresponde no aplicar la sanción de apercibimiento del citado cuerpo legal a la firma "DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L.";

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar la sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones a la firma "DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L." Legajo N° 101.148 CUIT N° 30-70154517-2, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 1.247 / mar. 14 v. mar. 18

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 452

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Corresponde Expediente N° 2979-5752/08

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del Art. 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.", Proveedor N° 100.533 (Legajo Anterior N° 11.904), y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta estos actuados de las entregas fuera de término de diversas Órdenes de Compra por parte de la firma "BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.", conforme el siguiente detalle: N° 18/08 (H.I.E Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Bs. As.), N° 48/08 y N° 104/08 (Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando), N° 158/08 y N° 292/08 (Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero), N° 99/08 y N° 75/08 (Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca), N° 187/08 y N° 139/08 (Hospital I.G.A. "Pedro Fiorito" de Avellaneda), N° 130/08 (Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de San Martín), N° 90/08 (Hospital I.G.A. "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo), N° 271/08 (Hospital I. "Pte. Perón" de Avellaneda);

Que a foja 10 este Organismo procedió a encuadrar la conducta de la firma en los términos del art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificándola a foja 11 a efectos que se sirva tomar vista y efectúe el descargo de rigor;

Que a fojas 12 y 28/77, el proveedor se presenta a los fines señalados detallando puntualmente las vicisitudes de cada una de las órdenes de compra en particular, adjuntando documentación respaldatoria cada una de las justificaciones ensayadas;

Que no obstante ello, reconoce expresamente la entrega extemporánea de cuatro (4) órdenes de compra, que se debieron a causas ajenas al control de la firma. De estas expresiones, el proveedor acompaña asimismo documental para mejor proveer;

Que para finalizar, señala su voluntad, empeño y compromiso dedicado a la atención y provisión del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, demostrada al resolver problemas específicos de abastecimiento, pese a la deuda que el Ministerio mantiene con el mismo;

Que llamadas a intervenir, Asesoría General de Gobierno a foja 80 y Fiscalía de Estado a foja 81, son contestes en considerar que el descargo ha sido presentado en término, de acuerdo a lo normado por los arts. 102 último párrafo y 107 del Reglamento de Contrataciones, mientras que desde el punto de vista substancial, le asiste razón a la proveedora, ya que ha logrado desvirtuar la mayoría de los incumplimientos que se le enrostran, quedando sin justificar cuatro (4) de ellos, no tipificándose la conducta a reprochar, consistente en más de cuatro (4) incumplimientos, razón por la cual en esta oportunidad no correspondería aplicar sanción alguna a la firma encartada;

Que compartiendo el criterio de los Órganos preopinantes y ratificando lo informado a foja 79 y vuelta, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información entiende que no corresponde aplicar la sanción prevista por el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), a la firma "BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.", Proveedor N° 100.533 (Legajo Anterior N° 11.904);

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar la sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones a la firma "BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.", Proveedor N° 100.533 (Legajo Anterior N° 11.904), por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 1.248 / mar. 14 v. mar. 18

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 453

La Plata, 19 de mayo de 2010.
Corresponde Expediente N° 2987-3025/08 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO las entregas fuera de término por parte de la firma "WM ARGENTINA S.A.", Proveedor N° 100.936 (Legajo Anterior N° 11932), y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta estos actuados de las entregas fuera de término de diversas Órdenes de Compra por parte de la firma "WM ARGENTINA S.A.", Proveedor N° 100.936 (Legajo Anterior N° 11932), conforme el siguiente detalle: N° 23/08 (Hospital Z. Madre Teresa de Calcuta de Ezeiza), N° 55/08 (Hospital E.M.I. "Ana Goitia" de Avellaneda), N° 244/08 y N° 339/08 (Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata), N° 54/08 (Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata), N° 96/08 y N° 260/08 (Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero), N° 112/08, N° 144/08, N° 135/08 y N° 102/08 (Hospital I.E.M.I. "V. Tetamanti" de Mar del Plata), N° 47/08 (Hospital I.G.A. "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora), N° 96/08, N° 47/08, N° 265/08, N° 305/08 y N° 124/08 (Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando), N° 70/08 y N° 75/08 (Hospital I.G.A. "Dr. Diego Paroissión" de La Matanza), N° 129/08, N° 75/08 y N° 132/08 (Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de San Martín), N° 18/08 (Hospital Z.G.A. "Dr. I. G. Iriarte" de Quilmes), N° 53/08 (Hospital Z.A. "Gob. Domingo HOSPITAL Mercante" de José C. Paz), N° 45/08 (Hospital Z.E. A. y C. "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López);

Que a foja 14 este Organismo procedió a encuadrar la conducta del proveedor precedentemente mencionado en los términos del artículo 102 inciso c) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Suspensión), considerando que el término de dicha medida debería ser de dos (2) años, notificándolo a los efectos que se sirva tomar vista y presente el descargo que considere ajustado a derecho a foja 15;

Que a foja 16 y fojas 27/29, respectivamente, la firma se presenta a los fines señalados, iniciando su descargo observando siete (7) órdenes de compra en particular, pero sin referir al resto de las imputadas por medio de estos actuados, continuando su argumentación de manera genérica para justificar las entregas fuera de término sindicadas;

Que a fojas 32 y 33, respectivamente toman intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, siendo contestes en considerar que al quedar firme el antecedente sancionatorio de la firma en fecha 16/04/09, mientras que los incumplimientos que se juzgan corresponden al año 2008, dicha sanción no puede considerarse

como agravante, por lo cual debe reencuadrarse la conducta de conformidad a lo normado por el art. 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procede a reencuadrar la conducta de "W M ARGENTINA S.A." Legajo N° 100.936 (Legajo anterior N° 11932), en los preceptos del artículo 102 inciso a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), confirmando nuevo traslado a foja 35.

Que a foja 37/39 la firma el proveedor interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio el que, habida cuenta que en el presente no se ha dictado Resolución alguna, debe considerarse en carácter de descargo, por medio del cual reitera los argumentos vertidos en su presentación primigenia;

Que llamadas a intervenir nuevamente, Asesoría General de Gobierno a foja 40 y Fiscalía de Estado a foja 41, son contestes en considerar que encontrándose debidamente encuadrada la conducta de la firma citada en el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones y acreditados los incumplimientos en número mayor a cuatro (4) en el término de un (1) año, la sanción de apercibimiento propiciada deviene ajustada a derecho, razón por la cual aconsejan dictar el acto pertinente que así lo disponga.

Que compartiendo el criterio sentado por los Órganos preopinantes y por encontrarse debidamente substanciado el procedimiento de rigor, a foja 42 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información entiende que corresponde aplicar a la firma "WM ARGENTINA S.A.", Proveedor N° 100.936 (Legajo Anterior N° 11932), lo normado por el art. 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento),

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar lo dispuesto por el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento) a la firma "WM ARGENTINA S.A.", Proveedor N° 100.936 (Legajo Anterior N° 11932, por los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 1.249 / mar. 14 v. mar. 18

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 454

La Plata, 19 de mayo de 2010.
Corresponde Expediente N° 2959-4138/08

POR 5 DÍAS - VISTO las entregas fuera de término por parte de la firma ROUX OCEFA S.A.", Proveedor N° 552, y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta estos actuados de las entregas fuera de término de diversas Órdenes de Compra por parte de la firma "ROUX OCEFA SA", Proveedor N° 552, conforme el siguiente detalle: N° 555/07 y N° 180/08 (Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando), N° 118/08, N° 266/08 y N° 218/08 (Hospital I.G.A. "Evita" de Lanús Oeste), N° 105/08 y N° 228/08 (Hospital I.E.A. y C. "San Juan de Dios" de La Plata), N° 02/08 (Hospital I.G.A. "San Felipe" de San Nicolás), N° 78/08 (Hospital I.G.A. "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora), N° 187/08 (Hospital I.E.A. "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata), N° 216/08 (Hospital I.G.A. "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo), N° 41/08 (Hospital E.M.I. "Ana Goitia" de Avellaneda), N° 11/08 (Hospital Z.G.A. "Julio de Vedia" de 9 de Julio), N° 119/08 y N° 192/08 (Hospital I.G.A. de Junín), N° 160/08 (Hospital Z.G.A. "Simplemente Evita"), N° 238/08 (Hospital D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno), N° 199/08 (Hospital Z.G.A. "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero), N° 261/07 (Hospital Z.A. "Gob. Domingo H. Mercante" de José C. Paz), N° 14/08 y N° 111/08 (Hospital Z.G.A. "Cecilia Grierson" de Guernica), N° 567/08 (Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata), N° 07/08 (Hospital Z.G.A. "Héroes de Malvinas" de Merlo);

Que a foja 19 este Organismo procedió a encuadrar la conducta de la firma precedentemente mencionada en los términos del artículo 102 inciso c) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (suspensión) considerando que la medida debía extenderse por el término de dos (2) años, notificándola a foja 20/21 a los efectos que se sirva tomar vista y presente el descargo que considere ajustado a derecho;

Que a fojas 25 y 28/33 el proveedor se presenta a los fines señalados indicando que tuvo un incumplimiento de mora parcial, ínfima en proporción a lo cumplido de total conformidad y que ello no puede reputarse como conductas incorrectas o anormales;

Que a tales efectos acompaña como "Anexo A" la totalidad de las Órdenes de Compra que la empresa Roux Ocefa realizó con la Provincia de Buenos Aires durante el año 2008, que en número superan las cien (100) operaciones y de cuya reseña se obtiene que el total vendido y entregado alcanza la importante suma de tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis son cuatro centavos (\$ 3.483.226,04). Advirtiendo con ello que los retrasos en todos los casos verificados se corresponden a remanentes mínimos de algunas de las órdenes de compra, las cuales han sido realizadas, casi en forma completa, dentro del plazo de entrega conferido;

Que agrega que sobre el total de las órdenes de compra recibidas durante el año, tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis con cuatro centavos (\$ 3.483.226,04), el porcentaje de multas por mora en la entrega resulta ínfimo en relación al total vendido y entregado en término y que el número de atrasos no resulta representativo dentro del total de órdenes de compra adjudicadas;

Que de todo ello infiere que no resulta equitativo ni razonable que se mida con la misma vara a aquel proveedor que realiza cien (100) contratos anuales o más- como es el caso de la firma en cuestión - respecto a aquel otro que sólo ha tenido uno o dos Considerando que ese es el espíritu del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones;

Que concluye que la sanción propiciada como su extensión - se presentan manifiestamente excesivas y arbitrarias a la luz de los antecedentes desarrollados en el descargo, importando un perjuicio directo en tanto significaría la exclusión de un proveedor de productos esenciales para el funcionamiento del sistema de salud;

Que analizados los argumentos de la pieza bajo estudio, a fojas 34/35 se procedió a modificar el encuadre realizado a foja 19, en atención a las fechas de los incumplimientos, por lo cual, la sanción a aplicar redundó en APERCIBIMIENTO, entendiendo que no correspondía dar traslado de la misma por resultar la nueva calificación favorable al proveedor, mientras que los hechos imputados han sido materia de defensa en el descargo arrojado;

Que llamadas a intervenir, Asesoría General de Gobierno a 36 y vta., y Fiscalía de Estado a foja 38, son contestes en considerar que encontrándose debidamente acreditadas en autos las entregas fuera de término en cuestión y que las mismas se han configurado con anterioridad al 24/07/08 - fecha del último apercibimiento que registra como antecedente - el mismo no puede ser considerado a los efectos de agravar su conducta en el presente, por lo que corresponde aplicar a la firma en cuestión la sanción de apercibimiento que se propicia a foja 34 vta.;

Que en idéntico sentido se expidió la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información a fojas 39/40;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar lo dispuesto por el art. 102 inc. a) ap 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento) a la firma ROUX OCEFA S.A., Proveedor N° 552, por los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General
C.C. 1.250 / mar. 14 v. mar. 18

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 455**

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Corresponde Expediente N° 2978-4030/08 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO las entregas fuera de término por parte de la firma "BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.", Legajo N° 100.942 (ex legajo N° 12504), y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta estos actuados de la entrega fuera de término de las Órdenes de Compra N° 74/08 del Hospital Z.G.A. "Dr. Arturo Oñativía" de Rafael Calzada, N° 60/08 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata, N° 117/08 del H.I.E Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Bs. As., N° 351/08 del Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, N° 436/07 del Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de San Martín por parte de la firma "BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.", Legajo N° 100.942 (ex legajo N° 12504);

Que a foja 18 este Organismo procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los términos de lo normado por el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificándola a foja 19 a efectos que se sirva tomar vista y efectuar el descargo que considere ajustado a derecho;

Que a foja 20, el apoderado de la firma toma vista de los actuados, sin acompañar descargo alguno;

Que llamadas a intervenir Asesoría General de Gobierno a foja 28 y Fiscalía de Estado a foja 29, son contestes en considerar que habida cuenta que la empresa se encuentra debidamente notificada y vencido el término otorgado para que efectúe el descargo a que considere con derecho, no existe óbice legal para el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se proceda a la aplicación de la sanción de apercibimiento propiciada a foja 18, de conformidad con las previsiones de dicha normativa;

Que compartiendo el criterio de los Órganos preopinantes, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información entiende que la sanción del art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), a aplicar a la firma "BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.", Legajo N° 100.942 (ex legajo N° 12504), se ajusta a derecho, por lo que se acompaña el anteproyecto de Resolución para su oportuno conocimiento;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar lo dispuesto por el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento) a la firma "BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.", Legajo N° 100.942 (ex legajo N° 12504), en razón de los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General
C.C. 1.251 / mar. 14 v. mar. 18

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 456**

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Corresponde Expediente N° 2981-6145/08 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del Art. 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "AMERICAN LENOX S.A.", CUIT N° 30-68302137-3, Proveedor N° 101.292 (Legajo anterior 11.329), y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta estos actuados de la entrega fuera de término de las Órdenes de Compra N° 44/08 N° 86/08 N° 194/08 del Hospital Z.G.A. "Dr. I. G. Iriarte" de Quilmes, N° 93/08 del Hospital I.E.M.I. "V. Tetamanti" de Mar del Plata, N° 329/08 del Hospital I.G.A. "Pedro Fiorito" de Avellaneda, N° 345/08 N° 407/08 del Hospital D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno, N° 355/08 del Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, por parte de la firma "AMERICAN LENOX S.A.";

Que a foja 11 este Organismo procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los términos del art. 102 inc. c) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (suspensión), estipulando en dos (2) años la extensión de dicha medida;

Que conferido el traslado (fs. 12/13), el presidente de la firma toma vista y efectúa su descargo a fojas 14/16, manifestando que su empresa es proveedora del Estado desde el año 1987, actualmente importa todo el material que provee, siendo en muchos casos el único oferente de los productos que necesitan los hospitales, que en el año 2008 realizó 128 entregas de productos a la mayoría de los hospitales, adelantando mercadería a muchos nosocomios por atrasos administrativos en la confección de las órdenes de compra a los efectos de evitar la salida de servicio de Mesas de Anestesia o Respiradores, indispensables en cirugía o terapia intensiva;

Que refiere que para todos los casos la firma entrega equipos y accesorios de países Europeos, en su mayoría procedentes de Alemania y depende de las entregas de sus proveedores, quienes a su vez le exigen la emisión de una orden de compra anual con embarques mensuales programados, pero en general es difícil conocer con exactitud el real consumo que tendrán los hospitales en dicho período de tiempo, especialmente en los repuestos y accesorios en donde es imprevisible el tiempo de duración de los mismos, por lo cual en muchos casos la empresa debe realizar órdenes de compra al exterior fuera de lo previsto, originando algunas de las demoras en la entrega;

Que concluye que si bien es indudable que ha incurrido en falta en lo que respecta a la fecha de entrega en ocho (8) de las más de 200 realizadas en el año, las situaciones relatadas deben ser consideradas antes de la aplicación de una eventual sanción,

Que asimismo solicita se tome en cuenta que la firma resulta el único proveedor en algunos de los productos que necesitan los hospitales y que ha adelantado mercadería aún pese al gran atraso en los pagos de la Provincia, que a su vez le origina atrasos en los pagos a sus propios proveedores;

Que llamadas a intervenir Asesoría General de Gobierno a foja 20 y vta., y Fiscalía de Estado a foja 21 y vta., son contestes en considerar que encontrándose correctamente encuadrada su conducta - puesto que al menos cinco - de los incumplimientos acontecieron dentro del período anual siguiente a la firmeza del apercibimiento impuesto por Resolución N° 941/06, firme desde el 16/10/07 -, habiendo sido debidamente sustanciado el procedimiento y acreditadas las conductas enrostradas, procede en esta instancia dictar el correspondiente acto administrativo que sancione a la firma encartada con la pena de suspensión que se propicia en los presentes actuados;

Que haciendo suyas las consideraciones anteriores, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información en su informe de fojas 22 entiende que la sanción del artículo 102 inciso c) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Suspensión), a aplicar por el término de dos (2) años a, se ajusta a derecho;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar la sanción del artículo 102 inciso c) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Suspensión) a la firma "AMERICAN LENOX S.A.", CUIT N° 30-68302137-3, Proveedor N° 101.292 (Legajo anterior 11.329), por el término de dos (2) años, en razón de los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General
C.C. 1.252 / mar. 14 v. mar. 18

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 457**

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Corresponde Expediente N° 2991-5520/08 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el expediente N° 2991-5520/08 y agregados mediante el cual tramitara el procedimiento previsto en el Art. 102 del Reglamento de Contrataciones con relación a la firma "BG ANALIZADORES S.A.", Proveedor N° 100.520 (Legajo Anterior N° 10.645), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la entrega fuera de término de diversas Órdenes de Compra por parte de la firma "BG ANALIZADORES S.A.", conforme el siguiente detalle: N° 69/08 (Hospital I. "Pte. Perón" de Avellaneda), N° 82/08 (Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús), N° 53/08 y N° 143/08 (Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata), N° 134/08 (Hospital I.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando), N° 82/08 (Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús), N° 294/08 (Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero), N° 173/08 (Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata) y N° 158/08 (Hospital I.G.A. Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora);

Que a fs. 12, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de esta Contaduría General, encuadra la conducta del proveedor de mención en los preceptos del Art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones, entendiendo que corresponde aplicar la sanción de apercibimiento allí prevista;

Que a fs. 13 luce constancia de la notificación cursada a "BG ANALIZADORES S.A." a efectos de tomar vista de estas actuaciones, derecho que ejerce conforme constancias de fs. 14/18, y efectuar los descargos que estime corresponder;

Que luego de concedida la prórroga que solicitara (ver fs. 19/21), "BG ANALIZADORES S.A." presenta a fs. 23/25 su descargo alegando, en su defensa, que las Órdenes de Compra cuestionadas representan menos del 5 % del total de las entregas que llevara a cabo en la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, destaca carecer de sanciones anteriores; que muchas de las demoras denunciadas no excedieron el término de una semana y que ninguno de los insumos provistos reviste la calidad de imprescindible;

Que finalmente, en el caso de los productos importados, los retrasos obedecieron a dilaciones originadas en el embarque de los efectos y que, en el caso de la Orden de Compra N° 69/08, el Jefe de Servicio de la institución emisora solicitó expresamente la postergación de los envíos, circunstancia que acredita con la nota de fs. 25;

Que a fs. 26, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de esta Contaduría General analiza el descargo presentado y concluye que, de los incumplimientos bajo análisis, "BG ANALIZADORES S.A." logra eximirse de responsabilidad en un solo supuesto (Orden de Compra N° 69/08 Hospital I. "Pte. Perón" de Avellaneda), no así respecto de las restantes demoras que se le imputan por no acompañar ni ofrecer prueba que respalde sus dichos sobre las mismas;

Que a fs. 27 interviene Asesoría General de Gobierno advirtiendo que, en las presentes actuaciones, se encuentran acreditadas y reconocidas las entregas fuera de término que las conforman, cuyos retrasos, tal como la misma firma sumariada reconoce en su descargo, han sido -en varios casos- superiores a una semana, por lo que aún cuando resulte un porcentaje pequeño en el total de entregas, el número de retrasos registrado no es menor;

Que, en cuanto a la ausencia de antecedentes sancionatorios alegada por "BG ANALIZADORES S.A.", dicha circunstancia ha permitido no encuadrar la conducta de la firma de mención en una sanción más severa de las previstas en el Art. 102 del Reglamento de Contrataciones;

Que los demás argumentos utilizados por "BG ANALIZADORES S.A." no pueden ser atendidos favorablemente, en primer término porque no se ha aportado elemento alguno tendiente a acreditar los hechos expuestos y, en segundo lugar, por no poder trasladar la responsabilidad que le cabe a la firma hacia terceras personas con quien la Administración no ha contratado;

Que, sin embargo, entiende este Organismo Asesor que corresponde eximir de responsabilidad a la firma por el incumplimiento de la Orden de Compra N° 69/08, ello por los motivos que ésta expusiera en su descargo y de conformidad con lo indicado a fs. 26 in fine por esta Dirección;

Que concluye entonces que, encontrándose debidamente acreditados los incumplimientos motivo de autos y encuadrada la conducta de la firma en cuestión, corresponde proceder a la aplicación de la sanción propuesta;

Que en idéntico sentido se expiden Fiscalía de Estado y la citada Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de este Organismo, a fs. 28 y 29, respectivamente;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "BG ANALIZADORES S.A.", Proveedor N° 100.520 (legajo Anterior N° 10.645), la sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones, eximiéndola de responsabilidad por el incumplimiento de la Orden de Compra N° 69/08 (Hospital I."Pte. Perón" de Avellaneda), conforme los argumentos vertidos en los considerandos del presente,

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 1.253 / mar. 14 v. mar. 18

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 458**

La Plata, 19 de mayo de 2010.
Corresponde Expediente N° 2979-6223/08

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del Art. 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "ALBRO S.R.L.", Proveedor N° 100.304 (Legajo Anterior N° 9679), y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta estos actuados de las entregas fuera de término de diversas Órdenes de Compra por parte de la firma "ALBRO S.R.L.", Proveedor N° 100.304 (Legajo Anterior N° 9679), conforme el siguiente detalle: N° 131/08 (H.I.G.A. "Dr. Diego Paroissien" de La Matanza), N° 232/08 (H.Z.G.A. "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero), N° 196/08 (H.Z.A. "Gob. Domingo Mercante" de José C. Paz), N° 236/08 (H.Z.G.A. "Dr. Ricardo Gutierrez" de La Plata), N° 386/08 (H.D.Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando), N° 362/08 (Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de San Martín), N° 347/08 (H.Z.G.A. "Magdalena V. Martínez" de Tigre);

Que a foja 9 este Organismo procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los términos del artículo 102 inciso c) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones, considerando que la suspensión debía extenderse por el término de seis (6) meses;

Que notificado el proveedor a foja 10 a los efectos que se sirva tomar vista y efectúe el descargo que considere ajustado a derecho, se presenta a los fines señalados a fojas 11 y 27/56, respectivamente, haciendo un detalle de cada orden de compra de las imputadas con su respectiva justificación, adunando asimismo documentación tendiente a acreditar sus expresiones;

Que por otra parte manifiesta que la empresa entrega aproximadamente más de trescientas (300) órdenes remitos y facturas por año a los hospitales, mientras que por los presentes obrados, entiende haber incurrido en tres entregas fuera de término, para concluir deja expresa constancia que la empresa recibe todos los meses por parte de los hospitales órdenes de compra que han excedido su fecha de mantenimiento; ampliaciones

de seis meses posteriores a su cotización; entregas parciales cuando no cuentan con espacio en los depósitos y adelantos de los insumos antes de recibir la orden de compra firmada;

Que llamada a intervenir, a foja 58 Asesoría General de Gobierno dictamina que estando debidamente acreditadas más de cuatro entregas fuera de término, las que no resultan desvirtuadas por el descargo presentado a fs. 27/56, corresponde aplicarle a la firma la sanción de apercibimiento prevista en el inc. a) ap. 2) del Art. 102 del Reglamento de Contrataciones;

Que conferida la vista al Sr. Fiscal de Estado, a foja 64 entiende que, atento el antecedente sancionatorio agregado a fs. 60/62 y lo informado a foja 63, la conducta de la firma encuadra en el inc. c) ap.2) del art. 102 del Reglamento de Contrataciones (Suspensión);

Que sobre el particular, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información en su informe de foja 65, de manera conteste al Sr. Fiscal de Estado, considera que corresponde aplicar a la firma "ALBRO S.R.L.", la sanción de suspensión prevista por el art. 102 inc. c) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones, estimando que la medida debe extenderse por el término de seis (6) meses;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar la sanción de SUSPENSIÓN prevista en el art. 102 inc. c) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones a la firma "ALBRO S.R.L.", Proveedor N° 100.304 (Legajo Anterior N° 9679), por los argumentos vertidos en los considerandos del presente, medida que deberá extenderse por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 1.254 / mar. 14 v. mar. 18

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 459**

La Plata, 19 de mayo de 2010.
Corresponde Expediente N° 2995-1665/08 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO las entregas fuera de término por parte de la firma "WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.", CUIT N° 30-52222821-0, Proveedor N° 9321, y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta estos actuados del incumplimiento contractual de las siguientes Órdenes de Compra: N° 155/08 del Hospital I. A. "Vicente López y Planes" de Gral. Rodríguez, N° 31/08 del Hospital Z.G.A. "Dr. Arturo Oñativia" de Rafael Calzada, N° 88/08 del Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús, N° 116/08 del Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de San Martín, N° 131/08 N° 252/08 del Hospital I.E.M.I. "V. Tetamanti" de Mar del Plata, N° 214/08 del Hospital Z.G.A. "General Pacheco" de Tigre, N° 49/08 del Hospital Z.G.A. "Julio de Vedia" de 9 de Julio, N° 12/08 N° 166/08 del Hospital Z.G.A. "Madre Teresa de Calcuta" de Ezeiza, N° 160/08 del Hospital I.G. "Lucio Meléndez" de Adrogué, N° 140/08 del Hospital Z.A. "Gob. Domingo H. Mercante" de José C. Paz y N° 17/08 del Hospital Z.G.A. "Dr. Posadas" de Saladillo en que incurriera la firma "WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.", CUIT N° 30-52222821-0, Proveedor N° 9321;

Que a foja 16 este Organismo procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los términos del art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Conferido el traslado, según constancias de foja 17, el apoderado legal se presenta solicitando se conceda una prórroga para efectuar el descargo, la cual es otorgada, según constancia de foja 25;

Que en el descargo incoado a foja 26 se consigna que los incumplimientos se debieron a un cambio de sistema de gestión utilizado por la empresa que originó algunos retrasos en sus procesos productivos y en consecuencia condicionó la logística de la entrega y se destaca asimismo que los productos de la firma - reactivos e insumos para laboratorio - tienen fechas de vencimiento muy cortas, lo que hace que se deban realizar varios lotes a lo largo del año;

Que llamadas a intervenir Asesoría General de Gobierno a foja 29 y vta., y Fiscalía de Estado a foja 30, son contestes en considerar que si bien el descargo incoado es procedente desde el aspecto formal, en lo sustancial, los incumplimientos resultan acreditados y los argumentos esgrimidos en el responde no resultan suficientes para eximirle de responsabilidad, por lo que corresponde aplicar la sanción de apercibimiento propiciada a la firma encartada;

Que compartiendo el criterio de los Órganos preopinantes y por estar correctamente substanciado el procedimiento de rigor, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información en su informe de foja 31 y vta. entiende que corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 102 inc. a) ap. 2) (Apercibimiento) a la firma "WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.";

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar lo dispuesto por el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento) a la firma "WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.", CUIT N° 30-52222821-0, Proveedor N° 9321, en razón de los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 1.255 / mar. 14 v. mar. 18

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 460**

La Plata, 19 de mayo de 2010.
Corresponde Expediente N° 2968-2643/02

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del art. 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "D C D PRODUCTS S.R.L.", Proveedor N° 100.634 (Legajo Anterior N° 11.582), y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta estos actuados del incumplimiento contractual en que incurriera la firma "D C D PRODUCTS S.R.L.", Proveedor N° 100.634 (Legajo Anterior N° 11.582), en su carácter de adjudicataria de la Orden de Compra N° 201/02 (Hospital I.G.A. "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo);

Que a foja 167, y luego de la aplicación de las penalidades previstas en el art. 74 del Reglamento de Contrataciones, a la firma de mención (ver fs. 73, 95 y 159/163), el Registro de Proveedores y Licitadores, encuadra la conducta de "D C D PRODUCTS S.R.L." en los preceptos del artículo 102 inc. a) ap. 2 del Reglamento de Contrataciones (apercibimiento);

Que a foja 168 se notifica a la firma a efectos de tomar vista de las actuaciones y efectuar los descargos a que se considere con derecho, prerrogativa que ejerce a fs. 169/175 alegando, por un lado, la prescripción de la acción penal canalizada a través del presente y, por otro, su histórica excelencia como proveedor del Estado, sin perjuicio de los vaivenes económicos sufridos en el último decenio;

Que a fs. 127/128 hace su intervención Asesoría General de Gobierno, considerando que, si bien el incumplimiento que da origen a estas actuaciones data del año 2001, la sanción pecuniaria que diera lugar a la instrucción del presente procedimiento recién quedó firme con el dictado de la Resolución N° 2723/07 que rechazara el recurso jerárquico oportunamente interpuesto (fs. 159 y vta.), acto que fuera debidamente notificado a la firma con fecha 11/10/07;

Que luego, teniendo en cuenta que esta Contaduría General procedió al encuadre de lo acontecido a la luz del art. 102 del Reglamento de Contrataciones con fecha 23/04/08, cabe concluir que la presente acción sancionatoria no se haya prescripta, por no haber transcurrido el plazo de un año que prevé la normativa aplicable -en el caso, el Código Penal- desde que adquiriese firmeza la sanción pecuniaria aplicada conforme el art. 74 del Reglamento de Contrataciones;

Que para finalizar, Asesoría General de Gobierno considera que, los argumentos relativos a la histórica excelencia de "D C D PRODUCTS S.R.L." como proveedor del Estado aún en tiempos de crisis financiera deben, igualmente, desecharse, por no resultar aplicable en materia de contratos administrativos la afamada regla del "non adimpleti contractus".

Que tal criterio es compartido por la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de esta Contaduría General y el Sr. Fiscal de Estado a fs. 134 y 135/136, respectivamente;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar la sanción del art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), a la firma "D C D PRODUCTS S.R.L.", Proveedor N° 100.634 (Legajo Anterior N° 11.582) en atención a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 1.256 / mar. 14 v. mar. 18

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 487**

La Plata, 20 de mayo de 2010.
Corresponde Expediente N° 2900-43239/07 Alcance 1

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del art. 102 del Reglamento de Contrataciones seguido a la firma "LABORATORIOS FABRA S.A." proveedor N° 9063, Y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta los presentes obrados - formados con copias certificadas del expediente 2900-43239/07 - del desistimiento contractual incurrido por la firma "LABORATORIOS FABRA S.A." proveedor N° 9063, de la Orden de Compra N° 11682/07, en el marco de la Licitación Privada N° 146/07 tendiente a contratar la provisión de medicamentos con destino a la Dirección Provincial de Medicina Preventiva, Dirección de Epidemiología;

Que atento ello, este Registro procedió a encuadrar la conducta del proveedor en lo normado por el artículo 102 inciso a), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones, notificando tal medida a foja 293;

Que a fojas 294/302, la firma presenta descargo y acompaña documentación mediante la cual intenta eximirse de responsabilidad alegando que rechazó la Orden de Compra N° 11682/07 por ser emitida fuera de término, acompañando copias simples de diversa documentación tendiente a probar la cronología de los acontecimientos;

Que previo a ello, esta Contaduría General tuvo oportunidad de expedirse sobre la circunstancia detallada a foja 286 - indicando que lo alegado por la firma de mención carecía de sustento, al advertirse que la orden de compra en cuestión fue librada en fecha 21 de septiembre de 2007, vale decir, dentro del plazo de mantenimiento de ofertas previsto en la documental concursal, observando asimismo que con posterioridad a ello, el día 10 de octubre de 2007, la citada firma remitió por fax los certificados de libre

deuda expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos agregados a fojas 256/257, razón por la cual fue de opinión que correspondía sancionarla en los términos del artículo 74, inc. 3, ap. b) del Reglamento de Contrataciones;

Que a fojas 286 y 295/296, respectivamente, hicieron lo propio Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en su vista, compartiendo idéntico criterio, estableciendo entonces que la orden de compra fue debidamente librada, conforme los términos del art. 55, 1° párrafo del Reglamento de Contrataciones y además, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Estableciendo asimismo y para mejor proveer, que surge en el presente expediente que el proveedor fue debidamente notificado a fojas 243/246 en los términos del artículo 51 del Reglamento de Contrataciones, sumado a que envió por fax los certificados emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a efectos del libramiento de la orden de compra en cuestión;

Que en ese orden de ideas, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, entendió a foja 303 que la firma LABORATORIOS FABRA S.A. no pudo alegar desconocimiento de la existencia de la orden de compra, como tampoco, que fuera librada vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, por lo cual el descargo presentado no eximia a la firma de las responsabilidades enrostradas;

Que llamadas a intervenir en razón del mentado descargo incoado a fojas 294/302, Asesoría General a foja 304 y vta., y el Fiscal de Estado a foja 305, son contestes en considerar que sobre el particular ambos tuvieron la oportunidad de analizar la situación planteada con dicha firma y expedirse, habiéndose concluido en tales ocasiones que por encontrarse debidamente acreditados los incumplimientos imputados, correspondía aplicar a la firma "LABORATORIOS FABRA S.A." la sanción de apercibimiento contemplada en el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que sin perjuicio de ello, el apoderado de la empresa solicita a través del escrito de foja 306 la vista de la totalidad de los expedientes administrativos en los que tramita el procedimiento sancionatorio del art. 102, siendo este requerimiento concedido y notificado a foja 310;

Que ante una nueva toma de vista a foja 311, el apoderado realiza otra presentación a fojas 312/313, donde plantea la prescripción de la potestad sancionatoria de la Administración;

Que en su informe de fojas 316/317, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información ratifica lo consignado a foja 303, agregando que, siendo correctamente substanciado el procedimiento seguido a la firma y por encontrarse los autos en instancia de resolver, la nueva pieza a, analizar deviene improcedente, conforme lo normado por el art. 57 del Decreto Ley 7647/70, por lo cual debe procederse al rechazo de la misma sin más trámite, por lo cual entiende que la sanción de apercibimiento del art. 102 inc. a) ap. 2) a imponer a la firma "LABORATORIOS FABRA S.A.", se ajusta a derecho;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar la sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el art. 102 inc. a) ap. 2) del Reglamento de Contrataciones a la firma "LABORATORIOS FABRA S.A." proveedor N° 9063 por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 1.257 / mar. 14 v. mar. 18

PESQUERA SAN ROQUE S.A.

POR 3 DÍAS - Comunica a los accionistas que mediante A.G.E. de fecha 18 de febrero de 2011 el capital se aumentó a pesos doscientos mil representado por veinte mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se aprobó una prima de emisión de \$ 1,50 por cada una de las 18.800 acciones, correspondientes al aumento, que suman, \$ 28.200 en total. Se ofrece a los accionistas plazo treinta (30) días artículo 194 Ley de Sociedades. El directorio. Fabián Pereyra. Presidente. Soc. no comprendida.

L.P. 16.837 / mar. 15 v. mar. 17

FAPLAC S.A. - ALTO PARANÁ S.A.

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal 2411 de la Municipalidad de Zárate, se hace saber que en el Expediente Municipal N° 4121-390/00 se encuentra en trámite el cambio de razón social del establecimiento industrial de FAPLAC S.A. (Legajo N° 9710), el que pasa a adoptar la denominación de ALTO PARANÁ S.A., en virtud de haberse operado una fusión por absorción entre ambas sociedades, la que ha sido inscripta ante la Inspección General de Justicia el día 22/10/2010. Pablo M. Boetti, Abogado.

Z-C. 83.089 / mar. 15 v. mar. 21

**Provincia de Buenos Aires
ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE SAN NICOLÁS
DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES**

POR 3 DÍAS - La Jefa del Archivo del Departamento Judicial San Nicolás, Dra. María Lidia Martinelli, hace saber que el 1 de abril del cte año se hará efectiva la destrucción de expedientes pertenecientes al ex Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 1, Secretaría N° 1, desde el legajo 915 al 975 inclusive, comprendidos entre los años 1954 y 1959; y del ex Juzgado Criminal y Correccional N° 2, Secret. N° 3, los legajos 124 al 156 inclusive, iniciados entre los años 1926 y 1930, y los legajos 282 al 399 inclusive iniciados entre 1944 y 1958. La nómina de expedientes se encuentra a disposición de los interesados en esta dependencia, sita en calle Garibaldi N° 15 de esta ciudad, para que puedan manifestar su oposición o solicitar desgloses dentro de los 20 días siguientes a esta publicación. (art. 120 del Acuerdo 3397). San Nicolás, 15 de febrero de 2011. María Lidia Martinelli, Abogada Jefe.

C.C. 2.485 / mar. 15 v. mar. 17

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 2 Del Partido de José C. Paz

POR 3 DÍAS - RNRD Nº 2 del Partido de José C. Paz; cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de treinta (30) días; deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6 incs "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada en la domicilio del mencionado registro, sito en Pasaje Schvarzberg 742, 1º piso, oficina 13, de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 18.

Nº Expte., Nom. Catastral C.S.M.P., Ubicación Calle y Nº, Barrio, Titular de Dominio;
1—3428/09—I—H—115B—24—San Lorenzo 4350—9 de Julio—GERMANO DE PETERSEN, Josefa Serafina.

2—3444/09—III—T—299—1—Ugarteche 5807—25 de Mayo—MARTINEZ CABRE, José Fernando—IRIGOIN de MARTINEZ CABRE, Emma Martina.

3—3445/09—III—R—11B—21—Valentín Alsina 4361—Vucetich—D'ONOFRIO, Raúl e INFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4—3450/09—III—U—66—3—Bombona 373 —Primavera —TOSSA, SOCIEDAD ANÓNIMA COMOERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

5—3454/09—I—H—124—14—Rivadavia 2186—Ideal—ALVAREZ VAZQUEZ, Amable.

6—3459/09—III—N—94A—13—Arribeños 652—La Paz—ROSANGELA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

7—3466/09—III—M—182—16—Estanislao del Campo 2236—Frino—PREDIOPLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

8—3477/09—III—N—160—9A—Rastreador Fournier 4134—Roosevelt II—ADMINISTRACION DEVOTO "NAUN ZASLAVSKY e HIJOS".

9—3483/09—III—M—174—7—Chacabuco 2147—Frino—T PREDIOPLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

10—3485/09—III—P—84—8—Solis 3806—Las Acacias—TRANS ROMERO, Oscar.

11—3489/09—III—N—113C—4—3 de Febrero 249—San Fernando—PAZVILLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

12—3495/09—III—K—173B—7B—Capdevilla 1407—Alberdi—LONOCE y PEREZ, José María y Francisca Lucia y PEREZ de LONOCE, María.

13—3496/09—III—S—34G—29—El Gaucho 4667—Sarmiento—LYNCH, Florencio Leonardo—LYNCH, Martín Emilio—LYNCH de BUSTILLO, María Teresa—LYNCH de AYERZA, María Teresa—LYNCH, Antonio—LYNCH, Carlos—LYNCH, Manuel—LYNCH, Ricardo—LYNCH, Inés—LYNCH, Jorge—LYNCH de GONZALEZ GUERRICO, Josefina—LYNCH de BIANCHI di CARCANO, María Marta—WHITE y LYNCH, María Adela—WHITE Y LYNCH, José María—WHITE y LYNCH, Alberto José—WHITE y LYNCH Josefina Teresa.

14—3500/09—III—N—163C—12—Agrelo 4166—San Adolfo—TERRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGROPECUARIA.

15—3503/09—III—K—149B—23—Bernardo de Quiros 1978—Frino—FRINO y MARENCO, María Antonia—FRINO y MARENCO, Juan Luis—FRINO y MARENCO, José María—FRINO y MARENCO, Bernardo Antonio—MARENCO de FRINO, Martha Elena—FRINO y MARENCO, Isabel Maurina—FRINO y MARENCO, María Inés—MARENCO de FRINO, Isabel Elida.

16—3506/09—III—T—255B—9—Caracas 5684—San Atilio—PRIMITERRA, Atilio.

17—3511/09—III—X—51—9—Crucero La Argentina 4400—Vucetich—NAVARRO, Ricardo Roberto.

18—3513/09—III—Q—24—8—Triana 3141—Piñeyro—BATTISTINI, Alberto.

19—3515/09—III—Q—82—10—Centenario 3643—Vucetich—SANCHEZ, Avelino.

20—3519/09—II—A—177A—13—Cacique Coliqueo 3728—Parque San Martín—KING PARK ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

21—3523/09—IV—V—137—14—Lisandro de La Torre 1712—Santa Paula—SANCHEZ, Avelino.

22—3525/09—III—M—174—2—Chacabuco 2104—Frino—MARANDO, Carlos Antonio.

23—3478/09—III—R—146—5—Martín Coronado 4718—San Luis—FEBOMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA.

24—3532/09—III—K—21—10A—Manuel de Pinazo 1749—Alberdi—SCRICHETTI y TURCO, Federico Ricardo.

25—3540/09—III—K—129—32—Ugarteche 2261—Frino—GAZIA, Néida Justa.

26—3541/09—III—K—108—9—Santiago Luis Copello 1876—Frino—CARANDAY SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA.

27—3542/09—I—H—66—17—Gelly y Obes 4398—Providencia—CASTAÑO, José.

28—3544/09—IV—V—137—11—Oribe 1060—Santa Paula—SARQUIS, Miguel—ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS SAN JORGE SOCIEDAD ANÓNIMA, FORESTAL, AGRÍCOLA, GANADERA E INMOBILIARIA.

29—3548/09—4—S—127—2—García Lorca 3785—San Roque—LEYRO DIAZ y KREUTZER, Rosa —Sara Teresa y SAN ROQUE DE LA RUTA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA.

30—3554/09—I—G—5B—13—Maestro D'Elía 3790—Antártida Argentina—CIGNONI y CASTRO, Susana—CASTRO de CIGNONI, Dora.

31—4/10—III—K—68—13—Centenario 2209—Piñeyro—ADMINISTRACION DEVOTO Naum Zaslavsky e Hijos.

32—6/10—III—R—35—9B—Naciones Unidas 4426—Vucetich—ADMINISTRACION DEVOTO Naum Zaslavsky e Hijos.

33—15/10—IV—U—12A—5—Alberdi 1020—José Clemente Paz—SVANASCINI, Arnoldo Luis.

34—16/10—III—T—36—16—Tobago 4991—San Atilio—PRIMITERRA, Atilio.

35—18/10—I—H—26—31—Miguel Cané 1641—Ideal—COMPAÑÍA INMOBILIARIA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA.

36—26/10—III—P—159—9—Pedro de Mendoza 4070—Sarmiento—MATERA, Fernando Horacio—CAPELLI, Eduardo—SASSO, Agustín Luis Romulo—CANALI, Juan Antonio—CASTAÑO, Sara Wenceslada, Adelaida y Angélica—INTANGLIETTA Amanda María Ángela y Amalia María Norma.

37—28/10—IV—U—81B—24—Alberdi 1685—Alberdi—CASTIGLIA, Carlos María..Pascual—Silvio.

38—31/10—3—N—71A—21—Gorriti 1230—La Paz—TERRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA.

39—32/10—III—U—21B—27—Blandengues 5321—Primavera—PRIMAVERA DEL PLATA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

40—34/10—I—H—123—19—Zapiola 3648—Ideal—ALVAREZ VAZQUEZ, Amable.

41—36/10—IV—V—169—8A—Santa Marta 1270—Santa Rita—LOBOS, Delia Noemi.

42—37/10—III—K—130—20—11 de Septiembre 2279—Frino—GALANTI de GIUSTO, Teolinda Rosa Juana.

43—42/10—III—P—163—20—Defensa 4070—Sarmiento—MATERA, Fernando Horacio—CAPELLI, Eduardo—SASSO, Agustín Luis Romulo—CANALI, Juan Antonio—CASTAÑO, Sara Wenceslada, Adelaida y Angélica—INTANGLIETTA Amanda María Ángela y Amalia María Norma. PRIMITERRA, Atilio.

44—43/10—II—A—100—4—Casacuberta 4049—Parque Jardín—CERRONE, Marcos Sebastian.

45—54/10—III—T—39—6—San Blas 4942—San Atilio—A.R. D'ONOFRIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES—RULTON SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FINANCIERA E INMOBILIARIA—ABAD de ROCCA, Carmen—De VICENZO, Eduardo Alfredo—De VICENZO, Roberto Ricardo—POULASTROU, Juan Alberto—VIANA, Teofilo Guillermo—BARBERIO, Angelina—GARCIA RUIZ, Marcelo Felipe—MACKLIN VADEL, Alberto Miguel—MANILA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES—VITALI, Valerio Gerardo—VITALI, Víctor Ángel.

46—60/10—II—A—145A—12—Miguel Cané 3380—Parque Jardín—KINGS PARK ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

47—64/10—III—L—50—20—San Nicolás 4260—Altube—ECHEVESTE y ALTUBE, José, Félix, Sara Analía, Ricardo Raúl e Ismael Ignacio.

48—65/10—I—C—176—18—Santiago del Estero 3551—Carabaza—DIAZ de PARIS, María Elena.

49—67/10—II—A—177E—8—Saint Exupery 3635—Parque Jardín—TALAVERA, Gregoria.

50—69/10—III—W—193—12—Belgrado 2939—Sol y Verde—NALEISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

51—73/10—III—S—42C—12—Bulnes 51101—Las Heras—PIBEPE SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA.

52—75/10—III—S—29A—27—Alvarado 4435—Sarmiento—CEQUI de URQUIA, María Isabel—URQUIA, Alberto Esteban.

53—77/10—IV—V—110A—3B—Luis Pasteur 1030—Lido—MIZRAJI, Leon Enrique—MIZRAJI, Alberto.

54—79/10—IV—W—47—6B—General Lavalle 1101—José C. Paz—ARRIEGUI, Juan Lorenzo.

55—84/10—II—A—41—4—Constitución 3607—Infico—SIERRA, Argentino Aureliano—GOGGI, Reinaldo—RODRIGUEZ, Ricardo Manuel—SENE MORLA, Alberto—ZEZZA, José Vicente—AMOR, Andrés—PORDIE, Guillermo Pedro.

56—87/10—III—K—38—30—11 de Septiembre 1837—Alberdi—MACHADO, Isaías Vicente.

57—92/10—III—R—140—18—Bolívar 1040—Arricau—MAZALTOB SOCIEDAD ANÓNIMA EN FORMACION.

58—93/10—III—M—194—12—Salvador María del Carril 2587—Sol y Verde—LOS NOGALES SOCIEDAD ANONIMA.

59—94/10—III—F—59—24A—Florida 4292—Yeiporá—GRANDIO, Adolfo Juan y Reynaldo Alberto.

60—96/10—III—J—45A—17—Congreso 3509—Parque Alvear III—RUSSANO, Donato.

61—108/10—III—L—122—35—Coronel Arias 30493—Villa Altube—TOSCANO de BENCARDINI, Luisa.

62—123/10—III—K—3—8—Lima 1752—Alberdi—KAHN, Gabriel.

63—128/10—I—G—26B—18—Cacique Coliqueo 1133—Antártida Argentina—CARLOMAGNO, Carlos—CASALS, Juan José Antonio.

64—130/10—III—R—28E—8—Puerto Principe 4418—Urquiza—ORTALI, Rainieri y KODRE, Carolina.

65—131/10—IV—S—122—4—García Lorca 4169—José C. Paz—PAOLUCCI de SIXON, Amalia—DIXON, Juan—BISCEGLIA, Juana Angélica—PAOLUCCI y BISCEGLIA, Graciela Angelina y Ernesto Salvador.

66—134/10—III—L—60—2—San Nicolás 4587—Villa Altube—ALTUBE, Vicente.

67—135/10—II—A—87A—5—Monteagudo 3759—Suizo—CAVIGLIA, Francisco.

68—136/10—III—K—13—6B—Florida 1509—Alberdi—MARTINEZ de MASTRANGELO, Ana Jacinta.

69—140/10—I—C—105—26—Mendoza 4196—9 de Julio—GERMANO de PETERSEN, Josefa Serafina.

70—145/10—III—M—215—30—Mónaco 2684—Sol y Verde—VILLEGAS, Marta Alicia.

71—146/10—III—P—40—13—Castro Barros 3574—Las Acacias—FEINSTEIN, Salvador y Juan.

72—152/10—III—P—156—20—Defensa 4360—Sarmiento—CAMPOS FEBO, Rolando.

73—3302/04—III—N—186A—24—Pasteur 4261—San Adolfo—TERRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA.

Esc: Lidia Beatriz Deniche.

C.C. 2.468 / mar. 15 v. mar. 17

PUERTO MAR DEL PLATA CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL

POR 1 DÍA - VISTO Y CONSIDERANDO: Que los artículos 6 y 2 del Anexo I del decreto creacional del CPRMDP, Nº 3572/99, referidos al domicilio legal del presente ente público no estatal, establecen:

ARTÍCULO 6. Domicilio: El "CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA" tiene su domicilio a todos los efectos legales, en el Puerto de Mar del Plata, determinado en el artículo 2 del presente Estatuto, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2. (Modificado por Decreto Provincial 937/2001). Ámbito de actuación del Consorcio: El ámbito de actuación del ente a los efectos del cumplimiento de su objeto y funciones comprende:

a) La zona portuaria de Mar del Plata (Delegación Mar del Plata) que la Nación transfirió en administración y explotación a la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 24.093, que tendrá la condición de bien de dominio público provincial, según lo establecido en el inciso 2) del artículo 2.340 del Código Civil y los ámbitos acuáticos lindantes en los términos del artículo 2º de la Ley 24.093.

La zona portuaria de Mar del Plata, determinada por Decreto P.E.N. 425/78, se haya delimitada al Norte por el límite Sur de la zona portuaria militar; al Oeste, por una línea paralela a cinco metros del cordón Este de la Avenida Martínez de Hoz y ubicada al Este del mismo, hasta su intersección con el límite Norte de la Parcela 3.b de la ex Chacra 91, correspondiente al plano de replanteo de la misma, conforme al plano 45-525-46 de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, siguiendo dicho límite por una longitud de 24,57 metros, y luego por el lado Sudeste (según ángulo de 101º 18') de la misma paralela, en una longitud de 61,27 metros. A partir de este punto retorna la línea de cinco metros al Este del cordón Este de la Avenida Martínez de Hoz, hasta interceptar una paralela al eje del arranque de la Escollera Sur, ubicada a 850 metros del mismo; al Sur por la paralela al eje del arranque de la Escollera Sur, hasta el mar.

b) El Canal principal de acceso al Puerto

Que, en dicho contexto, la reciente unificación de las oficinas del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata en el nuevo Edificio sito en la calle B/P Marlin (ex calle "E") N° 404, entre la Avenida de los Pescadores (ex Av "A") y B/P Foca (ex calle "H"), hacen necesaria la fijación del nuevo domicilio a los efectos legales, fiscales y relativos al ejercicio de las actividades propias del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, en el antedicho.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de las competencias imputadas por el reglamento aprobado bajo el N° 3572/99 por el Sr. Gobernador de la Prov. de Bs. As., el H. Directorio Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Fijar como domicilio a los efectos legales, fiscales y relativos al ejercicio de las actividades propias del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, en la calle B/P Marlin (ex calle "E") N° 404, entre la Avenida de los Pescadores (ex Av "A") y B/P Foca (ex calle "H"), jurisdicción Puerto de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º: Regístrese como Res. CPRMDP N° 243-06/2011. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tramítense los cambios pertinentes ante los organismos y entidades públicas y privadas que sean menester.

En este caso las Asesorías Legales y la Gerencia Contable y Financiera, tendrán a su cargo la responsabilidad de tutelar el trámite, debiendo además notificar fehacientemente a las áreas y/o personas de este Consorcio que deban tomar intervención con vistas al cumplimiento efectivo de lo aquí resuelto. Cumplido. Archívese.

Eduardo Tomás Pezzati
Presidente
C.C. 2.253

Transferencias

POR 5 DÍAS – **Escobar.** MARTÍN EUGENIO GARRAZA, DNI 30005929, con domicilio en César Díaz 570 5° C, Escobar, vende, cede y transfiere libre de deudas y gravámenes, el fondo de comercio (ventas de mercadería en general y supermercado), sito en la calle Moreno 917, de Escobar, a Ángel Fernández, DNI 14487646, con domicilio en Moreno 915, Escobar. Reclamos de Ley en el mismo.

Z-C. 83.069 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó.** El Sr. LEDESMA JUAN JOSÉ, D.N.I. 28.642.778, domiciliado en Los Pinos 375 San Antonio de Padua Merlo, Bs. As. transfiere/cede los derechos de habilitación de locutorio con servicio de internet sito en Achaval Rodríguez 967/73 de Ituzaingó-Ituzaingó Bs. As., a Pereira Nidia Graciela D.N.I. 25.061.550 con domicilio en Torres 4380 Villa Tesei-Hurlingham Bs. As. Reclamos de Ley en Achaval Rodríguez 973 Ituzaingó-Ituzaingó.

Mn. 60.574 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS – **Avellaneda.** GUILLERMO VICENTE VIDAL, informa al público en general que transfiere la Habilitación Municipal de Remis Clío sito España 33 de Avellaneda al señor Diego Gabriel Duré.

Av. 95.594 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS – **Avellaneda.** ERNESTO TOMÁS LARRA Y SUCESIÓN CARLOS FILIPOWICZ, transfiere libre de todo gravamen la Habilitación Municipal Expte: L-35376-1991 Leg. 43386 rubro garaje-remises, ubicado Avda. Belgrano 459-Avellaneda, a Oscar Marcos Juárez. Reclamos de Ley en el mismo.

Av. 95.596 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS – **Avellaneda.** LEONARDO GABRIEL GUSTAVO ASTUENA, transfiere libre de todo gravamen, la Habilitación Municipal rubro "Venta de Emparedados, bebidas con y sin alcohol, servicio de cafetería y Kiosco", y vende las instalaciones muebles y útiles del local sito en Avda. Belgrano 459, Avellaneda, a Oscar Marcos Juárez. Reclamos de Ley en el mismo.

Av. 95.597 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS – **San Miguel.** ZMUDA GASTÓN EZEQUIEL transfiere fondo de comercio rubro hamburguesería-panchería con consumo en el lugar-venta de bebidas alcohólicas, sita en C. Tribulato 102, San Miguel, a Chiribao Roberto Daniel. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 51.252 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS – **Bahía Blanca.** RUBÉN OMAR PIERINI, DNI N° 5.484.208, con domicilio en Av. Urquiza N° 730, Bahía Blanca, Prov. Bs. As. transfiere los derechos de

explotación del legajo de taxi N° 271, a favor de Nicolás Armando Ceña, DNI 34.828.767, domiciliado en Washington N° 4273, Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. Oposiciones de Ley en calle Blandengues N° 297, Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. Escribana Viviana Giambartolomei.

B.B. 56.223 / mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS – **Los Hornos.** BUETI NANCY ESTELA, DNI 16.322.393, CUIT 27-16322393-2 con dcilio. 10 n° 513 Piso 4º Dpto. E de L.P. y BUETI, ROSA NOEMÍ, DNI 16.322.394, CUIT 20-16322394-0 con dcilio. en 35 n° 976 1º P Dpto. B. de L.P. C.P. 1900, ceden y transfieren el servicio educativo de la Escuela EGB Privada Los Hornos -N° DIPREGEP 6045 ambos con domicilio en calle 139 n° 1378, Los Hornos L.P. C.P. 1910, a "Instituto de Educación Los Hornos S.R.L.", Matrícula 102105, Legajo 180273 de la DPPJ, Prov. Bs. As. CUIT N° 30-71170288-8, con Dcilio. en calle 139 n° 1378 e/ 60 y 61 Los Hornos L.P. C.P. 1910. Silvana Romero, Abogada.

L.P. 16.798 / mar. 14 v. mar. 16

POR 5 DÍAS – **Villa Elvira.** HILDA ESTHER ROLDÁN transfiere a Ana María Álvarez Fondo de Comercio ubicado en la calle 119 n° 3149 Villa Elvira, La Plata, rubro Almacén, Carnicería y Verdulería. Reclamos de ley en el mismo.

L.P. 16.749 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador.** NIÑO NANCY JUDITH transfiere a Distefano Romina Inés, el fondo de comercio de Salón de Fiestas Infantiles con Juegos Permitidos ubicado en Av. Eva Perón N° 731 L. del Mirador, Pdo. La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.017 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS – **Ezeiza.** La Sra. SEBASTIANA ELENA RAMOS, domiciliada en Centenario 291 de Ezeiza, transfiere fondo de comercio de "Ferretería Juárez" Rubro ferretería minorista, sita en Centenario 299 de Ezeiza al Sr. Ángel Horacio Delgado, domicilio legal Tucumán 658, Ezeiza. Reclamos de Ley en Centenario 291, Ezeiza. Máximo M. Lanza Usatorre, Abogado.

L.Z. 45.554 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS – **Mar de Ajó.** Fortunato Suppa, corredor público, avisa que JUAN PABLO REY con domicilio en Mitre 2630 de José Mármol, Prov. de Bs. As. vende a la Obra Social Del Personal Mosaista con domicilio en Quirno 89, Capital Federal, el Fondo de Comercio de Hotel sito en Espora N° 50, de Mar de Ajó, Prov. de Bs. As, libre de personal. Reclamos de Ley Cabildo 546, Capital Federal.

C.F. 30.295 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS – **José C. Paz.** CERUTTI JOSÉ ORESTE D.N.I. 14.968.074 nacionalidad argentino; transfiere a Liu

Song Qing Nacionalidad China, D.N.I. 92.909.236 N° de expediente 70937/05 el 100% del Fondo de Comercio en la actividad de Almacén y Productos Alimenticios, ubicado en la calle Av. Croacia N° 2065, de la Localidad de José C. Paz, Prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 60.687 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS – **Mar de las Pampas.** Fortunato Suppa, comunica que BARLOVENTO APART + SPA S.R.L con domicilio en Rivadavia 195, 2º piso "B", San Isidro, Prov. de Bs. As. vende a María Belén Azzato Hamue, con domicilio en Av. Rivadavia 9096, Capital Federal el Fondo de Comercio de Apart Hotel (4 estrellas) Legajo N° 9740 denominado Barlovento sito en calle Barlovento y calle Los Cóndores Localidad de Mar de las Pampas, del Partido de Villa Gesell, Prov. de Bs. As. Libre de Personal. Reclamos de Ley Cabildo 546, Ciudad Autónoma de Bs. As.

C.F. 30.294 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS – **Avellaneda.** Se comunica que COTTET ELENA INÉS transfiere libre de todo gravamen Venta De Materiales Para La Construcción, sito en la Avda. Belgrano 2490 de Avellaneda a Carolina Marcela Dumanski. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Av. 95.601 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS – **Pilar.** Avisa, FERREIRO LEANDRA EMILCE, propietaria del supermercado, sito en Carrión 484, Zelaya, Pilar, Prov. de Bs. As. que vende al Sr. Dai Jicheng, el mismo, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamo de Ley en Carrión 484, Zelaya, Pilar, Prov. de Bs. As.

S.I. 38.586 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS – **Sarandí.** El Contador Público Javier Hernán Jaureguiberry, comunica que SUSANA CRISTINA DERGARABETIAN, CUIT 27-11154778-0, transfiere libre de todo gravamen su comercio de rubro Tienda y Arreglos de Prendas de Vestir, sito en Av. Mitre N° 2758, Sarandí, Avellaneda, a "Don Algodón" S.R.L. CUIT 30-71137996-3. Reclamos de Ley dentro de término en el mismo domicilio.

Av. 95.604 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS – **Tortuguitas.** MABEL NOEMÍ MUIÑOS, arg., farmacéutica, LC 4.455.325; HORACIO CARLOS BORDONI, arg., DNI 10.550.958 y BRUNO NICOLÁS NISTICCO, arg., DNI 24.563.934, integrantes de la sociedad Juan Francisco Seguí 4073 S.C.S. venden a la razón social Nueva Juan Francisco Seguí S.C.S., la farmacia Riccardi ubicada en calle Juan Francisco Seguí N° 4073, de la Localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas. Reclamos de Ley en Av. Corrientes N° 2885, P: 9, D: 79, C.A.B.A. Escribana: Rosana Mercedes Sarries Gandolfo. Notaria Titular del Registro Nacional N° 19 del partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

L.P. 16.822 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS – **Castelar**. JAVIER RAMÓN BARREYRO cede a Lorena Laura Marano, venta al por menor de indumentaria para bebés y niños, Arias 2434, Castelar, Morón, Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Mn. 60.659 / mar. 15 v. mar. 21

POR 3 DÍAS – **La Plata**. EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN MÉDICA HOSPITALARIA S.A., CUIT N° 30-66051666-9, domiciliada en calle 3 N° 485, La Plata de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que a partir del día 29 de diciembre de 2010 ha cedido y transferido los derechos que en su carácter de propietaria del Instituto para la Formación e Investigación Médica Hospitalaria I.F.I.M. –DIPREGEP 4037-, sito en calle 3 N° 485, La Plata de la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sindicato de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-58618561-2, con domicilio en la calle 44 N° 771, la Plata, Provincia de Buenos Aires. Esta transferencia se efectúa libre de toda deuda y gravamen por todo concepto. María Alicia Fueyo, Abogada. L.Z. 45.578 / mar. 15 v. mar. 17

POR 5 DÍAS – **Alejandro Korn**. AGUSTÍN ARMANDO LÓPEZ con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 29503, ciudad de Alejandro Korn, Pdo. de San Vicente, DNI 12.051.223, CUIT 20-12051223-5, le vende y transfiere a Maderas Nayakan S.R.L., CUIT 30-71098513-4, con domicilio legal en Av. San Martín 80 de la ciudad y partido de San Vicente, un local de venta de maderas ubicado en Ruta 210 Km 45100, en la ciudad de Alejandro Korn; con todo lo que hay dentro de él. Reclamos y/u oposiciones de Ley presentarse en el domicilio del comercio. Susana Rizzi, Contadora Pública. C.F. 30.311 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS – **La Plata**. TALLADE ELSA VILMA DNI 4.083.023 transfiere Habilitación de ccio. 40 N° 1099 La Plata a Sr. Pérez Juan Mariano DNI 23.434.834 Rubro "Elaboración y venta de minutas, Pizzas, Pastas Frescas, Venta de Helados, Postres para llevar y/o consumir en el local" oposiciones en el comercio citado. Nelio Roberto Sisterna, Notario. L.P. 16.885 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS – **Mar del Plata**. La señora MIRTA GENTILLE, DNI 6.516.943, Domiciliado en Lamadrid 3204 de Mar del Plata vende a Pedro Roberto D'Ambrosio DNI 22.532.436, domiciliado en Moyano esquina La Laura (Barrio La Laura) Barrio Estación Cament y Diana Elisabeth Genero, DNI 29.909.447, domiciliada Soler 5385 de Mar del Plata; El fondo de comercio del rubro pastas frescas sito en Av. Fortunato de la Plaza 7124 de Mar del Plata, consistente en un espacio puesto en la Feria Comunitaria; Libre de toda deuda y/o gravámenes y/o restricción, sin personal.. Reclamos de Ley Rawson 3235 Mar del Plata, de 9 a 17 de Mar del Plata, dentro del término legal. M.P. 33.177 bis / mar. 16 v. mar. 22

Convocatorias

DISTRIBUIDORA CONFORTAN S.A.C.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 2011, a las 9 hs., en calle 9 de Julio n° 666, Tandil, para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio n° 41 finalizado el 31 de octubre del año 2010.
 - 2) Aprobación de la gestión del directorio.
 - 3) Distribución de utilidades.
 - 4) Elección de directores por tres ejercicios.
 - 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. Tandil, 24 de febrero de 2011. El Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Marta N. Colombo. Director.

Tn. 91.831 / mar. 10 v. mar. 16

JOSÉ BUCK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de Ruta 86 Km. 36, La Dulce provincia de Buenos Aires, el día 26 de marzo de 2011, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar al acta.
 2. Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1° Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias) por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2010.
 3. Consideración de la gestión del Directorio.
 4. Remuneración del Directorio, aún en exceso a lo dispuesto por el art. 261 Ley 19.550.
 5. Elección de Directores titulares y suplentes por el término de un año. El Directorio. Elisabehet M. Buck. Presidente.

Nc. 81.064 / mar. 10 v. mar. 16

S.P.N. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 2011 a las 8:00 horas en primera convocatoria y para el mismo día a las 9:00 horas en segunda. Lugar: Calle Rejón N° 5946, Mar del Plata, para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1° Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2° Expresión del motivo de la convocatoria fuera de término.
 - 3° Análisis y aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010. Resultado de los mismos y Distribución de Utilidades.
 - 4° Aprobación de la Gestión del Directorio.
 - 5° Remuneración del Directorio. Ricardo Daniel Nejamkin. Presidente.

G.P. 93.576 / mar. 10 v. mar. 16

ESTABLECIMIENTO MACARENA RANCH S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – El Directorio de Establecimiento Macarena Ranch S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 31 de marzo del 2011 a las 16 horas, en el Resort de Campo y Polo de la Ruta 6 y Río Luján de Open Door de la Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- ASAMBLEA ORDINARIA
- a) Designación de dos (2) accionistas para la firma del acta.
 - b) Consideración de la documentación referida en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios anteriores.
 - c) Designación y remoción de directores.
 - d) Consideración de la Gestión del Directorio.
- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
- a) Información a los accionistas de las acciones judiciales en trámite y consideración de las medidas a tomar. Buenos Aires 04 de febrero de 2011.

Suscribe el presente edicto el apoderado Dr. Amado Jesús José Gigante de los accionistas mayoritarios y directores de la Sociedad: Gonzalo Jiménez Rodríguez Vila como así también Luis Alberto Bello Contreras, según surge del Acta de Directorio del 4 de febrero de 2011, en donde también asume la presidencia el señor Gonzalo Jiménez Rodríguez Vila, en los términos estatutarios vigentes de la sociedad, transcrita al folio 2050 del Registro de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires por el Escribano Horacio N. Linares con Registro N° 13 Distrito de Pilar. Asimismo se ha diferido la fecha de convocatoria al 31 de marzo 2011, en atención a los distintos feriados nacionales y provinciales. Dr. Amado J.J. Giganti. Abogado.

C.F. 30.265 / mar. 10 v. mar. 16

INVERLEASE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – Se convoca a los Señores Accionistas de Inverlease S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 2011, a las 11 hs. a celebrarse en el domicilio de la calle Thames 121, piso 2°, Oficina 1, de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires:

- ORDEN DEL DÍA:
- Punto 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - Punto 2°) Remoción total o parcial de los integrantes titulares y suplentes del Directorio.
 - Punto 3°) En su caso, designación de Directores Titulares y Suplentes.

Nota: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia dentro del término establecido por el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Dante Daniel Seva. Presidente. Constanza Paula Connolly. Abogada.

C.F. 30.263 / mar. 10 v. mar. 16

SAN COSME Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de abril de 2011 a las 10 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria (de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del Estatuto Social) el mismo día a las 11 horas, en la sede social de Avda. Luro 2260, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón para considerar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1°) Elección del Presidente de la Asamblea.
 - 2°) Consideración de la documentación prescripta por la Ley 19.550 y su modificatoria por el ejercicio cerrado el 31/12/10.
 - 3°) Consideración del resultado del ejercicio.
 - 4°) Consideración del Saldo de Revalúo contable dispuesto por la Ley 19.742.
 - 5°) Designación y retribución de Síndicos.
 - 6°) Consideración de la gestión de los socios administradores.

7°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente de la misma. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Héctor G. Bardón. Gerente Comanditado. Mar del Plata, 22 de febrero de 2011.

G.P. 93.575 / mar. 10 v. mar. 16

BEDSON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Ruta 8 Km. 47,500 de la localidad de La Lonja, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, para el día 31 de marzo de 2011 a las 10 horas a fin de tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Tratamiento de los estados contables y la documentación de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2010.
 3. Consideración del desempeño del Directorio.
 4. Resultado del ejercicio y distribución de utilidades.
 5. Remuneración del Directorio.
 6. Elección de Síndicos Titular y Suplente. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LSC. El Directorio.

L.P. 16.727 / mar. 14 v. mar. 18

RESORTES DAG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 1° de abril de 2011, a las 11 horas en la Primera Convocatoria y a las 12 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social Camino General Belgrano N° 10500, Fracción 6, Lote 5, Ex - galpón 32, Parque Industrial Quilmes, Bernal, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 Accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación prevista en el Inc.1 del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 17 cerrado el 31/12/2010.
 - 3) Consideración de la gestión del directorio y determinación de sus honorarios.
 - 4) Consideración del tratamiento de las utilidades excedentes.
 - 5) Re-estructuración del Directorio. Atento al fallecimiento del Vicepresidente, don Roberto Esteban Grudzien. Rodolfo L. Hernández, Abogado.
- L.P. 16.759 / mar. 14 v. mar. 18

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en el Club de tenis del Complejo Residencial Golf Club Nordelta, Nordelta, Tigre, Prov. de Buenos Aires, el día 30 de marzo de 2011, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
 2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 7 cerrado el 31/12/2010.
 3. Aprobación de la gestión del Directorio.
 4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
 5. Designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal de Disciplina por vencimiento de sus mandatos.
 6. Informe de evolución del Plan Bianual aprobado por la Asamblea N° 11 del 31/03/2010.
 7. Ratificación de la decisión del Directorio respecto de la incorporación al Reglamento de Urbanización del art. 1.38. El texto será el siguiente:
- 1.38. Las notificaciones a los socios se realizarán por escrito en su domicilio o vía correo electrónico, utilizando el sistema habilitado a tal efecto y considerándose el mismo como un medio idóneo a tal fin. A los efectos de cualquier notificación, se tendrán por válidos los datos provistos o denunciados por los socios, quienes tienen la obligación de mantenerlos actualizados ante el directorio y el administrador. Se tomará como ficha de notificación el día en que fuera recibido en el domicilio del socio o el día posterior al envío del correo electrónico si se hubiera utilizado este medio, reputándose como válidas las mismas, salvo prueba fehaciente en contrario. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Prov. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo décimo del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2010 podrá ser retirada en la Administración en horario de 9:00 a 18:00. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Kosoy, Presidente.

L.P. 16.795 / mar. 14 v. mar. 18

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los Señores Matriculados, a Asamblea Anual Ordinaria de conformi-

dad a lo prescripto en el Reglamento Interno Capítulo Primero Art. 1 que se celebrará el día 15 de abril en la sede de este Consejo sita en calle 49 N° 876 ½ Piso 2 Of. 3, La Plata, a las dieciocho (18) horas en primera convocatoria con quórum del 1/3 del total de matriculados y pasada una (1) hora, en segunda convocatoria con los presentes, de acuerdo al Art. 4 del mismo cuerpo legal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de memoria y balance 2010.
 2. Presupuesto 2011.
 3. Consideración de la cuota de inscripción y el Derecho a Ejercicio Profesional.
- Hugo René Padovani, Presidente. Viviana A. Sotura, Secretaria.

L.P. 16.827 / mar. 15 v. mar. 17

MEMOSUR S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Memosur S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 2011 a las 9 Hs. en el local de la Sede de la Empresa ubicada en Av. República Argentina 2.220 de la Localidad de Burzaco para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del ejercicio finalizado el 31/12/2010.
- 2) Consideración del destino a dar resultado del Ejercicio. Directorio. Su retribución.
- 3) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299.

Burzaco, 9 de marzo de 2011.

L.P. 16.832 / mar. 15 v. mar. 21

CONSTRUCTORA DE JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Constructora de Junín S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8/4/2011 a las 9:00 horas en la sede social.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación del Balance cerrado el 31/10/2010.
- 2) Consideración de los resultados y remuneración del Directorio.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Designación de directores y distribuc. de cargos.
- 5) Incorporación de Directores bajo el régimen de relación de dependencia.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Sociedad no comprendida por el Art. 299 de la L.S.C. Germán Petraglia, Contador Público.

Jn. 69.206 / mar. 15 v. mar. 21

INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1 de abril de 2011, a las 20 horas en primera convocatoria, en el local de la calle 43 N° 581/5 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación referente al artículo 234 inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias, del ejercicio cerrado al 31-12-2010,
- 3) Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia del citado ejercicio (artículo 234 inc.2 ley 19.550 y sus modificatorias)
- 4) Designación de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el período de tres años.

Asamblea General Extraordinaria:
A continuación se convoca a los señores accionistas del Instituto Central de Medicina S.A., a Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Sustitución de los títulos existentes de acciones nominativas no endosables.

3) Modificación del artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social.

4) Modificación del artículo Décimo Noveno del Estatuto Social.

5) Modificación del artículo Vigésimo del Estatuto Social.

6) Modificación del artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social.

Nota: Para asistir a las Asambleas los señores accionistas deberán cumplimentar los requisitos del artículo 238 Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de antelación a la realización de la misma en la sede social. Sociedad no comprendida en el artículo 299 Ley 19.550. El Directorio. Mónica B. Botello, Contadora Pública.

L.P. 16.875 / mar. 16 v. mar. 22

EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - "Convócase a los Sres. Accionistas a la A. G. Ordinaria que se realizará el día 8/04/2011 a las 17:00 hs. en la sede social sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 57, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos requeridos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejer. Económico N° 44 finalizado el 31/12/2010;
- 3) Tratamiento y destino de los resultados correspondientes al Ejer. cerrado al 31/12/2010.

4) Retribución a los miembros del Directorio. Art. 261, último párrafo;

5) Retribución a los miembros del Consejo de Vigilancia. Art.261, último párrafo

6) Aprobación de la gestión del Directorio

7) Aprobación de la Gestión del Consejo de Vigilancia;

8) Elección de cuatro miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el Directorio.

9) Elección de un miembro titular y un suplente para integrar el Consejo de Vigilancia. Sociedad.

10) Propuesta de distribución de dividendos. Soc. comprendida art. 299 LSC. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del Art. 238, cursando comunicación de asistencia a la sede social. Cr. Ángel Guidoccio, Contador Público.

L.P. 16.882 / mar. 16 v. mar. 22

EL 25 S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 01/4/2011 a las 18 y 20 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente en Rivadavia 135 de la ciudad y partido de Carlos Casares Prov. de Bs. As. a los accionistas de El 25 S.A. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Renovación total del Directorio por Tres ejercicios.
- 2) Asuntos Varios.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Roberto Fabián Franco, Contador Público Nacional.

L.P. 16.862 / mar. 16 v. mar. 22

ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES DE SALAS DE JUEGO Y AFINES

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de abril de 2011 a las 8.30 horas en la sede social, Balcarce 3346, a fin de considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA.

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de la documentación correspondiente al ejercicio N° 17 que abarca el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

- a) Lectura de Memoria del Consejo Directivo.
- b) Informe de la Junta Fiscalizadora.
- c) Cuentos de Gastos y Recursos e Inventario y Balance General.
- 3) Tramitamiento de la cuota societaria.
- 4) Tratamiento del Reglamento de Vivenla.
- 5) Designación de dos socios para firma del acta de asamblea.

Art. 37 del estatuto social. el quórum para sesionar en la Asamblea será de la mitad mas uno de los asociados con Derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presente. Guillermo Alberto Ávila.

M.P. 33.176

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial Quilmes LEY 10.973

POR 1 DÍA – MARÍA L. PERROTTA DE CINTOLO, domiciliada en Catamarca N° 2684 Quilmes Oeste Partido de Quilmes solicita Baja por Enfermedad en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes. 2/03/2010. Graciela B. Leles, Secretaria General.

Qs. 89.185

Sociedades

OPENBIZ S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Sandra Mónica Ruz, nac. 25-6-64, soltera, DNI 17.161.568, dom. 57 n° 628 y Alicia Susana Dubo, nac. 16-9-62, DNI 14.983.011, dom. 68 n° 1089, 1°, "D", argentinas, comerciantes, vecinas La Plata. 2) 1°-3-2011. 3) Openbiz S.A. 4) calle 4 n° 561, ciudad y part. La Plata, Prov. Bs. As. 5) A) Servicios informáticos, tecnológicos y de comunicaciones. Compraventa, distribución, ensamble, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento de equipos electrónicos. B) Comercial: Comercialización, distribución y transporte de productos electrónicos, C) Industrial: Industrialización, producción y elaboración de productos electrónicos, telefonía celular, correo electrónico. D) Constructora. E) Agrícologanadera. F) Financiera. Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. G) Proveedora del Estado. Para proveer al estado nacional, provincial o municipal de todos los bienes y servicios que requiera. H) Exportación e Importación. Importación y exportación de bienes de consumo y de capital, de servicios técnicos y profesionales y radicaciones industriales en el país y en el extranjero. 6) 99 años desde s/insc. 7) \$ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 tit. y 1 a 5 supl. por 3 ejerc. Presidente: Alicia Susana Dubo; Direct. Supl. Sandra Mónica Ruz. Prescinde de la síndico. 9) Presidente. 10) 30 de junio. Enrique R. Guzmán, Notario.

L.P. 16.748

ROBERTO LORENZO BOTTINO S.A.

POR 1 DÍA – Por Asamblea Ordinaria del 25 de julio de 2010 y Directorio de 2 de agosto de 2010 quedó designado el sgte. Directorio: Presidente, Carlos Enrique Bottino, CUIT N° 20-12940166-5, L. V. López N° 367-Ts. As.-Bs. As.; Vicepresidente, Nilda Blanca Domínguez, CUIT N° 27-03833256-8, Brandsen N° 280 -Ts. As.-Bs. As.; Secretario: Mario César Sastria, CUIL 20-05345338-5, Berutti N° 138, Ts. As., Bs. As. Vigencia del mandato: tres ejercicios. Carlos Enrique Bottino, Presidente.

T.A. 87.529

GACYF S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Denominación: GACYF S.R.L. 2) Domicilio: Ciudad San Francisco Solano, Partido Quilmes, Prov. de Bs. As., Calle 841 N° 2.410, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios e inscripto sin configurar reforma estatutaria. 3) Instrumento: Contrato Privado del 04-02-2011. Plazo: 99 años. 4) Administración y uso de la firma social: en forma conjunta por uno de los Socios cualquiera en forma indistinta más el Gerente. 5) Representación: En forma conjunta por uno de los Socios Gerentes cualquiera en forma indistinta sea Gabriel Norberto Minuto, Claudio Javier Minuto, María Florencia Minuto, quienes han aceptado el cargo de Socios Gerentes; más el Gerente Norberto Osvaldo Minuto, quién ha aceptado el cargo. 6) Socios: Gabriel Norberto Minuto, Claudio Javier Minuto, María Florencia Minuto. 7) Gerente: Norberto Osvaldo Minuto. 8) Capital Social: \$ 30.000 (Pesos Treinta mil). Suscribe cada socio 100 (Cien) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) de valor nominal cada una; y se integra en efectivo el 25 % del Capital Social por \$ 7.500 (Pesos Siete mil quinientos). 9) Objeto: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: a) Fabricación de electrodomésticos, artefactos de iluminación, artefactos para el hogar, la oficina y la industria, sus componentes y repuestos, que se vinculen con la actividad principal. b) Producción, fabricación, transformación o elaboración o distribución de materias primas, productos y subproductos metalúrgicos, plásticos, plásticos en formas básicas y plásticos no clasificados, textiles, madereros, químicos, eléctricos y de la construcción. c) Inyección de partes plásticas y fabricación de todo tipo de embalajes. d) Podrá, además registrar patentes de invención, marcas y patentes como así también convenir el asesoramiento tecnológico de los rubros industriales que se explotan. e) También podrá tomar en comodato, locación, franchising, leasing, y otros contratos, marcas y patentes de invención que no sean de su propiedad. f) Asimismo, la Sociedad podrá explotar talleres de reparación y servicio de atención posventa de artefactos electrodomésticos, artefactos de iluminación, artefactos para el hogar, la oficina y la industria, sus componentes y repuestos pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y comisiones, en cualquier punto del país o del extranjero para el ejercicio o desarrollo de todas estas actividades. Comerciales: a) Importación, exportación, compra y venta de electrodomésticos, artefactos de iluminación, artefactos para el hogar, la oficina y la industria, sus componentes y repuestos, especialmente en las líneas de calefacción, cocinas, refrigeración, ventilación, iluminación, electrónica, telefonía, fonografía, televisión, audiovisión, computación, comunicaciones, metalurgia, plásticos y afines, sus componentes y repuestos. g) Permuta y/o compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, comisión y consignación, depósito, transporte, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales y/o servicios y/o productos y/o cosas y/o bienes relacionados con el objeto social, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero. Licitaciones: Presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de Licitaciones, Concursos o Compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto Mandatos: Realizar toda clase de operaciones de bienes y/o servicios relacionados con el objeto social sobre representaciones, consignaciones, comisiones, administraciones, mandatos, y corretajes, de personas físicas y jurídicas nacionales y/o extranjeras, para uso por sí o contratados por terceros. 10) Fiscalización: la realizarán los socios no Gerentes en los términos del Art. 55 Ley 19.550. 11) Reunión de Socios: Se reunirán por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los Gerentes, los Síndicos en su caso o cualquiera de los socios. 12) Cierre de ejercicio: Treinta (30) de Junio de cada año. 13) Se otorgó Poder Especial al Dr. Carlos Alberto Díaz, Abogado, DNI N° 14.008.258, para realizar todas las gestiones necesarias para constituir la sociedad y efectuar su inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Carlos Alberto Díaz, Abogado.

L.P. 16.467

PIZHER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pizzati Juan, arg., nac. el 22/09/52, DNI 10.470.664, CUIT 23-10470664-9 comerciante, Pizzati Pablo José ,arg., nacido el 06/12/1982, DNI 30.001.076, CUIT 20-30001076-9, comerciante, ambos con domicilio en Alberdi N° 1516 de Tandil y Pablo Ariel Hernández, contador público, arg., nacido el 08/05/1979, DNI 27.131.576, CUIT 20- 27131576-8; 2) 14/02/2011, 3) Pizher S.R.L., 4) Alberdi N° 1516, Tandil, Bs. As., 5) Objeto: 1) Constructora: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, tales como civiles, viales, eléctricas, mecánicas, electromecánicas, redes de distribución, pavimentos, caminos, complejos habitacionales y edificaciones de todo tipo. Demoliciones, construcciones de obras de arte y cualquier otro trabajo de arquitectura o ingeniería. 2) Agropecuaria: La realización de operaciones agrícolas y ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, apícolas, tambos, cultivos, forestales, y de granja, propios o de terceros. La explotación de campos, cría y engorde de ganado mayor o menor, fruticultura, apicultura, tambo y granja pudiendo extender hasta etapas comerciales e industriales de los derivados de la explotación. Comercialización de alimentos balanceados y no balanceados. La compraventa, distribución, permuta, o cualquier forma de transferencia por mayor o por menor de papas, manufacturas, haciendas, cereales, maquinarias, herramientas, y equipos destinados a la actividad agropecuaria. La realización de todo tipo de negocios y servicios agropecuarios. 3) Explotación turística y hotelera: Prestación y Comercialización de servicios turísticos y hoteleros. Compraventa, permutas, construcción, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería, al alojamiento, y gastronomía en inmuebles propios o de terceros sean urbanos o rurales siempre con relación a la actividad turística. Representación, mandatos y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero y turístico. Intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios en el país y en el extranjero: recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representación de agencias de turismo, tanto nacionales como extranjeras; toda otra actividad similar o conexas con las mencionadas precedentemente vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 4) Transportes: efectuar el transporte de materiales para la construcción de todo tipo de bienes en general, productos agropecuarios, ganaderos y sus derivados, ya sean industrializados o en su estado natural para uso propio para terceros, dentro o fuera del país, en medio de movilidad propios o de terceros; 5) Comercial: La compraventa, importación, exportación, fabricación, y comercialización de materiales para la construcción, inmuebles, edificaciones de todo tipo, lotes; pudiendo asociarse con terceros a tomar representación, comisiones y distribución - tanto al por mayor como al por menor- de los productos del ramo, 6) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de artículos relacionados con su objeto social. 7) Financieras: invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier tipo, dentro del país o del extranjero; adquirir, vender y cualquier tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de, cualquier producto. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Los préstamos a terceros solo se realizarán con fondos propios. La sociedad no va a realizar las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y/o cualquier otro que requiera el concurso de ahorro público. 6) Capital Social: \$ 12.000. 7) Gerente: 8) 28 de febrero de cada año. 9) Fiscalización: Conforme al Art. 55 de la Ley 19.550. Pablo José Pizzati. Gerente. Cr. Pablo A. Hernández Contador Público.

Tn. 91.824

ALTANEDA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2010 resolvió en forma unánime en cuanto a la elección y asignación de cargos que el Directorio de Altaneda S.A., ha quedado integrado por las siguientes personas y en funciones de sus respectivos cargos: Presidente: Mario Roberto Beltrán DNI 11.976.234; Director Suplente: Arturo Ricardo Beltrán DNI 6.551.691, con mandato estatutario por tres ejercicios. Dra. Analía I. Chiavarino DNI 12124975 autorizada por Acta de Asamblea General Ordinaria del 13/12/2010.

C.F. 30.261

A.B.U. PRIMI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Reynaldo Marcelo Chialina 27/7/62 argentino DNI 14.849.405, contador público divorciado domiciliado en Luis Agote 410 Loc. y Part. Zárate Prov. Bs. As. y Reynaldo Chialina 17/6/35 DNI 4.667.000 mecánico casado domiciliado en Rivadavia 818 piso 11 D Loc. y Part. Zárate Prov. Bs. As., argentino 2) Escritura constitutiva del 13/12/10 y escritura complementaria del 7/2/11 4) Luis Agote 410 Loc. y Part. Zárate Prov. Bs. As. 5) Inmobiliarias compra venta permuta locación divisiones y loteos de inmuebles urbanos o rurales y administración de las propiedades propias o de terceros. Se incluyen las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal countrys urbanizaciones especiales barrios cerrados en general desarrollos inmobiliarios de toda índole de conformidad a la normativa aplicable en cada caso como así también las actividades de intermediación debiendo respecto a éstas últimas cumplirse con las exigencias establecidas legalmente en la jurisdicción de que se trate. Constructoras realizar todas las actividades comprendidas en la industria de la construcción incluyendo viviendas familiares y multifamiliares edificios en altura urbanizaciones plantas de logística para la industria y el comercio obras de infraestructura puentes calles e instalaciones de agua corriente sanitarias y eléctricas. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes y está facultada para comprar y vender dentro o fuera de la República bienes muebles e inmuebles usufructuar permutar dar y tomar bienes en comodato y locación o gravados o tomados gravados sea con hipoteca y prenda o dados en caución o en cualquiera otras formas hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo. Recibir en pago de créditos bienes raíces o de cualquier especies como igualmente aceptar garantías hipotecarias prendarias o de esta naturaleza. Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar a los acreedores con hipotecas prendas u otros privilegios. Comprar y ceder toda clase de títulos sean acciones bonos debentures fondos comunes de inversión obligaciones negociables y también derechos y concesiones. Asociarse celebrar acuerdos de colaboración empresaria o fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualesquier tipos societarios para la explotación de las actividades anteriormente enunciadas. Contratar en exclusividad e inexistencia de cualesquier negocio. Hacer y registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábricas o de comercio patentes fórmulas y procedimientos de fabricación patentes de invención privilegios envases etc. sean nacionales o extranjeros. En general realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales industriales financieras bancarias inmobiliarias mobiliarias actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigor pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo sin limitar las facultades. 6) 99 años. 7) \$ 12.000 8) Dirección y Administración 1 a 5 Directores Titulares por 3 años e igual o menor número de Suplentes por el mismo plazo. Sin síndicos. 9) El Presidente. Presidente Reynaldo Marcelo Chialina y Suplente Reynaldo Chialina 10) 31/12. Osvaldo Cramer, Abogado.

C.F. 30.270

**AMD INVERSIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Rectifica aviso SI 43.288 del 29-30/12/10. Por instrumento complementario del 23/2/11,

se reformuló artículo 3° del instrumento de constitución, cuya nueva redacción es: "Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en este país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Financiera: 1) Mediante aporte de capital o compra de acciones a cualquier empresa en giro o en vías de formación dentro de los límites admitidos por la legislación, a la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en general; 2) El otorgamiento de préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y cláusulas de ajuste, fianzas o avales, tomar dinero en préstamo, constituir o transferir hipotecas prendas y demás derechos reales; 3) Compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos y obligaciones negociables, y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse: 4) Constituir e intervenir en contratos de fideicomisos, sea como fiduciante, fideicomitente, fiduciaria o como beneficiaria; 5) Realizar contratos de leasing. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público: B) Consultoría: Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial y C) Comercial: compra-venta, permuta, mandatos y representaciones, importación y exportación, consignación o leasing de todo tipo de bienes. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen con su objeto. Abogada Jimena Rocío Iglesias Pérez autorizada por instrumento privado de 10/12/2010.

C.F. 30.271

LA REDONDA S.A.

POR 1 DÍA - Escritura: 21/2/11.Socios: Leonardo Daniel Learreta, argentino, nacido el 23/3/73, DNI 23.109.847, soltero, comerciante, domicilio Doctor Asconape 235, Moreno, Prov. Bs. As.; María Cristina Pierrgallini, argentina, nacida el 16/12/46, casada, comerciante, DNI 5.582.033, domicilio Doctor Asconape 235, Moreno, Prov. Bs. As.; María Lorena Gussoni argentina, nacida el 29/3/78, comerciante, soltera, DNI, 26.518.631, domicilio Doctor Asconape 245 Moreno, Prov. Bs. As.; Martín Gerardo Bancho, argentino, nacido el 27/4/76, casado, comerciante, DNI 25.248.871, domicilio Dardo Rocha 1743, Moreno, Prov. Bs. As.; Cayetano Adriano Lipari, argentino, nacido el 6/12/75, soltero, DNI 24.940.337, comerciante, domicilio Doctor Asconape 234, Moreno, Prov. Bs. As.; Marcelo Fabián Capra, argentino, nacido el 5/10/67, soltero, comerciante, DNI 18.208.432, domicilio Estrada 1061, Gral. Las Heras, Prov. Bs. As. Domicilio: Dardo Rocha 1743 de la localidad y partido de Moreno, Prov. Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Compra venta, alquiler, leasing de inmuebles destinados a instalación y explotación de gimnasios y piletas de natación; alquiler de canchas de deportes; realización de eventos y prestación de servicios de bufetes. Capital: \$ 160.000.= Adm.: Entre 1 y 7 titulares por 2 ejercicios, designándose igual o menor N° de suplentes. Rep. Legal: Presidente. Prescinde de sindicatura. Cierre: 30/4. Presidente: Lorena Antonella Lipari, argentina, nacida el 23/2/81, soltera, comerciante, DNI 28.696.689, domicilio Doctor Asconape 234, Moreno, Prov. Bs. As. y Director Suplente: María Lorena Gussoni. Eleonora Casabe, Escribana.

C.F. 30.264

INTRAUD S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5 del 29 de Octubre de 2010, y Acta de Directorio N° 17 de distribución de cargos de fecha 5 de noviembre de 2010, el Directorio de la Sociedad Anónima Intraud S.A., inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Provincia de Buenos Aires, Matrícula 76950 Legajo 141362, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Romans Jorge Alberto, DNI 4.928.498, CUIT 20-04928498-6, Vicepresidente: Romans Ariel, DNI 26.709.323, CUIT 20-26709323-8, y Director Suplente: Somosa Guillermo Damián, DNI 27.191.241, CUIL 20-27191241-3. Estatuto Social, artículo octavo: Los Directores tendrán mandato por tres ejercicios, no obstante permanecerán en sus funciones hasta que sean reemplazados. Romans Jorge Alberto, Presidente.

Mc. 66.173

APART SIERRA DE LOS PADRES S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 172 del 22/12/2010, se constituyó "Apart Sierra de los Padres S.A.", Avenida Argentina sin número esquina Arturo de Sierra de los Padres, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. Socios: Silvano Luis Arnaldi, argentino, casado, 16/07/66 DNI 17.801.198, CUIT 20-17801198-8, comerciante, Sagastizabal 5241 de Mar del Plata; Fabiana Judith Borda, argentina, casada, 8/12/68 DNI 20.638.843, CUIT 27-20638843-4, comerciante, Sagastizabal 5241 de Mar del Plata; Ana María Fioriti, argentina, casada 8/2/57, DNI 13.231.132, CUIT 27-13231132-9, comerciante, calle 25 N° 990 de Balcarce; Graciela Esther Rivarola, argentina, casada, 29/10/58, DNI 12.478.798, CUIT 27-12478798-5, contadora, Chubut 118 de Mar del Plata; y Carlos José Naz, argentino, casado 14/12/53, DNI 10.958.528, CUIT 23-10958528-9, contador, Chubut 118 de Mar del Plata. Objeto: Inmobiliario, Gastronómico, Explotación Turística y Hotelera. Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital Social: 12.000 pesos dividido en 1.200 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Presidente: Ana María Fioriti, Vicepresidente: Silvano Luis Arnaldi, Director Titular: Graciela Esther Rivarola. Directores suplentes: Fabiana Judith Borda y Carlos José Naz. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura en los términos de los arts. 55 y 284 Ley 19550. Cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Mar del Plata, febrero de 2011. Alfredo R. Cerrotta, Abogado.

G.P. 93.577

WAIKIKI SUR S.A..

POR 1 DÍA: 1) Donsini Miguel Ángel, 8/12/1947, LE 8706765, CUIT/CUIL20-08706765-4; casado, martillero y corredor público, Donsini Diego Hernán, 20/01/1973, DNI 25107316, CUIT/CUIL 20-25107316-4, soltero, comerciante, Martínez Ricardo Alberto, 15/01/1957, DNI 12641164, CUIT/CUIL 20-12641164-3, soltero, enfermero y Páez Raúl Pastor, 8/03/1949, DNI 7682087, CUIT/CUIL 20-07682087-3, soltero, comerciante; todos argentinos, domiciliados en calle Sicilia 1496 MdP, Pdo. G. Pueyrredon Prov. Bs. As. 2) Esc. Pub. 75 del 12/08/2010 3) Waikiki Sur S.A. 4) Sicilia 1496 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Prov. Bs. As. 5) Operaciones inmobiliarias; Inversiones en general; financiera; constructora. No incluye dentro de su objeto las actividades normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 12.000 div. en 12000 acciones ord. nom. no endos. de \$ 1 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtor. comp. por un mínimo de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y 1 Dtor. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Donsini Miguel Ángel, Dtor. Sup.: Donsini Diego Hernán. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Donsini Miguel Ángel. 10) 30/06 c/año. Gr. Juan Chuburu.

G.P. 93.573

TERRABIAL ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Palermo Gustavo Ariel, 21/10/1966, soltero, argentino, empresario, calle 12 N° 1860 La Plata, DNI 18.461.391; Piraino Jorge Alberto, 12/10/1956, casado, argentino, empresario, calle Cacique Pince N° 91 Chascomús, DNI 12.267.823; 2) Instrumento priv. 27/08/2010. 3) Denominación: Terrabial Argentina S.A. 4) domicilio de la sociedad: 56 N° 1494, Piso 5°, "A", La Plata. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: l) Agropecuarias: Explotación, compra y venta directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, lanares, tabacaleros, azucareros, agrícolas, forestales y apícolas. Extracción de tierra, movimiento de suelo. Cría, invernada, consignación, distribución, representaciones, intermediaciones y corretajes. Productos originados en la agricultura, planes de forestación, recuperación de tierras para su reutilización como terrenos agrícolas ganaderos. Compra venta y acopio de cereales, granos, oleaginosas y legumbres. Pesca y caza comercial. Actividades de industrial-

zación, compra y venta. II) Comerciales: mediante operaciones de compra, venta, consignación y distribución. Importación y exportación de maquinarias, agroindustriales, metalúrgicas, y para la industria de la construcción, sus productos y subproductos. III) Constructoras: Mediante la realización de toda obra de ingeniería pública o privada, loteos y urbanizaciones. Ejecución de proyectos, dirección, construcción y administración de obras de cualquier naturaleza, obras de ingeniería y o arquitecturas en general, públicas o privadas. IV) Importadora y Exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. V) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. VI) Inmobiliarias: Compra, Venta, construcción, locación, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. VII) Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas. VIII) Consultoría y Auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades ya sean comerciales, financieras o de inversión que no se encuentren prohibidas por leyes o por este estatuto. Cuando normas vigentes lo requieran. Todos los asesoramientos, servicios o actividades serán desarrolladas por profesionales debidamente matriculados. IX) Transporte: De cargas generales, mercaderías, semillas, tierra, agroquímicos, químicos, cereales, haciendas, de todo tipo, combustibles sólidos y/o líquidos, gas envasado, automotores, motovehículos, gases medicinales e industriales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$ 12.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas Piraino Jorge Alberto, DNI 12.267.823; Palermo Gustavo Ariel, DNI 18.461.391; Únicos accionistas. Presidente: Piraino Jorge Alberto, DNI 12.267.823; Director Suplente: Palermo Gustavo Ariel, DNI 18.461.391. 9) Representación legal: Piraino Jorge Alberto, Presidente, DNI 12.267.823. 10) cierre de ejercicio: 31/07. Leonardo Javier Blanco Mato, Contador Público Nacional.

L.P. 16.541

ROUCOMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de socios del 14/10/010 y de gerencia del 7/12/010, las 2 protocolizadas en escr. 30 (23/2/011) se aumentó el capital a \$ 650.000 y reformó el art. 4° del estatuto social. En reunión de socios del 18/1/011 protocolizada en escr. 31 (23/2/011) se prorrogó el plazo social por 20 años y reformó el art. 2° del estatuto. Eduardo Gardella, Abogado.

L.P. 16.542

ZOLMACO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 24/01/2011 se decidió un aumento de capital de \$ 500.000 (pesos quinientos mil); representado por cinco mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal pesos cien cada una, con derecho a un voto por acción. Por lo tanto, el Capital Social de la empresa es \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), representado por seis mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien cada una, con derecho a un voto por acción. Pablo Etchecopar, Contador Público.

L.P. 16.543

ZOLMACO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 23/02/2011 se designó nuevo Directorio: Presidente: Gustavo Luis Reist, CUIT 20-21533456-3, argentino, 39 años, casado, licenciado en administración, calle 37 N° 1723 La Plata y DNI 21.533.456; Vicepresidente: Osvaldo Rubens Santa Cruz, CUIT 24-20702625-1, argentino, 42 años, casado, contador público, calle 30 N° 210 La Plata y DNI 20.702.625; Director Suplente: Gustavo Martín Rasmussen, CUIT 20-16794044-8, argentino, 47 años, casado, arquitecto, calle 27 N° 2221 La Plata, y DNI 16.794.044. Pablo Etchecopar, Contador Público.

L.P. 16.544

TRUCK CARGO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 22 de julio 2010 fue elegido el Directorio de Truck Cargo S.A. quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Osvaldo José García, DNI N: 10.670.684, y Directora Suplente Laura Elena Farina, DNI N: 12.484.104. El Directorio acepta sus cargos por el término estatutario de un ejercicio. Raúl Antonio Padula, CPN.

L.P. 16.550

A. BULLRICH Y CÍA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por A. G.Ex.. del 15/07/2010 se adopta nueva denominación: Antonio Bullrich S.A. con reforma Art. 1° del estatuto. Vera Pérez Guarnieri, Abogada.

L.P. 16.552

WEISBADEN S.A.

POR 1 DÍA - Constitución 24-02-2011. Lozano, Roberto, accionista 80% argentino, 01-05-1942, viudo, comerciante, DNI 4.636.230, CUIT 20-04636230-7, ruta 23 y Álvarez Prado, Moreno, Moreno, Bs. As. y Sanvitale, Tomás Alberto, accionista 20%, argentino, 26-08-1967, casado, comerciante, DNI 18.293.613, CUIT 20-18293613-9, Cajaraville 3653, Carapachay, Vicente López, Bs. As.. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Comerciales: Compra-venta, consignaciones de automotores nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y taller de reparaciones en general en todas sus partes, incluyendo chapa y pintura. b) La compra, venta importación, exportación, industrialización y distribución de insumos y autopartes, tanto mecánicas como electrónicas de todo tipo pertenecientes al rubro automotor. c) Importación y exportación de maquinarias, equipos y materiales como así también insumos y repuestos requerido para esta actividad. d) Ejercer la representación y/o distribución y/o concesión de terceros y/o empresas tanto del exterior como de empresas nacionales del rubro automotor y/o rodados y sus afines. e) Financieras, tomando y otorgando todo tipo de préstamos y garantías de cualquier índole, con expresa exclusión de toda actividad que pueda quedar comprendida en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Presidente: Lozano, Roberto. Director Suplente: Sanvitale, Tomas Alberto. Duración 3 (tres) ejercicios. \$ 12.000, acción \$100, 31/10. 99 años. Cajaraville 3653, Carapachay, Vicente López, Bs. As. no encontrándose la sociedad incluida en el art. 299 de la Ley 19.550, no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas para realizar la fiscalización según lo prescripto por el art. 55 de la mencionada ley. Directorio: integrado por uno a quince miembros, igual o menor número de suplentes. La asamblea establecerá el orden en que éstos se integrarán. La representación legal está a cargo del Sr. Presidente. Horacio Oscar Sosa, Contador Público.

L.P. 16.553

SEDAGE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.E. del 17/08/2010 se resuelve reducir el capital en \$ 6.050.000. Reforma Art. 4°, Nuevo capital \$ 50.000. Luciano Deltell, Contador.

L.P. 16.554

INDUSTRIA FRIGORÍFICA EXPORK S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 31-1-11 se resolvió: aumentar el capital social en la suma \$ 23.988.000, elevándose el mismo a \$ 24.000.000; que se emitan 23.988.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 voto cada una y valor nominal \$1 por acción; que sean integradas en efectivo; y reformar artículo 4° del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

L.P. 16.555

CANAL GRANDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto conforme Artículo 10 de la Ley 19.550: 1) Beatriz Isolina Larraburu, argentina, nacida el 8 de marzo de 1952, D.N.I. 10.361.022, comerciante, casada, domiciliada en Mentrut 276 de Lomas de Zamora, C.U.I.L.: 27-10361022-8; y María Elena Gacitua, argentina, nacida el 4 de mayo de 1944, D.N.I.: F. 4.870.248, comerciante, casada, domiciliada en Frías 1115 de Lomas de Zamora, C.U.I.L.: 27-04870248-7. 2) 25/02/2011. 3) Canal Grande S.R.L. 4) Calle Italia 313, departamento B de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes actividades: a) Constructora: Construcción de casas, edificios, locales de comercio, oficinas, cocheras, departamentos, galpones, obras en general, edificaciones, reparaciones, refacciones y ampliaciones, en inmuebles propios o de terceros. b) Inmobiliaria: compra, venta, locación, permuta, fraccionamiento, loteos, subdivisión en Propiedad Horizontal, de inmuebles urbanos o rurales; administración de toda clase de inmuebles, celebrar contratos de leasing inmobiliario, conforme Ley 25.248, pudiendo formar parte de fideicomisos, sea como fiduciante o fiduciaria. c) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general vinculadas con la actividad constructora e inmobiliaria. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. 6) 50 años desde su inscripción en la D.P.P.J. 7) \$ 12.000. 8) A cargo de uno o más socios, con el carácter de Socio-Gerente, quienes durarán en el cargo, cinco ejercicios, siendo reelegible y en el caso de ser más de uno, actuarán en forma indistinta. Socio-Gerente: Beatriz Isolina Larraburu. 9) Socio-Gerente. Fiscalización a cargo de los socios. 10) 31/12 de cada año. Leandro Acero, Notario.

L.P. 16.569

METALURCIA ARD S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. Gral. Extraordinaria de fecha 14/12/10 se dispuso la modificación del Art. 3 del contrato social el que queda así: "Artículo Tercero La Sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) Tornería, corte, estampado, pintura y plegado de chapa; b) Fundición de materiales y forja. c) Fabricación, comercialización, reparación, importación y exportación de productos y accesorios para la industria de la construcción y también artículos de protección para incendio y rescate; d) Equipamiento, mantenimiento, servicio técnico, capacitación y reparación de autobombas; e) Ejercicio de todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; f) Presentación en licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, provinciales y/o municipales. g) Industriales: fabricación, instalación, montaje, elaboración y/o transformación de: equipos, sistemas y vehículos especiales para combate y/o prevención de incendios en la industria del petróleo y petroquímica, seguridad y defensa, industria naval montaje y construcciones, industriales, carrozados y equipamientos especiales para la industria y/o servicio. h) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, transporte, depósito, distribución, representación, comisión y consignación de los objetos, mercaderías, maquinarias, materia prima, sus partes componentes, repuestos y accesorios relacionados con su actividad industrial. La provisión y venta de pinturas, combustible, grasas, aceites, productos químicos, mata-fuegos, extinguidores, recargas, lubricantes y aguas, motores, cascos, repuestos y accesorios para todo tipo de industrias y/o embarcaciones y de uso naval.

Representación de Empresas extranjeras en el país o viceversa. Adquirir, registrar, explotar, arrendar, compartir, ceder y/o vender patentes de invención, licencias y/o modelos industriales y/o comerciales, nacionales y/o extranjeros. Importación y Exportación en general. i) Prestación de servicios: Organización, asesoramiento, consultoría y trámites en general, relacionados con el despacho de aduana y comercio exterior con intervención de profesionales debidamente habilitados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescritas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo quinto del Libro II, Título X del Código de Comercio". Carmen Beatriz Iglesias, Notaria.

Mn. 60.632

ANALÍA EMILIA RODRÍGUEZ VIAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 16/12/2009 Socios Analía Emilia Rodríguez, argentina, nacida el 28 de Julio de 1970 divorciada, de profesión comerciante, DNI 21.670.102, domiciliada en Irigoyen 1616 de C.A.B.A y Virginia Marta Rodríguez, argentina, nacida el 5 de Julio de 1974, soltera, de profesión comerciante, DNI 24.083.340, con domicilio en Alcaraz 6224 de la C.A.B.A La sociedad tendrá por objeto: intermediación de servicios de viajes y turismo. Concesión de créditos y cambios de divisas. Duración: 99 años. Capital \$ 10.000. Sede social De los Payadores 1330 - Ituzaingó - Buenos Aires. Daniel H. Cohen, C.P.N.

Mn. 60.633

DISTRIBUIDORA GANDULFO S.R.L.

POR 1 DÍA - En cumplimiento del Art. 10 inc. B) de la Ley N° 19.550, se hace saber que mediante escrito presentado en DPJ con fecha 23 de febrero de 2011, por el suscripto, letrado autorizado, se resolvió una modificación del estatuto constitutivo, agregando en el Art. 5° in fine que "la fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios no gerentes conforme Art. 55 LSC". Pablo Muñoz, Abogado.

L.P. 16.651

LOIRA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Escritura Pública N° 88 del 7/12/2010, ante escribano Alfredo Ezequiel Vera, titular del Reg. Notarial N° 284 La Plata, se constituyó Loira S.A., con sede social en calle Plaza Azcuénaga N° 127 La Plata. Socios: Patricio Javier Baamonde, argentino, abogado, DNI 28452389, soltero, nacido el 4/10/80, domiciliado en calle Plaza Azcuénaga N° 127 La Plata; Rocio Baamonde, argentina, DNI 29.957.646, soltera, nacida el 13/12/82, con domicilio en calle Plaza Azcuénaga N° 127 La Plata; Marta Flora Zambanini, argentina, DNI 5.091.325, casada, jubilada, nacida el 24/06/45, con domicilio en calle Plaza Azcuénaga N° 127 La Plata; y Raúl Vicente Baamonde, argentino, DNI 5.121.200, casado, jubilado, nacido el 9/08/28, con domicilio en calle Plaza Azcuénaga N° 127 La Plata; Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Comercialización, alquiler y administrac. de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Prop. Horizontal y Prehorizontalidad. El desarrollo del objeto comprenderá la adquisición, venta, locación, sublocac., y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra vta. de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotac., renta o enajenación, inclusive por el régimen de prop. horizontal, la constitución de hipotecas y la tasación de inmuebles rurales y urbanos. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. B) Constructora: Comprendiendo el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, la construcción de edificios de todo tipo y la realización de obras viales, civiles, hidráulicas, energéticas y de comunicaciones. A tales fines podrá ser contratista del Estado Público Nacional, Provincial o Municipal, participando en procesos de lici-

tación pública o privada, contratación directa. Las actividades descriptas podrán desarrollarlas por sí, o asociada a terceros mediante la conformación de consorcios, fideicomisos, uniones transitorias de empresas, constitución de nuevas sociedades o participación en otras preexistentes. c) Financiera: Mediante la adquisición de participac. en otras sociedades a través de la compra, vta. o permuta, a contado o a plazo de acciones, u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, otorgar préstamos, con gta. real o sin ella, e invertir en valores negociables en el mercado de capitales. La sociedad no podrá desarrollar las actividades comprendidas en la ley 21.526 de entidades financieras y legislación complementaria, ni cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. d) Prestación de Servicios de Asesoramiento y Consultoría: Mediante el asesoramiento en forma integral a todo tipo de entidades y/o personas físicas, o jurídicas de carácter públic. o privado, brindando asistencia técnica en cualquiera de sus actividades. e) Comercial: Comprendiendo la compra, venta, al por mayor o menor, importac., exportac., de artículos relacionados con la computación. Asimismo, la compra y venta, de obras de arte en general, cuadros, pinturas, esculturas y antig. Comprenderá también la comercialización de servicios de publicaciones, así también actividades de casas de comida, restaurantes, bares, hotelería, casas de fiesta, servicio de catering, organización y promoc. de todo tipo de espectáculos y eventos tales como exposiciones, foros y/o congresos. f) Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros de establecim. rurales, ganaderos y agrícolas. Compra y vta. de semillas. g) Industrial: Mediante la fabric., elaborac., industrializac., fabricac. y/o transformación de produc. relacionados con maquinaria del agro y textiles. h) Agrícola-Ganadera: Explotación directa o indirecta, de establecim., propios o de terceros, agrícola-ganaderos, fruti-hortícolas, hortícolas, de granja, apícolas, avícolas, venta, y hacienda de todo tipo; cultivos, plantaciones, forestaciones de todo tipo y clase; y la compraventa, permuta, locación, transporte, depósito, consignación y cualquier otra operación sobre esos bienes; organizac. de pooles de siembra, agrícola-ganaderos, feed lot, utilizando cualquier modalidad de cumplimiento de sus fines que no se encuentren prohibidos por la ley o el estatuto. Duración: 30 años desde su inscripción. Cap. Social: \$ 15.000. Administración: presidente: Patricio Javier Baamonde, Vicepresidente: Rocio Baamonde, Director Suplente: Raúl Vicente Baamonde, siendo sus domicilios especiales los respectivos ya mencionados. Cierre de ejercicio: 30 de noviembre. Patricio Javier Baamonde. Presidente Loira S.A. y autorizado según escritura N° 88 de 07/12/2010, titular Reg. Not. N° 284 La Plata, Alfredo Ezequiel Vera.

L.P. 16.652

CRE-ART OBRAS CIVILES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Vicente D'Amelia, 4/11/56, DNI 12599906, cas., arquitecto; Gustavo Adrián D'Amelia, 5/8/83, DNI 30448933, solt., estud., amb. arg., Belgrano 3952, Depto. "A", Loc. y Ptdo. San Martín, Prov. Bs. As. 2) Acto priv. 22/2/11. 3) Cre-Art Obras Civiles S.R.L 4) Belgrano 3952, Depto. "A", Loc. y Ptdo. San Martín, Prov. Bs. As. 5) A) Constructora: Construc., refacción y mantenim. de edific., viviendas individ. y colect., fabricac. de elementos premold., ya sean estructur. o de cerramiento para la construc. de viviendas, obras viales, y demás obras de infraestruct. urbana y rural, que hagan a la construc. por contratación directa, por licitación públ. y priv. y/o conc. de precio. Cuando así lo requiera la ley, las obras serán realiz. por profes. con títulos habilitantes para sus respect. materias. B) Inmobiliaria: Cpra., vta., permuta, construc., edificac., locación, subdivis., urbanización, loteo, fraccionam. y administr. de inmuebles, incluso las operac. de la ley de Prop. Horizontal y sus reglamentac.; operac. de renta inmobiliaria, incluso constit., financiam. y administr. de hipot. 6) 99 años. 7) \$12.000. 8) Gte. Vicente D'Amelia por todo el contr. y la fiscaliz. por los soc. no gtes. 9) 31/12. Alicia Marina Stratico, Contador Público Nacional.

L.P. 16.657

QUILMETAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión socios 25/01/11, se prorroga el plazo de duración en 15 años más, reforma Art. 4. Not. Amanda A. Delavault. Amanda A. Delavault, Notaria.

L.P. 16.666

ASEPSIA INDUSTRIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de sociedad de fecha 10/12/2010, Cristian Sebastián Nicastro, argentino, nacido el 27 de junio de 1982, DNI 29.558.808, CUIT 20-29558808-0 divorciado, comerciante, domiciliado en la calle 21 N° 2157 esq. 76 de la ciudad y Pdo. La Plata, Prov. de Bs. As.; Mariano Ariel Dohnal, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1977, DNI 24.363.405, CUIT 23-24363405-9, divorciado de Karina Alejandra Thurler, Comerciante, domiciliado en calle Brown N° 7445 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As., constituyeron la sociedad denominada "Asepsia Industrial S.R.L.", con domicilio en calle 12 N° 567 de La Plata: Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá como objeto la realización por cuenta propia o asociada a terceros: Comercial: compra, venta, distribución, colocación, importación y exportación de máquinas lavadoras, secadoras, planchas, máquina de coser y sus accesorios; jabones en polvo, jabones líquidos, enjuague para ropa y productos afines; materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, grifería, artefactos eléctricos máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros; Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; Constructora: mediante la ejecución, administración y realización obras de cualquier naturaleza, sea para la construcción de propiedades urbanas y rurales; Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, administración y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles, compraventa de terrenos y su subdivisión; Financieras: Mediante la inversión, préstamos, o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a construirse, para negocios futuros o presentes, y excluyendo las actividades comprendidas en la Ley N° 21.526 y también las que requieran intermediación en el Ahorro Público; Importación y Exportación: Obtener la matrícula o cédula de importación y Exportación a efecto de realizar todas las transacciones comerciales de ingreso y egreso de vehículos, maquinarias y herramientas para la industria, repuestos y mercaderías permitidas en el nomenclador nacional de Aduanas; Servicios: Ofrecer servicios de índole general, reparación, limpieza y mantenimiento, para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones teniendo en cuenta que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de su capacidad. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Capital: \$ 20.000. Fiscalización Socios. Representación legal: Socio Mariano Ariel Dohnal. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Dr. Gustavo Federico Rodríguez Teruggi, Abogado.

L.P. 16.667

TECNOCLIMA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escr. 36 (3/2/011) por 99 años desde registro. Domicilio: 25 de Mayo 150, ciudad pdo. Ba Bca. Socios: Dolly Sandra Tourn, 47 años, DNI 16206131, comerciante; Adrián Marcos Gallardo, 48 años, DNI 14852962, téc. electromecánico, los 2 args., casados, domicilio 25 de Mayo 154. Ba. Bca. Objeto: Fabricar, elaborar, transformar maquinaria, equipos de ventilación, mecánicos, termomecánicos, eólicos, eléctricos, de AIC y calefacción, componentes, anexos. Conductos, ductos, cañerías para su instalación. Su comercialización. Instalar, montar reparar, mantener máquinas, equipos eléctricos y mecánicos. Mandataria. Capital: \$ 240.000. Cierre Ejercicio: 31 diciembre. Administración: Directorio de 1 a 4 miembros titulares e igual o menor n° de suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. Directorio o vice en su caso. Fiscalización: accionistas. Directorio: Pte.: Adrián Marcos Gallardo. Dir. supl.: Dolly Sandra Tourn. Soc. no comprendida. Adriana Palasciano, Abogado.

L.P. 16.669